

290
291



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION
EN EL ACTUAL DERECHO INTERNACIONAL**



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES Y TITULACIONES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSUE GARCIA PEREZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

JULIO DE 1990.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N T R O D U C C I O N

Cada generación, al tomar conciencia de sí misma, piensa que su momento es trascendente e histórico. Unas generaciones hallan el rumbo que deben dar a sus impulsos, y por eso introducen cambios para que la humanidad progrese; otras, por el contrario, se equivocan y sólo aportan el bullicio de los proyectos que no alcanzan realización.

Si por curiosidad vemos qué libros sirven de base en la formación superior y especializada en las universidades del país, nos desagradará comprobar que más del 80% de las obras requeridas han sido realizadas por autores extranjeros.

Pero ya no es hora de lamentaciones. Los futuros estudiantes, y los profesores que guiarán sus actividades, han de confirmar que esa situación no debe prolongarse, si verdaderamente se desea un cambio de orientación que vuelva más eficaces nuestros esfuerzos en ciencia, en tecnología y en toda actividad cultural.

Como todo estudiante de derecho, me encontré ante el dilema de conjuntar temas que tienen relación entre sí, pero que se encuentran desperdigados en una vasta área bibliográfica que siempre dificulta la realización de cualquier investigación.

No obstante, y ante la falta de iniciativa de muchos autores y de críticos del derecho, me he atrevido a explorar rubros allí donde algunos lo hacen superficialmente, donde otros se expresan sin imparcialidad, y en donde unos más rebaten puntos de vista pero temen dar alguna solución.

Esta obra no pretende hacer un tratado histórico sobre el principio de no intervención, tan sólo nos apoyamos momentáneamente en

la historia para entender el pasado, explicar el presente y prever el futuro.

El proceso evolutivo mundial ha de acelerarse aun más a partir de 1992, año en que el mundo se dividirá en regiones económicas internacionales. Los hasta ahora denominados sistemas monárquicos, capitalistas o socialistas pasarán de moda; aspectos caducos que ya no funcionan en el presente. Si la humanidad se consternó por los cambios en el bloque socialista, no está lejano el día en que seremos testigos de la socialización del capitalismo. En un futuro próximo imperará la economía mixta internacional; entonces, quedará en duda más que nunca la vigencia de la soberanía y el principio de no intervención.

Mi labor ha sido establecer la realidad del mencionado principio en tres ámbitos: terrestre, aéreo y espacial. El esquema general seguido no es difícil de averiguar: análisis jurídico, situación actual y ejemplificación.

El lector notará que combino la teoría con la práctica, apoyado en un lenguaje claro y sencillo, a pesar de lo complicado y espinoso de los temas tratados. Algo común también es la confrontación que realizo de la postura soviético-norteamericana, eternos protagonistas de esta tesis, en virtud del mito ideológico que se interpone entre el deber ser y la realidad. Desde luego, no olvidó abordar su relación y consecuencias para con los países en vías de desarrollo, incluyendo México.

En el capítulo primero entro de lleno en la actualidad del principio de no intervención. De forma muy concisa doy a conocer los aspectos y detalles jurídico-ideológicos que han de imperar en todo el desarrollo de la investigación, así como la intervinculación entre todos los principios del Derecho Internacional, dando mayor énfasis al de no intervención, tema principal de este trabajo. Aquí mismo analizo los ejemplos dados (Afganistán y Panamá), para desentrañar la esencia del Consejo de Seguridad y los riesgos

de la moderna política internacional para nuestro país. Nótese que se estudia el intervencionismo con base en la postura soviético-norteamericana, sin extendernos más allá de lo debido.

En el capítulo segundo transfiero el principio de no intervención al Tercer Mundo, a través de los conflictos regionales, vistos desde la perspectiva de la URSS y los Estados Unidos; al final hago referencia a la participación de la política exterior mexicana al respecto.

El capítulo tercero de término el estudio de la correlación internacional entre la no intervención y el desarme en el ámbito terrestre, particularmente con el análisis de la responsabilidad de las fuerzas armadas. Ello sirve de base para dar inicio a su examen en el espacio aéreo con la problemática del armamento. Como corolario se vincula el desarme con dos alternativas de las relaciones internacionales: la carrera armamentista y el desarme y desarrollo; importantes rubros por considerarlos esenciales en su enlace con los países tercermundistas.

El cuarto y último capítulo constituye un esfuerzo por delimitar los espacios aéreo y cósmico, para lo cual se analiza en primer término el paralelismo entre no intervención y soberanía aérea, para trasladarlos luego al ámbito espacial. Enseguida, se propugna por establecer un derecho sobre la paz en el espacio, partiendo del laberinto jurídico de su desmilitarización, su utilización privada y comercial, y concluir mi labor con un estudio del militarismo espacial y su relación para con las naciones en desarrollo.

El lector encontrará las notas a pie de página, lo que permite una más rápida referencia de las obras citadas. Al final del contenido de este trabajo se ubican las conclusiones, y, por último, figuran la bibliografía y hemerografía que sirvieron de base en la redacción de esta tesis.

La crítica, el debate y los argumentos a favor y en contra que puedan surgir de esta obra, serán el indicio de que se ha cumplido el objetivo propuesto.

INDICE GENERAL

	Pág.
PROLOGO	IV
INTRODUCCION	VI

CAPITULO PRIMERO

EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION EN LA ACTUALIDAD

1. Panorama jurídico-ideológico de la no intervención . . .	1
1.1. Concepto general y contenido	1
1.2. El valor jurídico de la intervención	4
1.3. La doctrina ideológica de la imagen enemiga	8
2. La intervención en la postura soviético-norteamericana .	12
2.1. El complejo de injerencia y el derecho a elegir la forma de desarrollo	12
2.2. La moderna política de fuerza ante el derecho . . .	18
2.2.1. Afganistán	20
2.2.2. Panamá	24
2.3. La crisis del Consejo de Seguridad	30
2.4. Declaración de México	35

CAPITULO SEGUNDO

LA NO INTERVENCION EN EL TERCER MUNDO

1. Los conflictos regionales	39
1.1. Definición y base jurídica	39
1.2. La integridad territorial frente a la intervención.	41
1.3. La seguridad internacional en la política exterior de la URSS y los EU	45

	Pág.
2. La evolución pacífica de los conflictos regionales	51
2.1. Evaluación jurídica	51
2.1. Análisis de la situación internacional	58
2.2.1. Centroamérica	59
2.2.2. Asia	67
2.3. La participación de México	73

CAPITULO TERCERO

LA CORRELACION INTERNACIONAL ENTRE NO INTERVENCION Y DESARME

1. La política de paz y desarme en el Derecho internacional..	82
1.1. Aspecto jurídico	82
1.2. Situación ideológica	87
1.3. El culto a la fuerza y a la confrontación	90
2. Problemática de la responsabilidad en el desarme	93
2.1. Fuerzas armadas	95
2.2. Armamento	104
3. Alternativas de las relaciones internacionales	114
3.1. La carrera armamentista	115
3.2. Desarme y desarrollo	120

CAPITULO CUARTO

LA SOBERANIA Y EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION ANTE EL DERECHO ESPACIAL

1. Dimensión jurídica del espacio	128
1.1. Concepto y generalidades	128
1.2. No intervención y soberanía aéreas	133
1.3. Soberanía y jurisdicción espacial	142

2. El derecho de la paz en el espacio	148
2.1. Utilización pacífica y desmilitarización del espacio exterior	148
2.2. Utilización privada y comercial del espacio	154
2.3. El militarismo espacial y los países en desarrollo.	161
CONCLUSIONES	169
BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA	180

CAPITULO PRIMERO

EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION EN LA ACTUALIDAD

1. Panorama jurídico-ideológico de la no intervención

1.1. Concepto general y contenido

Siendo pertinente definir primero lo que se entiende por intervención, el maestro Rafael de Pina nos auxilia diciendo que, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, es "la intrusión de un Estado en los asuntos propios de otro, con la pretensión de imponerle una determinada orientación, en la política nacional e internacional, o en cualquiera de ellas".¹

Por su parte, el profesor Modesto Seara Vázquez considera que en Derecho internacional, "la intervención es el acto por el cual un Estado, mediante la presión política o la fuerza, obliga o trata de obligar a otro Estado a conducirse en determinado sentido en sus actividades internas o externas".²

Ambos autores caracterizan a la intervención como la acción de un Estado que obliga a otro a actuar en cierto modo contra su voluntad. Luego, el principio de no intervención implica, en sentido estricto, que ningún Estado tiene el derecho de intervenir, directa o indirectamente, por cualquier razón que sea, en los asuntos internos o externos de otro país. En sentido amplio, la intervención es entonces la utilización contra una nación de toda medida de presión, económica, política, diplomática, militar o de otra clase, comprendida la amenaza de aplicarlas, a fin de provocar su renuncia al libre ejercicio de sus derechos soberanos.

¹ De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. 12ª edición, Porrúa, México, 1984, p. 312.

² Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. 11ª edición, Porrúa, México, 1986, p.375.

Esta conceptualización es la que ha servido de base para que en el ámbito internacional esté sustentado el principio de no intervención, según el cual se niega el derecho de cualquier nación a intervenir en los asuntos internos de otra.

Al respecto, el artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas señala que "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta". No obstante, enseguida aclara que el principio de no intervención no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII, que se refieren a la acción en el caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

Por lo general, tanto los autores nacionales (Arellano García, Seara Vázquez, César Sepúlveda, etc.) como los extranjeros (Oppenheim, Tunkin, Visscher, etc.) siempre encasillan al principio de no intervención en la obligación que tienen todas las naciones de respetar mutuamente los actos de política exterior y a no intervenir en sus asuntos externos recíprocos, en particular a respetar las relaciones contractuales entre dos o más Estados y a abstenerse de intervenir.³

En parte esto es verdad, porque al país actuante se le impone y habla de una abstención, pero se olvida que la no intervención también implica que la nación sobre la que se actúa tiene el deber de no permitir que sea intervenida. Es decir, que frente a la abstención de una parte tenemos en contrapartida un no dejar hacer.

Ambos aspectos, en sí, se vinculan en el hecho de que todo Esta-

³ Duchakov, N.A. "La formation du principe de non-intervention dans le droit international contemporain" en Recueil des Cours, Académie de Droit International, La Haya, tomo 141, 1974, p.59.

do debe respetar el derecho de las naciones a la autodeterminación y a la independencia, pero ese derecho debe ejercerse libremente, sin la menor presión externa.

Por otro lado, y basándose en la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación de los Estados de acuerdo con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, de 1970, el soviético G.I. Tunkin nos amplía mejor el contenido de la no intervención en seis variantes, a saber:

a) Prohibir la intervención militar y otras formas de intervención o amenazas de intervención contra los derechos derivados de la subjetividad de los Estados, o contra sus fundamentos políticos, económicos y culturales;

b) Prohibir el uso, por un Estado, de medidas económicas, políticas y otras, con la finalidad de conseguir la subordinación de otro Estado, mediante la cesión de derechos soberanos, para obtener alguna concesión de él;

c) Prohibir la organización, el encubrimiento o la asistencia, y el permiso de subversión armada o de la actividad terrorista, dirigida a cambiar el sistema político de otro Estado a través de la violencia;

ch) La prohibición de interferir en luchas internas de otro Estado;

d) Prohibir el uso de la fuerza con la finalidad de privar a los pueblos de sus formas nacionales de existencia;

e) El derecho del Estado de escoger su propio sistema político, económico, social y cultural sin interferencia de otros Estados".⁴

A su vez, el también soviético N. Ouchakov hace un breve estudio de la resolución 2431 (XX) de la Asamblea General de la ONU,

⁴ Tunkin, G.I. El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional. UNAM, México, 1982, p.57.

que comprende la "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y de su soberanía".⁵ De la cual he tomado dos puntos que complementan el contenido de la no intervención:

"1) El respeto riguroso de esas obligaciones es una condición esencial para asegurar la coexistencia pacífica de las naciones, ya que la práctica de la intervención, bajo la forma que sea, no sólo constituye una violación al espíritu y letra de la Carta de las Naciones Unidas, sino que además tiende a crear situaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales.

2) Todo Estado debe respetar el derecho de los pueblos y de las naciones a la autodeterminación y a la independencia y ese derecho será ejercitado libremente fuera de toda presión externa y dentro del respeto absoluto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En consecuencia, todos los Estados deben contribuir a la completa eliminación de la discriminación racial y del colonialismo bajo todas sus formas y en todas sus manifestaciones".⁶

De todo esto se desprende que el contenido del principio de no intervención es bastante amplio, sin que se limite al ámbito terrestre, aéreo o espacial como se pretendió en antaño.

En fin, este principio de no intervención requiere para su consolidación del respeto al derecho que tienen las naciones a elegir su forma de gobierno, por un lado, y, por otro, de la obligación de todos los Estados a renunciar al empleo de la fuerza de cualquier tipo en todos los ámbitos del Derecho Internacional.

1.2. El valor jurídico de la intervención

A raíz de innumerables ejemplos que sobre intervención se han sus

⁵ Ouchakov, N.A. op. cit., p. 68.

⁶ *Ibidem*, p. 69.

citado en la historia, hoy día se sigue debatiendo si su práctica es ilícita o no. Más aún, por los acontecimientos bélicos de los últimos años, en nuestros días vuelve a recobrar grandes dimensiones la declaración que pronunciara la Corte Internacional de Justicia en su sentencia 215, del 9 de abril de 1949, relativa al estrecho de Corfú, al externar que el pretendido derecho de intervención no puede ser considerado más que como manifestación de una política de fuerza, política que, en el pasado, ha dado lugar a los abusos más graves y que no podría, cualesquiera que sean las deficiencias presentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encontrar ninguna justificación en el Derecho internacional.⁷

El principio de no intervención está fuertemente refrendado en el continente americano:

a) Convención sobre derechos y deberes de los Estados, adoptada en el curso de la VII Conferencia Panamericana de Montevideo (1933), que en su artículo 8 dice: "Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro".

b) Protocolo adicional relativo a la no intervención, aprobado con ocasión de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, de Buenos Aires (1936), que señala en su artículo 1: "Las Altas Partes Contratantes declaran inadmisibles la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera otra de las Partes".

c) Carta de Bogotá (1948), que en su artículo 18, después de repetir, casi literalmente, los términos del artículo anterior, añade: "...El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen".

⁷ Seera Vázquez, Modesto. op. cit., p. 294.

A pesar de estos importantes documentos internacionales, hay quienes sostienen, sin embargo, su licitud cuando se realiza en cumplimiento de acuerdos internacionales. Así, cualquiera de las partes puede presentar una reclamación a los demás en los términos de tal acuerdo. De ahí que sostengan que la situación antes señalada en nada afecta las disposiciones de la ONU, referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En sin tesis, ello no impide a las Naciones Unidas adoptar medidas correspondientes, sin que tampoco se considere una intromisión en los asuntos internos de los Estados.

Precisamente cuando puede llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, los tratados suelen brindarles tales ventajas. Pero cuando el resto de las naciones los discuten surgen diferencias en cuanto a la interpretación y aplicación de un acuerdo en casos particulares. El problema radica en que "Las únicas condiciones que, la mayor parte de las veces, han camolado son las políticas; una de las partes ha incrementado grandemente su poder para negociar".⁸ Lo que provoca que la nación débil termine por ceder ante la presión de una interpretación unilateral violenta.

Ante este tipo de intervención debemos ser reservados, porque ello significaría, en el caso de gobiernos que emplean la fuerza para sostenerse, la posibilidad de aplastar cualquier movimiento interno tendiente a su derrocamiento, anulando el principio de su totodeterminación de los pueblos.

Las disputas sobre qué es lo que manda o permite el Derecho Internacional en un caso determinado, rara vez son elevadas a la consideración de un poder judicial internacional para que decida. Y, al no haber Fallo judicial, la controversia puede continuar respecto a si es legal o no cierto acto particular.

Coincido con Guchakov cuando señala que, en caso de necesidad, la ONU es la única autorizada para hacer uso de medidas de coerción

⁸ Kaplan, Morton A. y Katzenbach, Nicholas de B. Fundamentos Políticos del Derecho internacional. Limusa-Wiley, México, 1965, p.38.

tendientes a mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, las que, de acuerdo con el espíritu de la Carta, no constituyen intervención alguna. "Pero todas las medidas de los Estados y de la Organización, aplicadas en otras circunstancias (no para mantener o restablecer la paz internacional en caso de amenazas a la paz, de ruptura de la paz o de un acto de agresión) y por tanto atentatorias a la libertad y a la independencia de los Estados dentro del arreglo de los asuntos relevantes esencialmente de su competencia interna, son ilícitas y configuran una intervención".⁹

Esta situación así explicada no suele aparecer con frecuencia en las obras occidentales sobre Derecho internacional, pues autores como H. Lauterpacht consideran que "el principio incluido en el párrafo 7 del artículo 2 de la Carta de la ONU se refiere sólo a la intervención de carácter autoritaria o dictatorial, es decir la intervención ligada al empleo o a la amenaza de empleo de medidas coercitivas".¹⁰

Rechazo tal opinión porque, además de hacer clara alusión a la URSS sin tomar en cuenta a potencias conflictivas como los EU, la aplicación del principio de no intervención excluye todo atentado, mediante la fuerza armada o bajo cualquier otra forma, a la personalidad de un Estado y a los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

De ahí que sea ilícito, en particular, el uso de medidas coercitivas de carácter económico y político, destinadas a sujeción la voluntad soberana de otro Estado o para forzarlo a conceder a otra nación determinadas ventajas o privilegios.

La aplicación de dichas medidas, por el simple motivo de que un país no esté reconocido como tal por los demás, es ilícita también y constituye una intervención ilegal, ya que los derechos soberanos

⁹ Ouchakov, N.A. op. cit., p. 38.

¹⁰ Idém.

nos de un Estado no dependen precisamente del hecho de que está o no reconocido.

Si toda intervención directa o indirecta está prohibida, en virtud de que no puede justificarse bajo ninguna circunstancia, entonces toda amenaza dirigida contra los elementos políticos, económicos y culturales de un Estado se transforma en intervención ilícita.

Como veremos posteriormente, en el momento político actual, la división del mundo en bloques facilita la intervención en favor del gobierno propicio a cada uno de ellos. Tal situación, además de ser una interferencia intolerable en los asuntos internos de los países, es un factor que contribuye a poner en tensión las relaciones internacionales.

1.3. La doctrina ideológica de la imagen enemiga

En las diversas intervenciones que han protagonizado tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos, el pretexto común ha sido impedir que los demócratas o los comunistas tomen el poder en determinado país. Esto estuvo fielmente reflejado en la invasión a Granada por los EU, en 1983, o bien, en la de la URSS a Checoslovaquia, en 1968.

Antes de la era de Mijaíl Gorbachov las dos naciones habían sustentado sus acciones con base en una supuesta extensión de la soberanía, pues mientras una ha estado siempre dispuesta a defender sus intereses vitales, la otra no permitía que de su bloque pudiera salir algún país socialista.

En sí, tales actitudes se reducían al hecho de que las dos potencias se arrogaban el derecho de impedir que cualquiera de los Estados ubicados en su órbita decidieran cambiar su forma de gobierno. No se trataba, entonces, tanto de impedir que fuesen al otro bloque, como de que dejaren aquel en el que se encontraban.

Tanto una actitud como la otra fueron claramente violatorias del actual Derecho internacional, pues si el artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas ha dejado determinadas cuestiones (entre las que se encuentra la determinación del tipo de gobierno) al ámbito local de sus integrantes, con mucha más razón tal cuestión debe ser considerada ajena a los demás Estados. Por lo tanto, el tipo de gobierno que un país se dé es algo que se ubica dentro de su propia competencia e intereses. Después de todo, cualquier intento de interferir con ese derecho constituye un acto de intervención, más aún si ello es una agresión como la fuerza armada.

Más denigrante ha resultado el hecho de que en la mayoría de los casos sólo se ha tratado de cubrir con supuestos conflictos ideológicos, lo que no ha sido sino un intento de conservar el equilibrio de fuerzas militares, en países considerados dentro de su respectiva zona de influencia.

Es ineludible reconocer que la posición de la URSS ha cambiado sustancialmente a partir de la llegada de Mijaíl Gorbachov, no así el proceder de los Estados Unidos, quienes tercamente favorecen y apoyan las intervenciones armadas, incluso en casos en los que pudiera haber en su favor consideraciones éticas, cuando provocan el derrocamiento de lo que denominan regímenes tiránicos, como fue el caso de Panamá, en 1989, que más tarde analizaré.

El bloque antes llamado socialista, y el mundo en general, debe al dirigente soviético el que naciones como Hungría, Rumania, Alemania Oriental, Mongolia, Polonia y Checoslovaquia, antes reprimidas política y económicamente, ahora estén llevando a cabo procesos democráticos tendientes a lograr un mejor bienestar social.¹¹

Es difícil comprender los profundos y radicales cambios que es-

¹¹ Recomendamos ver de manera muy especial las secciones particulares de Gastón García Cantú, Djuka Djulius y Octavio Paz en el periódico Excelsior, así como las notas periodísticas del mes de noviembre de 1989 al de marzo de 1990.

tén ocurriendo en la Europa del Este, sin analizarlos desde la perspectiva de la perestroika y la participación audaz de Gorbachov. Pero de esto y más me ocupo tangiblemente en los sucesivos capítulos.

En los últimos años la administración norteamericana ha adicionado un elemento más a su actividad injerencista, no nuevo pero sí más perfeccionado. Me refiero a la imagen enemiga, la cual ha venido a satisfacer tanto intereses internos como a constituir una alternativa más en su política exterior.

Este fenómeno ha venido a ser un pretexto imaginario y real a la vez, debido a que sus consecuencias, como las calificara el dirigente soviético en una entrevista televisiva, "son ahora impredecibles, ya que a través de ello se mantiene la tensión y la confrontación de largo alcance".¹²

Esto es más perceptible en la Unión americana, donde la cultura de masas se ha encargado más que de entablar una lucha a muerte contra las fuerzas del mal, que se empeñan en destruir Norteamérica, han creado una abominable corriente de películas, sobre todo, que despiertan odio hacia otros pueblos.¹³

La prensa norteamericana también participa activamente en el incremento de la campaña antisoviética. Muchos periódicos y revistas publican artículos en los cuales se deforma la situación interna de la URSS, su historia y las intenciones de sus dirigentes. El objetivo es despertar y profundizar la desconfianza hacia este país, provocar el desaso de oponérsele.

La gran penetración de las ideas militaristas, chovinistas y anti-comunistas en la cultura de masas comenzó en Estados Unidos, donde se empezaron a producir gigantescos programas militares a la vez que

¹² Gorbachov, Mijaíl. Perestroika. 2ª edición, Diana, México, 1989, p. 254.

¹³ Cfr., Bolchakov, Vladimir. Terrorismo a la Americana. Progreso, Moscú, 1988, p.12.

se eliminaba el síndrome vietnamita.

En 1977 apareció en las pantallas del país la película "La guerra de las galaxias" que tuvo una recaudación colosal. En ese momento parecía inofensivo un filme de ciencia ficción sobre aventuras de los "blancos buenos" que combaten con armas ultramodernas a monstruos primitivos en planetas lejanos. Pero en 1983 el presidente Ronald Reagan dio a conocer su Iniciativa de Defensa Estratégica y el término "guerra de las galaxias" adquirió un significado bastante ofensivo.

Ultimamente se ha escrito mucho sobre la ola de nuevo patriotismo en Norteamérica; un proceso que no ha sido espontáneo, pues recordemos que cuando las fábricas comenzaron a producir cohetes MX, en Washington se inauguró el monumento a los participantes en la guerra de Vietnam y se dio solemne sepultura a los restos del soldado desconocido. Los máximos dirigentes del país pronunciaron gran cantidad de discursos sobre la misión encomendada a los EU por el "Altísimo", o sea Dios, de oponer resistencia a los comunistas y defender la libertad.

La imagen enemiga conviene a los derechistas, pues así tienen a quien echar todo -incluso el empeoramiento de la situación material de los norteamericanos y el desempleo- en la política exterior e interior de Washington. A los "malvados" no se les pueda creer, y mucho menos cuando proponen llegar a un acuerdo sobre el desarme nuclear. Estas fueron aproximadamente las palabras de Jeane Kirkpatrick, subsecretaria de Estado, cuando después de dar a conocer su punto de vista sobre armas de rayos direccionales, exhortó al gobierno a no dejarse seducir por las propuestas soviéticas, y a no renunciar al programa de la guerra de las galaxias.¹⁴

Sin embargo, junto al aumento de los armamentos y la elaboración de la estrategia militar, tiene una importancia muy grande y, a veces, decisiva la preparación política y psicológica de la sociedad. Por eso es que mucho más a menudo aparece literatura y, sobre todo,

14. Smith, Frank. "Problemas de la actualidad internacional" en Selecciones del Reader's Digest, México, D.F., Febrero de 1982, p. 72.

cinematografía, donde idolatran y hacen necesarios los "Rambo, Rocky y los soberanos del universo, que celebran la victoria e inculcan que no hay en el mundo árbitro más justo que una metralleta en manos de un hombre duro".¹⁵

Finalmente, resulta esperanzador el criterio del líder del Kremlin cuando, a pesar de la ideología norteamericana, dijo:

Breves periodos de mejoramiento dieron paso a prolongados intervalos de tensión y un aumento de la hostilidad. Estoy convencido de que tenemos todas las posibilidades para rectificar la situación y parece que las cosas se orientan en ese sentido. Estamos dispuestos a hacer todo lo necesario a fin de mejorar.¹⁶

2. La intervención en la postura soviético-norteamericana

2.1. El complejo de injerencia y el derecho a elegir la forma de desarrollo.

En ninguna parte el menosprecio de las normas de conducta internacional y de las realidades del mundo contemporáneo se revela tan claramente como en la denominada política regional de los Estados Unidos. Podemos llamarla regional sólo condicionalmente para destacar un componente del rumbo político general de Washington en los asuntos internacionales, es decir, su línea respecto a los países que aspiran a llevar a cabo un proceder independiente y que no deseen obrar según el dictamen norteamericano.

De hecho se trata de la actitud de la Carta Blanca hacia la mayor parte de las naciones del mundo. Si se examinan atentamente las acciones de los Estados Unidos, no es difícil ver que en principio su conducta hacia cualquier país, ya sea aliado suyo o no, próximo a

¹⁵ Ver con más detalle: Lugovoi, Evgueni. La Arrogancia de la Fuerza. Agencia de Prensa Nóvosti, Moscú, 1988, p. 22.

¹⁶ Gorbachov, Mijaíl. op. cit., p. 256.

ellos ideológicamente o contrario, se asienta en torno a un mismo eje. La esencia de tal acción son la prepotencia, la pretensión al hegemomismo y la intolerancia respecto a toda manifestación de independencia.

Hasta ahora ningún país aliado de los EU de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) -y éstos parecen ser amigos privilegiados- ha dejado de experimentar en carne propia la rígida disciplina establecida y mantenida con celo por Washington, en esta alianza supuestamente de socios iguales. A cada paso, a los integrantes de la Europa occidental, principalmente, se les indica inequívocamente dónde están los límites de su independencia política.

En la Unión americana les gusta hablar de pluralismo político. Pero son sólo palabras, pues los hechos demuestran otra cosa. Basta recordar cómo reacciona el gobierno norteamericano cuando aparece la perspectiva, como resultado del funcionamiento del proceso democrático, de que los representantes de las fuerzas de izquierda pasen a formar parte de uno u otro gobierno. Al respecto, y no sin razón, pregunta el articulista Rigoberto Padilla "¿Tienen derecho moral a hablar de democracia y pluralismo político aquellos que aplastaron la democracia en Chile?".¹⁷

En últimas fechas, los representantes de la administración norteamericana dicen con frecuencia que la tirantez internacional la engendran, supuestamente, en primer lugar las situaciones de los conflictos regionales. El objetivo que se persigue con ello es doble y no lo ocultan. Por una parte, se trata de distraer la atención del peligro global que scarrea los planes de la Casa Blanca enfilados a acelerar la carrera armamentista y extenderlas a nuevas esferas, así como también de que no están dispuestos a resolver los problemas de la seguridad.

¹⁷ Padilla Rush, Rigoberto. "Intervencionismo armado bajo pretextos anti comunistas" en Revista Internacional, Praga, Núm. 7, julio, 1985, p. 30.

Por otra parte, es un intento evidente de esconder el hecho de que la tensión existente en algunas regiones del orbe, el surgimiento y crecimiento allí de situaciones conflictivas agudas es resultado de la política de los Estados Unidos, que está orientada cada vez más a la injerencia en los asuntos de los Estados soberanos. La intolerancia ideológica se transforma en acciones directas, encaminadas a derrocar a los gobiernos que no le convienen a Norteamérica, a cambiar el régimen sociopolítico elegido por uno u otro pueblo.

El ejemplo de este problema se puede ver en América Central. Al presidente Ronald Reagan no le agradó que el pueblo de Nicaragua eligiera un camino de desarrollo que rebasa los límites de su noción sobre el grado de independencia que debe tener un Estado autónomo de la región, proclamada a su antojo como zona de intereses exclusivos de los Estados Unidos.

Los representantes del gobierno estadounidense se equivocan profundamente al pensar que la comunidad internacional ha olvidado el origen de los "contras". Bien se ha sabido que ascienden de asesinos profesionales, de los guardias de Anastasio Somoza contratados por el Servicio Central de Inteligencia de los EU.¹⁸ En su tiempo, la formación de estos grupos, su adiestramiento y envío a Nicaragua se consideraban operaciones secretas, que, a propósito, no lo fueron tanto desde el principio mismo.

Estos mercenarios hoy se denominan en Washington ni más ni menos que luchadores por la libertad, presentándolos como supuesta oposición democrática con la que el gobierno de Nicaragua debía compartir el poder. Fuerzas opositoras del mismo orden se han formado por doquier donde, basados en su rumbo intervencionista, los EU crean graves focos de tensión.

Esta característica de su política es objeto de condenas en todo el mundo. Ello los obliga a camuflarla, a suplantarlo para

¹⁸ Neuberger, Günter. La CIA en Centroamérica y el Caribe. José Martí, La Habana, 1985, p. 15.

tergiversar la realidad, a maquinar invenciones encauzadas a demostrar que no existe una amplia oposición a su actitud injerencista, exacerbando la tensión regional e internacional.

Hasta qué absurdos llegan los representantes de la administración estadounidense en su afán de justificar su política podemos verlo en las manifestaciones de Edward Abrams, vicesecretario de Estado para asuntos interamericanos, quien difundió insinuaciones acerca de que la Unión Soviética acoge con indiferencia las acciones de los Estados Unidos en Centroamérica.

Los intentos por denigrar la política soviética son vanos hoy día, más aún cuando Mijaíl Gorbachov se ha pronunciado en múltiples foros por que cada país elija realmente su propia forma de desarrollo, a que disponga de su destino, su territorio y sus recursos humanos y naturales.

Hay que entender que las relaciones internacionales no pueden normalizarse si esto no es comprendido por los demás países, por que, después de todo, las diferencias ideológicas y políticas son el resultado de la elección nacional, es decir, la realizada por los pueblos. Luego entonces, no debería ser utilizada en las relaciones internacionales para suscitar tendencias y acontecimientos que puedan desencadenar conflictos.

Lamentablemente y a pesar de que tal derecho está prescrito en el principio de autodeterminación de los pueblos, ampliamente reconocido en el Derecho internacional, debido a la intervención no deja de tener una faceta pasiva, dejando entrever una sensación de no poseer obligatoriedad o sanción alguna.

Si bien la Carta de las Naciones Unidas no determina las medidas procedentes contra algún país en caso de infringir el principio de no intervención, dentro de la actividad internacional suelen darse o aplicarse ciertas medidas de presión (como la retorsión y las represalias, por ejemplo) tomadas por cierto Estado para obligar a otro a reparar lo que el primero considera una injusticia.

Según Max Sorensen, la retorsión "es una medida de presión tomada por una nación para responder al acto de otro país que aquella considera perjudicial para sus intereses o prestigio".¹⁹

Considero que no hay en este caso violación del Derecho internacional, pues los actos realizados entran en el ámbito discrecional de los Estados. Así, cuando un país eleva sus tarifas aduanales respecto a los productos de otro, éste puede hacer lo mismo por la vía de la retorsión. Un ejemplo lo tenemos en el caso de los Estados Unidos que restringieron la libertad de movimientos de Nikita Jruschov cuando acudió a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1960, como medida de retorsión por la retirada descortés de la invitación que se había hecho a Dwight Eisenhower para visitar la Unión Soviética.²⁰

Las represalias sí son contrarias al Derecho internacional, porque son la respuesta de un país al acto ilícito que en perjuicio suyo realizó otro Estado. La ilicitud e ilegitimidad de las represalias radica en su desproporción cuando se responde ilícitamente a un acto también ilícito, y, de acuerdo con la Carta de la ONU, el artículo 2 párrafo 4 prohíbe no sólo el uso, sino también la amenaza de la fuerza, por lo que esa acción se extiende aún a aquellas que responden a un acto ilícito.

Las represalias pueden ser armadas (bombardeo naval o aéreo) o no armadas (secuestro de bienes, arresto de súbditos del otro Estado o expulsión de los mismos, negativa a ejecutar los tratados, etc.).²¹

Un ejemplo de las primeras lo tenemos en el bombardeo de Almería por la flota alemana, durante la guerra civil española, como repre-

¹⁹ Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. FCE, México, 1985, p. 151.

²⁰ Williams, Phil. U.S.-Soviet Relations: Beyond the Cold War? The Royal Institute of International Affairs, London, 1986, p. 69.

²¹ Saera Vázquez, Modesto. op. cit., p. 382.

salía del bombardeo del "Deutschland" por la aviación gubernamental; de las segundas, lo encontramos en el bloqueo de los fondos depositados por Egipto en los bancos de Inglaterra y otros países, que éstos habían decidido como represalia contra la nacionalización del canal de Suez realizada por el gobierno egipcio.

Sin embargo, como resultado de los continuos cambios en el equilibrio de las fuerzas en el ámbito mundial en favor del movimiento de liberación nacional, hoy día el derecho a elegir la forma de desarrollo ha acrecentado su esencia jurídica.

Bien dice Tunkin al aclarar que:

El principio de la autodeterminación de las naciones no significa que éstas deban crear Estados independientes o Estados que necesariamente unan a toda la nación. El derecho de las naciones a la autodeterminación es un derecho y no una obligación.²²

De todo esto podemos deducir que al tener un país el libre derecho a unirse a otra u otras naciones, igualmente puede escoger la vía de creación de su gobierno que ha de intervenir en calidad de sujeto del Derecho internacional. Esto incluye el establecimiento de un sistema político diferente, pero libremente escogido por su población.

En el punto siguiente veremos que en realidad los pueblos no tienen la garantía de autodeterminarse sin que medie alguna intervención externa. Más grave es todavía el hecho de que los demás Estados no tienen la obligación de respetar ese derecho, lo que les prohíbe abstenerse de poder intervenir en asuntos que no son de su competencia.

Precisamente, la obligatoriedad del Derecho internacional pone hoy en tela de juicio su razón de ser a sabiendas de que después de la intervención estadounidense en Panamá, ningún país puede ya sentirse completamente seguro. El nuevo orden mundial impone reví

²² Tunkin, G.I. op. cit., p. 60.

sar o darle mayor fuerza al régimen jurídico actual, a fin de materializar la obligación de los demás países, así como de abstenerse de cualquier acción de fuerza que les prive de ese derecho, su libertad e independencia. Porque, de otra forma, como analizaré enseguida, se continuará optando por hacer uso de los medios necesarios, incluyendo la fuerza armada, como respuesta a cualquier intento de intervención.

2.2. La moderna política de fuerza ante el derecho

Parece mentira que ante un orden jurídico internacional ya reconocido y practicado por la mayoría de los países, sólo una minoría pueda ponerlo en duda. En efecto, hoy día ha cobrado un nuevo impulso la influencia de la política de fuerza en las relaciones internacionales, basada sobre todo en el poderío militar con el pretexto de proteger los intereses nacionales.

Múltiples acontecimientos mundiales tienen su explicación en la inevitable relación entre Derecho internacional y la política internacional, pues ambos son complementarios, mutuamente dependientes y se apoyan entre sí.

"La política decide quién será el legislador y cuál debe ser la formulación del derecho. El derecho formaliza esas decisiones y las hace obligatorias", opina César Sepúlveda.²³ Así es, pues una vez creado el Derecho internacional, éste ejerce acción recíproca hacia la política y, en no pocas ocasiones, limita y condiciona el comportamiento político. De aquí que la efectividad del Derecho internacional depende en mucho del poder político.

Una de las manifestaciones más tangibles del entrelazamiento de la política internacional con el Derecho internacional es el ejer

²³ Sepúlveda, César. "Los modos de creación de normas jurídicas en el sistema internacional de Estados" en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, Año XXI, Núm. 65, mayo-agosto de 1989, p. 581.

cicio de la llamada diplomacia parlamentaria.

Este fenómeno, a juicio de Phillip Jessup, comprende cuatro factores. "El primero de ellos es la existencia de una organización internacional permanente, las Naciones Unidas, con una amplia competencia, por no decir general. Otra es la considerable publicidad de los debates que tienen lugar en sus foros y que repercuten en las masas. Un elemento más es la presencia de un procedimiento lo suficientemente complejo como para permitir maniobras tácticas y agrupamientos políticos. El último es la expedición de pronunciamientos, que se adoptan en forma de resoluciones formales por un voto mayoritario, o por consenso y que se hacen públicas inmediatamente."²⁴

El problema estriba en que los funcionarios de los distintos países reconocen el carácter obligatorio del Derecho internacional como cuerpo de leyes o disposiciones, pero se reservan determinar cuáles son éstas, cómo se aplican a los hechos concretos y cómo deben ser administradas.

Antes de 1989, año en que se inició radicalmente el proceso de cambios en la Europa del Este, la sociedad internacional estuvo dividida antagónicamente en dos bloques principales: la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el Pacto de Varsovia.

La hegemonía de estas alianzas militares sobre gran parte del mundo se aceptó, inicialmente, como cosa natural. La igualdad de derechos y hallarse libre de cualquier peligro de intervención, sólo se consideraban condiciones necesarias cuando efectaban a las posiciones políticas de las grandes naciones, principalmente, en Europa.²⁵

²⁴ *Ibidem*, p. 582.

²⁵ Kaplan, Morton A. y Katzenbach, Nicholas de B. op. cit., pp. 53-56.

En otras partes del mundo, la intervención había sido tolerada para la consecución de otros objetivos. La URSS y los EU no vacilaron en imponer su sistema de valores y de cultura, ni en resguardar los intereses de sus ciudadanos en otras naciones (la invasión a Panamá en 1989, por ejemplo²⁶).

Independientemente de que cada una de las potencias ha defendido su proceder de acuerdo a su punto de vista, lo cierto es que ambas coincidieron en dictar su voluntad sobre otros Estados, inmiscuyéndose en los asuntos internos de éstos.

Con el fin de exponer la influencia de la política de fuerza en el Derecho internacional, analizaré dos ejemplos que han de ser clásicos por la puesta en crisis que del derecho hicieron.

2.2.1. Afganistán

El 5 de diciembre de 1978 los gobiernos de la URSS y Afganistán firmaron el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación, en el cual se autorizó al ejército soviético participar en la defensa colectiva contra la agresión paquistaní en territorio afgano.²⁷ Amparados por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, tal participación duró más de 10 años, aunado al hecho de que existía una contrarrevolución dentro del mismo país asiático.

En esa década encontramos a Leónid Brézhnev como el autor de tan controvertida decisión. Como expliqué anteriormente, toda injerencia en los asuntos internos de un Estado constituye una afrenta al principio de no intervención, y el líder socialista lo sabía. Pero, ante los ataques armados de los contrarrevolucionarios perpetrados en contra de las poblaciones soviéticas que limitan con la frontera

²⁶ Ver Martínez, Enriqueta. "Cronología de la invasión a Panamá" en El Día, México, D.F., 4 de enero de 1990, pp. 9-14.

²⁷ Steele, Johathan. Soviet Foreign Policy under Brezhnev and Andropov. The Royal Institute of International Affairs, London, 1980, p. 95.

de Afganistán, astutamente Brézhnev invistió a su contingente militar como auxilio internacional configurando una defensa colectiva contra la agresión.

Si bien es cierto que obedeció el derecho, se olvidó de que lo hizo parcialmente. Al autocalificar el acto y determinar al culpable, puso en marcha una medida represiva como de su jurisdicción, en usurpación de funciones que corresponden exclusivamente al Consejo de Seguridad. Más que de defensa colectiva, se trató de una típica acción coercitiva, y el artículo 53 de la Carta prohíbe tales acciones: "no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad".

Sabemos que la Organización de las Naciones Unidas está obligada a tomar las medidas pertinentes para evitar las amenazas a la paz o prevenir los actos de agresión. Y conforme al artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad asume la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. Este organismo es quien tiene el derecho de decidir qué medidas preventivas o de coerción se deben tomar para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.²⁸

El obstáculo principal para ejercitar plenamente sus funciones radica en sus métodos de control y negociación de conflictos, los cuales basa por lo general en meras improvisaciones. Esta actitud del Consejo provoca que, en cuestiones de paz y seguridad, su investidura como custodio de la paz internacional no inspire suficiente confianza a naciones que ven amenazada su seguridad.

Claro, debemos tomar en cuenta que mucho tiene que ver lo que se ventila, y muy seguro tiene que estar un Estado de sus posibilidades de conseguir lo que se propone, para que se decida a violar descaradamente normas aceptadas por todos.²⁹

28 Ouchakov, N.A. op. cit., p. 58.

29 Kaplan, Morton A. y Katzenbach, Nicholas de B. op. cit., p. 21.

Sin embargo, el que las reglas a que pueda apelarse sean pocas, o el que sean limitadas sus posibilidades de interpretación, no significa que no exista el derecho. Además, al crearse el sistema legal internacional su nacimiento fue reconocido por todas las naciones, quienes consideraron la mayoría de sus reglas en vigor como deseables o, por lo menos, tolerables. Así que no hay excusa para no obedecer, a pesar de sus deficiencias.

Por otra parte, dada la incapacidad de este Consejo para tomar rápidas medidas en caso de violación del Derecho internacional, hemos de reconocer que a los Estados no les queda otro recurso que el de tratar por sus propios medios, de restablecer el orden jurídico perturbado. Ciertamente, hay que tener presente que por las disyuntivas de una posible guerra, muchos países prefieren primero la autojusticia y, luego, la paz, aún cuando para imponer la tengan que recurrir a sus propios medios.

Este error de apreciación jurídica no fue visto por Brézhnev, pero sí por Mijaíl Gorbachov, quien el 15 de abril de 1988 en Ginebra, Suiza, firmó los convenios sobre el arreglo político en torno a Afganistán.

En el marco de las conversaciones se lograron los acuerdos afgano-paquistaníes de no injerencia en los asuntos internos de cada uno, de retorno de los refugiados afganos de Pakistán, y de las garantías internacionales de no intervención en sus respectivos negocios.

A su vez, la URSS y Afganistán acordaron iniciar el 15 de mayo de 1988 el inicio de la retirada de las tropas soviéticas,³⁰ finalizando el 15 de febrero del año siguiente. Gran mérito en la coronación exitosa del proceso de Ginebra perteneció al representante personal del secretario general de la ONU, Diego Cordovez, con

30 Gorbachov, Mijaíl. Informe Político del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética: XXVII Congreso. Moscú, 1988, p. 47.

Firmando una vez más las posibilidades potenciales que tal organización posee en el desbloqueo de las situaciones de crisis.

Debemos reconocer que el clima de buena voluntad prevaleciente en el encuentro de los dirigentes soviético y afgano favoreció la labor de Diego Cordovez, quien limó las asperezas existentes y ajustó las intenciones de los mandatarios dentro del marco del Derecho internacional. A él se debe la redacción del acuerdo que puso fin a este conflicto regional.³¹

El destino sucesivo del arreglo político sobre Afganistán depende ahora de la responsabilidad, firmeza y energía con que se cumpla todo el complejo de compromisos asumidos por las partes. Toda desviación de los acuerdos fijados puede perjudicar la causa del arreglo afgano y desprestigiar al Estado que viole el compromiso asumido ante todo el mundo. Es por eso que se espera que el grado de seguridad en su cumplimiento se eleve con el control y verificación en manos de las Naciones Unidas.

No obstante que se crearon las condiciones para resolver los asuntos internos de Afganistán sin injerencia foránea, sin derramamiento sucesivo de sangre, tan sólo la oposición irreconciliable, asentada en Peshavar, se obstina todavía en su falta de deseos de reconocer los resultados de Ginebra, negándose a poner fin a las acciones militares.³² Mayor aún es la decisión que debiera tomar Pakistán, cuyo gobierno estampó su firma bajo la obligación de no permitir en su territorio la presencia, la ocultación de campamentos, bases o cualquier otra forma, la organización, el entrenamiento, la financiación y el equipamiento y armamento de grupos políticos u otros, a fin de desplegar actividad subversiva en contra de Afganistán.

³¹ Gorbachov, Mijaíl. Perestroika. p. 112.

³² Tijomirov, Yu. "De su diario afgano" en La Mujer Soviética, Moscú, Núm. 6, junio, 1988, p.4.

Hoy día podemos hacer tantas disgregaciones cuantas sean posibles acerca de que si fue un error el envío de tropas soviéticas a Afganistán en diciembre de 1979. Si recordamos el contexto histórico general en que esto sucedió, debemos comprender que en aquella época, que puede calificarse de confrontación, fue una especie de norma el enfocar los problemas internacionales dando preferencia a los métodos de fuerza y no a las soluciones pacíficas.

Es de señalar, no obstante, que entonces la Unión Soviética tenía razones de seguridad nacional, que no jurídicamente internacionales, para brindar ayuda militar al gobierno afgano, pues basó su decisión en las escaramuzas que se estaban creando en las cercanías de sus fronteras asiáticas. También es necesario apuntar que a medida que desde el territorio de Pakistán, e incluso de Irán, arreciaba la intervención armada, el gobierno afgano le solicitó en varias ocasiones a la URSS enviar sus unidades militares para que éstas le prestasen ayuda en la defensa de sus líneas fronterizas, localidades, objetivos militares y civiles.³³

Es la Organización de las Naciones Unidas, que cuenta con una gran experiencia conciliadora, a la que le corresponde un papel importante para conferirle un carácter positivo a los procesos que se producen en Afganistán. Su contribución a la causa de reconciliación en territorio afgano radica en programas de asistencia económica y humanitaria, siendo fundamental que su mecanismo se desenvuelva con la mayor rapidez posible.

2.2.2 Panamá

Hace más de 26 años, el 9 de enero de 1964, tropas estadounidenses acantonadas en la zona del Canal de Panamá abrieron fuego contra

³³ Andrópov, Yuri. Sesenta Aniversario de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. APN, Moscú, 1982, p. 210.

una manifestación pacífica, cuyos participantes exigían establecer la soberanía panameña sobre tal sitio.³⁴ La Casa Blanca contestó asesinando a 22 panameños e hirviendo a otros más. La sangre derramada no sólo exigía venganza, sino también una revisión radical de los problemas relativos al canal.

Como es sabido, el 3 de noviembre de 1903 se proclamó la independencia de Panamá.³⁵ A las dos semanas, los EU y la joven república firmaban un tratado sobre el canal, a través del cual los primeros obtenían de por vida una franja de diez millas a lo largo de todo el estrecho, además de importantes posiciones estratégicas y enormes ventajas económicas.

En respuesta a las acciones de los soldados norteamericanos, el gobierno panameño rompió relaciones con los Estados Unidos. Estos no tuvieron más remedio que aceptar que el tratado de 1903 se revisara. Pero pasaron muchos años antes de que la bandera panameña ondeara sobre el canal. Este lapso estuvo colmado de conversaciones infructuosas y de ardidés de todo tipo por parte de la diplomacia estadounidense, deseosa de demostrar que ellos no debían a Panamá enormes sumas por la construcción y explotación del canal, sino que era éste quien estaba en deuda con los EU.

En octubre de 1968, en Panamá se da un golpe de estado a consecuencia del cual toman el poder oficiales de ideas patrióticas, encabezados por el general Omar Torrijos, quien reclamó la soberanía de su nación sobre el canal.³⁶ Más tarde, tras largas y difíciles conversaciones se firmó el 7 de septiembre de 1977 un nuevo trata-

³⁴ Miró, Rodrigo. Sentido y Misión de la Historia de Panamá. Universidad de Panamá, Panamá, 1984, p. 326.

³⁵ Arosemena G., Diógenes. Historia Documental del Canal de Panamá. Universidad de Panamá, Panamá, 1962, p. 27.

³⁶ Soler, Ricaurte. Panamá, Historia de una Crisis. Siglo XXI, México, 1989, pp. 77-82.

do que, se creía, constituiría un gran paso hacia la liberación nacional y liquidación del enclave colonialista estadounidense.³⁷ Sin embargo, para desgracia de Panamá, el año de 1981 se vio ensombrecido por la muerte del general Torrijos en supuesto accidente de aviación.³⁸

Es a partir de ese año en que un hombre llamado Manuel Antonio Noriega se vuelve paulatinamente un obstáculo para consolidar las bases militares norteamericanas, en territorio panameño. Luego de una serie de sucesivas destituciones en el mando del país, el general Noriega asume la jefatura de las Fuerzas de Defensa panameñas en 1989, convocando a elecciones más tarde. Mismas que anularía en el mes de mayo por interferencia extranjera, por parte de los observadores electorales, argumentando una correcta apreciación sobre el principio de autodeterminación, el cual no respetaron estos últimos.³⁹

El nuevo presidente de Estados Unidos, George Bush, hereda el problema Noriega que Ronald Reagan no pudo liquidar. La situación empeora cuando Francisco Rodríguez es nombrado primer mandatario provisional de Panamá en septiembre de 1989, reconocimiento que le fue negado internacionalmente, sobre todo por Bush, quien llamó a todas las naciones "amantes de los derechos humanos, de la democracia y opuestas al narcotráfico" a asfixiar diplomática y económicamente a Panamá.⁴⁰

Tras un fallido intento militar local por deponer a Antonio Noriega como jefe máximo de la nación panameña, el 3 de octubre, el secretario de Estado James Baker declaró que su país se reservaba el derecho de utilizar la fuerza militar para retirarlo del poder.⁴¹

37 Arosemena G., Diógenes. op. cit., p. 60.

38 Soler, Ricaurte. op. cit., p. 93.

39 *Ibidem*, p. 96 y sgs.

40 Secretaría de Relaciones Exteriores. Crónica Presidencial de Octubre. Archivo Histórico Diplomático, México, 1989, p. 22.

41 *Ibidem*, p. 25.

George Bush no escapó a las duras críticas del Congreso estadounidense, que lo culpó del fracaso del alzamiento militar.

Herido su orgullo como "defensor de la democracia", el presidente norteamericano busca un pretexto para intervenir directamente, situación que no había logrado ni con las provocaciones que sus tropas hicieron a las panameñas, hasta que el 20 de diciembre de 1989 ordena a sus unidades atacar en la madrugada al Cuartel General de las Fuerzas de Defensa panameñas, así como la base de la Fuerza Aérea y la provincia de Colón, en una operación para "restaurar la democracia, proteger los Tratados del canal y apresar a Manuel Antonio Noriega con el fin de enjuiciarlo por narcotráfico".⁴² Al mismo tiempo, pero en Costa Rica, el líder opositor que encabezara el fallido golpe de Estado contra Noriega, Guillermo Endara, se autoproclamó Presidente de su país.

Poco o nada pudo hacer el pueblo panameño para rechazar la invasión norteamericana. El mundo, consternado por esta agresión, imploró en vano la salida de Estados Unidos. El día 3 de enero de 1990, Noriega, refugiado en la Nunciatura Apostólica en Panamá, se entregó a las tropas invasoras, quienes minimizaron las consecuencias económicas y humanas de su acción; hecho que tampoco impidió que los efectivos extranjeros saliesen del territorio panameño sino hasta 2 meses después de la intervención armada, violando anteriormente la inmunidad diplomática de las embajadas de Nicaragua, España y República Dominicana.

Siendo menester aclarar este grave acontecimiento dentro del marco del derecho, la actitud de los Estados Unidos constituyó un acto de agresión que consistió en un ataque armado, lo que justificó la legítima defensa de Panamá.

El maestro Seera Vézquez se equivoca al señalar que no se puede

⁴² Secretaría de Relaciones Exteriores. Crónica Presidencial de Enero. Archivo Histórico Diplomático, México, 1990, p. 17.

hablar de agresión en casos como las amenazas o cuando los ataques son de tipo económico o psicológico. La Carta de las Naciones no hace distinción al respecto, pues señala que sus miembros, en las relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la ONU (párrafo 4, artículo 2).⁴³

Si bien es cierto que estamos ante el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza, su contenido en nada difiere con la opinión de Rafael de Pina al definir a la agresión como el acto realizado por un Estado contra otro, que puede consistir en una presión moral de tipo diplomático o en un ataque armado.⁴⁴

En el caso de Panamá, su aislamiento económico y acción psicológica sí constituyen un acto de agresión porque pusieron en peligro su forma de gobierno, tanto que su mandatario cambió por sí mismo (recordemos la autoproclamación de Guillermo Endara), situación que ni siquiera le dio tiempo para recurrir al Consejo de Seguridad en busca de protección o justicia.

Así lo clasifica la doctrina soviética al definir a la agresión como:

- a) Invasión por sus fuerzas armadas, aun sin declaración de guerra, del territorio de otro Estado;
- b) Ataque por sus fuerzas terrestres, navales o aéreas, aun sin declaración de guerra, del territorio, de los navíos o de las aeronaves de otro Estado.⁴⁵

⁴³ Cfr., Seara Vázquez, Modesto. op. cit., p. 398.

⁴⁴ De Pina, Rafael. op. cit., p. 66.

⁴⁵ Chejarin, E. Curso de Derecho Internacional. Progreso, Moscú, 1978, pp. 18-25.

Esta versión en mucho se parece a la Resolución 3314 del 14 de diciembre de 1974, aprobada por la Asamblea General, que definió a la agresión como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

A tal definición general incluso se le añadió una enumeración de actos que constituyen actos de agresión, independientemente de que haya o no declaración de guerra, de los cuales dos son los más representativos en la intervención a Panamá, a saber: la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado, de territorio de otro Estado, o de toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque; y, el bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio o de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas de un Estado, contra el territorio de otro Estado.

Apoyando esta postura, el mismo Tunkin señala que tal Resolución se refiere no sólo a la fuerza armada sino también a otro tipo de fuerza ⁴⁶ (la presión económica o psicológica, en mi opinión). Indudablemente la utilización, por ejemplo, de la presión o fuerza económica por uno o varios Estados contra otro u otros puede representar un gran peligro para la independencia política de estos últimos, pudiendo desestabilizar las relaciones internacionales en oposición a los objetivos de las Naciones Unidas.

Luego entonces, la agresión implica cualquier acción que constituye una amenaza al uso, directo o indirecto, de la fuerza contra otro Estado, con el fin de violar las fronteras internacionales existentes, o para solucionar ciertos conflictos regionales, o como actos de represalia, mas, particularmente, comprende toda ocupación militar tendiente a privar a los pueblos del derecho a su autodeterminación, libertad e independencia.

46 Tunkin, G.I. op. cit., p. 46.

2.3. La crisis del Consejo de Seguridad

Según el artículo 24 de la Carta, los miembros de las Naciones Unidas depositan en el Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reconociendo que en el empeño de tales funciones actúa en nombre de ellos. Esta disposición está concebida con el fin de asegurar una acción rápida y eficaz de las Naciones Unidas. Todas las decisiones que toma el Consejo, de acuerdo con los términos de la Carta, serán aceptadas y cumplidas por los miembros de la ONU.

En este sentido, la concepción de la Carta descansaba sobre un presupuesto que se reveló falso: el que el Consejo de Seguridad podría funcionar por la unanimidad de sus miembros permanentes. Al no ocurrir esto, como resultado de la división política del mundo en dos campos opuestos, los países se enfrentan a una paralización de la acción del Consejo en todos aquellos asuntos en que las grandes potencias creen ver envueltos sus intereses vitales.

Esta situación no es nueva. Ya desde 1960, por ejemplo, los Estados Unidos principalmente han tratado de justificar que el vuelo de aviones sobre territorio extranjero no constituye una violación al principio de no intervención. Lo más lamentable fue que el propio presidente norteamericano Eisenhower ya había garantizado la suspensión de las incursiones a otros países, mientras durase su periodo presidencial. Esta reserva se vino abajo al declarar posteriormente que los vuelos constituían parte de su política de "cielos abiertos".⁴⁷

En primer término, la Unión Soviética no planteó tales incidentes a la comunidad internacional, sabiendo de antemano que los Estados Unidos responderían como en otras ocasiones, con evasivas a las ed

⁴⁷ Giscard D'Estaing, Valery. East-West Relations. Council on Foreign Relation, Inc., New York, 1989, p. 37.

vertencias y protestas soviéticas. Después llevó el caso ante el Consejo de Seguridad, pero sus representantes se solidizaron con la postura de no responsabilidad norteamericana.

Ya desde entonces Andréi Gromyko, ministro de Negocios Extranjeros de la URSS, advertía que al no sancionar los actos de intervención y agresión traería como consecuencia el arraigo de la parcialidad en la impartición de justicia. He aquí que recalco lo siguiente:

Se puede decir con certeza que el incumplimiento por parte del Consejo de Seguridad de su deber, puede llevar a una situación en la que uno u otro Estado, tal vez representado hoy en el Consejo, mire algún día hacia las principales potencias en espera de ayuda, en espera de la defensa contra la agresión, como ha sucedido más de una vez en el pasado. ⁴⁸

No podemos negar que la Organización de las Naciones Unidas ha hecho todo lo que está a su alcance por prevenir y solucionar conflictos internacionales, pero también es verdad que podría hacer muchísimo más para alcanzar sus metas. Sin embargo, las resoluciones aprobadas por la comunidad mundial, previamente discutidas en todos sus detalles, a menudo quedan en el aire.

Así, por ejemplo, en la 40a. Asamblea General se debatieron ampliamente las medidas que permitirían mejorar la situación internacional y disminuir el riesgo de una confrontación nuclear, ⁴⁹ entre las que estuvo la proposición de prevenir la carrera armamentista en el espacio.

Al respecto, los norteamericanos no solo intervinieron contra esta resolución sino que votaron en contra de casi todas aquellas

⁴⁸ *Ibidem*, p. 39.

⁴⁹ Urquhart, Brian. *The United Nations System and The Future*. Leicester University Press, London, 1987, p. 227.

orientadas a prevenir la amenaza nuclear. De las 27 resoluciones vinculadas con los problemas de prevención de la guerra y el desarrollo nucleares, Estados Unidos apoyó solo 3, votando en contra de las 17 más trascendentales y absteniéndose en 7 casos. Anteriormente, en la XXXVIII Asamblea también votaron en contra de prácticamente todas las resoluciones antinucleares y en 7 ocasiones lo hicieron en una soléda completa.

Los puntos resolutivos de la ONU no tienen fuerza jurídica obligatoria, pero son un reflejo de los ánimos, las opiniones y la voluntad de la aplastante mayoría de los países del mundo. Ignorarlos significa no solo manifestar una falta de respeto elemental a las aspiraciones de los pueblos, sino también pronunciarse contra éstos.

Después de todo, el Consejo de Seguridad, al igual que la Organización de Estados Americanos (OEA) y la ONU, tan sólo han representado un mero foro para denunciar alguna circunstancia fuera de derecho, pero sin lograr alguna sanción para restablecerla.

Esto se vio muy palpable el 20 de diciembre de 1989 cuando, reunido el Consejo, los países tan sólo se limitaron a censurar la intervención militar en Panamá.

Oportunamente, el mundo censuró la conducta del general Antonio Noriega. Sin embargo, el combate a los delitos internacionales, aún aquellos asociados con el narcotráfico, no pueden ser motivo para intervenir en una nación soberana.

Los Estados Unidos invocaron el derecho de legítima defensa para justificar esa intervención, pero en mi opinión ello constituyó una distorsión de la letra y el espíritu del artículo 51 de la Carta, pues hicieron una interpretación extensiva para proteger a nacionales en el extranjero.

Por si esto fuera poco, Panamá es integrante del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firmado en Río de Janeiro en 1947, pero su incidente con los Estados Unidos no fue sometido a los méto

dos de solución pacífica (artículo 2), ni tampoco se acordaron medidas en favor del agredido (artículo 6); menos instaron a las partes contendientes a suspender las hostilidades (artículo 7).

De acuerdo con el primer párrafo de su artículo noveno, a Estados Unidos le estaba vedado el uso de la fuerza contra los países firmantes.

Otros dos artículos condenan igualmente cualquier tipo de agresión. El once reconoce que para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente debía garantizarse, asimismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados miembros de la OEA.

Finalmente, el artículo 12 señala que nada de lo estipulado en tal Tratado se interpretará en sentido de limitar o disminuir en forma alguna el principio de no intervención y el derecho de cada país a escoger libremente su organización política, económica y social.

Este último apartado nos remite al artículo de la Carta de la OEA más violado por Estados Unidos a partir de su aprobación en abril de 1948 en Bogotá, el número 18, que establece: "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen".

Resulta desesperante comprobar que a pesar de la existencia del Derecho internacional, la postura actual de la política mundial apenas favorece el respeto de las reglas legales universales; situación que menoscaba la confianza que pudiera inspirar el Consejo de Seguridad.

Tal vez la causa de tantas decepciones para este Consejo sea que las Naciones Unidas tenga funciones teóricamente verticales, pero concibe a sus miembros en un plano horizontal. Es decir, todos se consideran autoridades o mandantes por el hecho de ser igualmente soberanos.

Al faltarle un real poder judicial que falle imparcial y decisivamente, los debates del Consejo de Seguridad tienden a adoptar la forma de acusaciones de no haber cumplido con la ley. Como es natural, aunque un país tenga por acertado su propio punto de vista, la norma así interpretada y aplicada no siempre es aceptada por los demás.

Como dijimos anteriormente, tanto la ONU como el Consejo de Seguridad han caído en desuso porque su obligatoriedad jurídica es muy relativa. De otro modo, no se explicaría el que los 159 Estados miembros de las Naciones Unidas deban aún más de 1,300 millones de dólares en contribuciones atrasadas. El deudor más importante es Estados Unidos, con 495 millones de dólares de atrasos al presupuesto regular y otros 232 millones para las Fuerzas de paz. Por su parte, la Unión Soviética, que contribuye con un 11.25% del presupuesto regular, sólo debe 8 millones de dólares por ese concepto, pero en cambio tiene un importante atraso en el financiamiento de las fuerzas de paz, con 194 millones de dólares.⁵⁰

Esta situación tiene un origen esencialmente político, puesto que la Casa Blanca y el Congreso norteamericano han criticado persistentemente la acción de la ONU, ya que la abrumadora mayoría de las resoluciones son aprobadas en la Asamblea General con el voto contrario de Estados Unidos.

Una redefinición de la estructura de la ONU sería lo más conveniente. Los puntos que se tomaron en cuenta para su creación hoy son obsoletos, si bien sus propósitos siguen siendo vigentes. Es

⁵⁰ Urquhart, Brian. op. cit., p. 248.

decir, quienes firmaron la Carta de las Naciones Unidas se vieron influenciados por el ambiente de la Segunda Guerra Mundial; aspecto que se ha vuelto arcaico ante las nuevas convulsiones mundiales. Nociones como el de "Estados enemigos" (artículo 53 de la Carta) deben dejarse a un lado para pasar a un mejor nivel en las relaciones internacionales.

Las actividades actuales y futuras de los países requieren de alguien que vigile el buen desarrollo y cumplimiento de las mismas, y el indicado es el Consejo de Seguridad. Pero requiere de una reestructuración en sus funciones para que de verdad sea responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, y actúe con prontitud y eficacia.

2.4. Declaración de México

Particularmente en relación a Panamá, México se declaró en contra de la intervención armada. Ya desde antes de que sucediera este hecho lamentable, el canciller mexicano, Fernando Solana Morales, había reiterado que debían ser los propios panameños los que deberían resolver el conflicto por las vías del diálogo y la negociación.⁵¹

Es decir, conforme a la Doctrina Estrada en materia de política exterior, México ratificó los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, por lo que la legitimación de un gobierno sólo corresponde a los ciudadanos de cada país, o sea es asunto de carácter interno.

De tal doctrina podemos hacer las siguientes afirmaciones: (1) Ninguna nación tiene derecho a erigirse en juez de los demás; (2) En consecuencia, ninguna nación está capacitada para decidir so-

⁵¹ Secretaría de Relaciones Exteriores. Crónica Presidencial de Noviembre. Archivo Histórico Diplomático, México, 1989, p. 31.

bre la legalidad o ilegalidad de los gobiernos extranjeros; y, (3) Esto implica que el reconocimiento de los gobiernos nada tiene que ver con la simpatía o antipatía hacia ellos. En conclusión: se respeta la libre determinación de los pueblos y no se viola el principio de no intervención.

Esta postura, diametralmente opuesta a la sostenida por el embajador norteamericano en nuestro país, John Dimitri Negroponte, le costaría a México sufrir en el mes de enero de 1990 una burda represalia al saberse que condenó enérgicamente, en la ONU, la invasión estadounidense a Panamá.

La empresa televisora National Broadcasting Corporation (NBC) transmitió entonces la serie denominada "Camarena: la guerra contra las drogas", basado en el libro: "Desesperados" de la periodista Elaine Shannon.

Este programa televisivo se preparó con base en el tráfico de estupefacientes en México, dando a entender que por ese motivo Estados Unidos podía intervenir en la República Mexicana con el propósito de strapar, y llevar a sus tribunales, a cuanto narcotraficante le solicitara el Congreso norteamericano.

De manera inmediata, el gobierno mexicano protestó airada y masivamente a través de nuestros embajadores y cónsules en la vecina nación, negando que altos funcionarios estuviesen involucrados en el tráfico de drogas y que la corrupción llegase a iguales niveles.

Esta respuesta no convenció a los congresistas norteamericanos, quienes poco hicieron por reconocer los esfuerzos de México en el combate a las drogas, afirmando que en casi todas partes de nuestro país hay un Noriega local como comandante de policía, enriqueciéndose gracias a los negocios con los jefes de los carteles colombianos.

Independientemente de que tuviesen o no razón, lo cierto es que su programa constituyó una intervención vía satélite (recordemos que la intervención es no sólo armada), pues su señal fue captada

por las transmisiones de televisión en circuito cerrado (cablevisión, entre otras), violando flagrantemente el párrafo 7 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo, la débil respuesta mexicana agilizó las presiones políticas y económicas por parte de Estados Unidos sobre nuestro país, menguándose nuestra protesta.

El siguiente suceso lo demuestra. El 30 de enero de 1990 un guardacostas de la Armada de Estados Unidos ametralló, a unas 85 millas de las costas del puerto de Tampico, al barco carguero "Hermann", de matrícula panameña y con tripulación cubana, sin que se registraran pérdidas humanas.

Si bien es cierto que es contradictorio que todavía se usen banderas de complacencia para buques que son manejados por tripulaciones ajenas a la ley de su bandera, esto implica ir en contra de los principios aceptados en el Derecho marítimo internacional. También es verdad que la Secretaría de Relaciones Exteriores no aclaró, o no quiso aclarar, que el Golfo de México no es ya un espacio internacional, pues conforme a la Constitución Mexicana las 200 millas de mar jurisdiccional, denominada zona económica exclusiva, comprenden más de la mitad del Golfo; o sea, aguas sometidas a la soberanía nacional.

Además, el territorio nacional es el ámbito espacial (tierras emergidas y sumergidas, aguas marítimas y espacio aéreo suprayacentes) donde nuestro orden jurídico tiene plena vigencia. Allí está comprendida la zona económica exclusiva, y cualquier intervención militar excede del peso inocente tradicionalmente permitido, constituyendo una violación del territorio.

El incidente se denunció ante el Consejo de Seguridad de la ONU, pero Alexander Watson, representante de Estados Unidos, rechazó las acusaciones y afirmó que su país sólo quería revisar el barco dentro del marco de la lucha antinarcoóticos, lo que éste no aceptó.

A la respuesta de Watson de que la inspección estaba prevista en la Convención de la ONU para combatir el narcotráfico, adoptada en 1988 y ratificada por Estados Unidos, Cuba y Panamá, el representante cubano Ricardo Alarcón recordó que tal convención aún no había entrado en vigor, por lo que puso en entredicho el argumento de que podía hacerse la operación porque autoridades legítimas o ilegítimas de dos Estados se pusieron de acuerdo.

México realizó la inspección porque Washington declinó el ofrecimiento al insistir en que el navío estaba en aguas internacionales y no en aguas mexicanas, coincidiendo con la postura mexicana que no aclaró por nuevas represalias en su contra.

La discusión entre Alarcón y Watson llegó a su fin al afirmar únicamente el segundo que, el Consejo de Seguridad perdió el tiempo en abordar un tema que de ninguna manera amenazó la paz y la seguridad internacionales.

Para vergüenza y desgracia de la historia jurídica internacional, la sesión especial solicitada por el gobierno de Fidel Castro denigrantemente concluyó sin que se presentara resolución alguna y, consecuentemente, sin voto de los 15 miembros del Consejo.

CAPITULO SEGUNDO

LA NO INTERVENCION EN EL TERCER MUNDO

1. Los conflictos regionales

1.1. Definición y base jurídica

En este punto me permito definir a un conflicto regional como la colisión de intereses en una circunscripción territorial determinada, como resultado de antagonismos internos y externos heredados de un pasado colonial, de nuevas transformaciones sociales o de la reaparición de políticas opositoras.

De este concepto se aprecia que un conflicto regional se caracteriza por la lucha de voluntades opuestas en una porción de territorio determinada, pues puede suscitarse dentro de un mismo país o extenderse a otro u otros Estados.

Este choque de actitudes tiene tres posibles causas:

- 1) Problemas endógenos de una nación, o bien de ésta con otros gobiernos (es decir, exógenos), provenientes de un pasado histórico por lo general colonial, ya que casi siempre presentan un retraso en su desarrollo;
- 2) Nuevas transformaciones sociales, que implican una renovada concientización de la sociedad sobre su presente; y
- 3) El regreso de fuerzas políticas que se manifiestan en contra del partido en el poder.

La ejemplificación de este capítulo la hemos basado en el elemento que consideramos más importante: el territorio, pues es a

partir de éste que el conflicto pueda ser de carácter local o internacional.

Es precisamente la integridad territorial el aspecto que la comunidad internacional suele infringir más, conjuntamente con los principios de la igualdad soberana de los Estados y de no uso de la fuerza. Efectivamente, la integridad territorial está íntimamente relacionada con ambos postulados; así en la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación de los Estados de acuerdo con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, de 1970, encontramos señalado que "La integridad territorial y la independencia política de los Estados son inviolables".⁵²

De igual modo está prescrita en el Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, al formularse en la siguiente forma: "Los Estados miembros respetarán la integridad territorial de cada Estado participante".⁵³

El territorio está vinculado con el respeto a la soberanía de los Estados y su igualdad en las relaciones internacionales. Esto lo confirma el artículo 2, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, al estipular que la organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

Asimismo, la prohibición del uso de la fuerza es otra exigencia del aspecto territorial. De hecho, el párrafo 4 del mismo artículo 2 de la Carta señala que los miembros de la ONU, en sus relaciones internacionales, se abatañdrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial.

La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), dentro de sus derechos y deberes fundamentales de los Estados, destaca que aún antes de ser reconocidos, éstos tienen el derecho

⁵² Tunkin, G.I. op. cit., p. 49.

⁵³ Ibidem, p. 50.

de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendieren, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

Mucho más tajante es su artículo 20, pues recalca que "El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción".

1.2. La integridad territorial frente a la intervención

A pesar de que la obligación de respetar la integridad territorial está enmarcada y reconocida en muchos e importantes documentos internacionales, las grandes potencias han optado por interferir en asuntos internos de los Estados, directa o indirectamente, operando casi clandestinamente dentro del territorio de éstos, sin importarles transgredir su soberanía.

En la historia la soberanía ha sido conceptualizada e interpretada de diversas maneras, pero hoy todavía algunos países persisten en su afán de no querer reconocer que su libertad de acción es tá limitada por las obligaciones que les impone el Derecho internacional. Otros tampoco respetan la independencia de los Estados, interviniendo en asuntos que no caen dentro de su competencia.

Para subsanar este dilema en teoría la Carta de las Naciones Unidas proclamó a los países como jurídicamente iguales, al considerar en su artículo 2, párrafo 1, que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros. Sin embargo, esto no es más que un intento de disimular el hecho

de que la Carta consagra en forma jurídica la desigualdad de los miembros. Así, tanto la composición como el procedimiento de vota ción en el Consejo de Seguridad vienen a consolidar la formación de un auténtico gobierno oligárquico de la sociedad internacional por las cinco grandes potencias, miembros permanentes del Consejo.

La igualdad jurídica no ha implicado, entonces, eliminar la desigualdad existente entre los países miembros, no obstante que su puestamente tienen los mismos derechos y obligaciones.

Tal situación por desgracia es verdadera, pues como apunta el maestro Seara Vázquez:

Esta aceptación de la necesidad de que tengan un estatuto jurídico distinto, sujetos físicamente dispares, es lo que plantea en el momento presente el llamado problema de los micro-Estados, de los que se espera un gran aumento en los próximos años, debido a la independencia de múltiples colonias diminutas, que darán lugar a nuevos Estados. Su territorio pequeño, su reducida población y la escasez de sus recursos, hace que se vean incapaces de participar con plenitud en la vida de la sociedad in ternacional, y de ahí que haya que considerar que ni se les pueda exigir las mismas obligaciones ni conceder los mismos derechos, aparte de algunos fundamentales. ⁵⁴

Esta última apreciación la rechaza en forma tajante porque, inde pendentemente de las diferencias en sus sistemas económico, social y político, todos los Estados son soberanamente iguales con los mismos derechos y deberes como miembros que son de la comunidad internacional. Sería injusto, además, negarle el derecho a participar en la solución de los problemas mundiales, que de alguna manera afecten sus intereses.

La independencia de los países en las relaciones internaciono-

54 Seara Vázquez, Modesto. op. cit., p. 96.

los no contradice el hecho de que cada uno de ellos está obligado a cumplir con el derecho, en virtud de que las normas que integran su orden jurídico se crean por el consenso de voluntades de las naciones como sujetos soberanos e iguales.

Ya apunté que la igualdad jurídica de los Estados no significa su igualdad fáctica, pero la primera es la piedra angular de todo el Derecho internacional, máxime que se encuentra representada como el primer principio de la Carta de las Naciones Unidas.

El objetivo es asegurar el libre desarrollo de los Estados contra la política dictatorial y de sumisión, proteger a las naciones pequeñas contra la subordinación, y asegurarles una participación igualitaria en la solución de los asuntos internacionales.

La historia ha demostrado que la forma más común y preferida por las grandes potencias para atentar contra la integridad territorial, es la utilización de la fuerza -particularmente la militar-, contradiciendo el espíritu de la Carta que prohíbe su uso contra tal integridad (artículo 2, párrafo 4).

Mucho se ha debatido si dicha fuerza se refiere solamente a la armada o a otra clase, como la económica. Fue a partir del XXV aniversario de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado el 24 de octubre de 1970, cuando los países socialistas y en vías de desarrollo, como la URSS, Cuba, México, Argentina, etc., comenzaron a sostener firmemente que no hay tal distinción, pero las potencias de Occidente, como los EU, Alemania Federal, Inglaterra, Francia..., la siguen reduciendo a la fuerza militar.⁵⁵

Aunque la Carta de la ONU no aclara la situación, el preámbulo de la Declaración sobre los principios del derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación, de 1970, recuerda que el deber de los Estados es abstenerse, en sus relaciones internacionales, de ejercer coerción militar, política,

⁵⁵ Tunkin, G.I. op. cit., p. 19.

económica o de cualquier otra índole contra la independencia política ó la integridad territorial de cualquier nación. Si bien no es tan directa, la utilización de la fuerza económica puede desestabilizar las relaciones entre los Estados, porque por lo general va encubierta en un acto de represalia.

Tanto la URSS como los EU han subvencionado, directa o indirectamente, la organización de fuerzas armadas que están vinculadas a determinados conflictos regionales. Mientras que la primera se inclina a encubrir ciertas actividades bélicas, los segundos cínicamente han optado por la adquisición de territorios de otro u otros países para instalar sus bases militares o, más grave aún, para realizar intervenciones armadas.

El gobierno norteamericano, antes con Ronald Reagan y ahora con George Bush sobre todo, sigue siendo partidario de la idea de que el Derecho internacional no prohíbe la utilización de la fuerza, considerando que tal apreciación depende del criterio e intereses de cada nación.⁵⁶ Inclusive, han llegado a institucionalizar la guerra como respuesta a la violación del Derecho internacional, contribuyendo así a minimizar la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y a justificar la política de fuerza. Al respecto, el argentino Lucio M. Moreno Quintana, ex-juez de la Corte Internacional de Justicia, expresa con pesimismo que "La ausencia de sanciones para aquellos que violen la prohibición de la agresión armada, privó al principio del no uso de la fuerza de cualquier efectividad".⁵⁷

No sin razón, el francés Charles Visscher opina que la efectividad de la prohibición de la utilización de la fuerza sólo puede ser conseguida con el cambio de la estructura de la comunidad internacional.

⁵⁶ Smith, Frank. op. cit., p. 74.

⁵⁷ Moreno Quintana, Lucio M. Tratado de Derecho Internacional. Buenos Aires, tomo II, 1975, p. 401.

El mayor obstáculo al que se enfrenta la Organización de las Naciones Unidas es la tonta e irracional confrontación Este-Oeste, que dificulta enormemente lograr un acuerdo general sobre algún tópico internacional relevante. En sí, las objeciones tienen un trasfondo político que suele estar por encima del orden jurídico.

La situación internacional demanda que la ONU reestructure su base jurídica, pues ésta ha cambiado con respecto a la era que el organismo fue creado. El problema de mantener la paz y la seguridad internacionales ha tomado, en las condiciones actuales, una importancia primordial, ya que todo conflicto armado tiene el riesgo de transformarse en guerra mundial.

Pero no todo debemos achacárselo a la ONU, también son culpables los mismos miembros. Los países se han olvidado de que cuando se unieron en esta Organización lo hicieron en vista de mantener la paz y seguridad internacionales, principalmente; los motivó el hecho de tratar de prevenir y evitar las amenazas a la paz y de reprimir todo acto de agresión. No cabe duda que la obligación de mantener y consolidar la paz y la seguridad internacionales recae no sólo sobre la ONU, sino también sobre cada uno de sus miembros.

Es cierto que los Estados son independientes en lo relativo a su política exterior, pero esta libertad de acción en sus relaciones con otras naciones está limitada por la necesidad de respetar los principios y las reglas del Derecho internacional, obligatorias para todos.

La prevención de la utilización individual de la fuerza militar es el objetivo principal de la organización internacional, y no debe negarse que hay factores morales significativos en este asunto. Pero hay otras fuerzas que actúan en sentido contrario, y ellas se fundamentan en tradiciones seculares de los Estados nacionales. Para lograr un efectivo rechazo de la prerrogativa tan íntimamente ligada con la concepción individual de la soberanía,

como es el derecho a la guerra, se requiere algo más que la firma de convenios, aunque éstos sean solemnes, entre los Estados. Esto no es posible conseguirlo sin hacer reformas a la estructura fundamental de la comunidad internacional, que suponen un cambio radical en la mentalidad y exigen, en última instancia, un rechazo a las importantes prerrogativas de la soberanía nacional.⁵⁸

Estas opiniones reflejan la necesidad de otorgar una mayor importancia al principio de la no utilización de la fuerza y de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, a fin de aumentar en un futuro próximo la influencia del derecho como medio de contención contra la guerra.

Ello ha de ocurrir en un futuro no muy lejano, porque en el presente los Estados desinteresadamente permiten la utilización de la fuerza, de acuerdo a intereses particulares, y según la apreciación de ellos por cada país; es decir, promueven la omisión de este principio.

Actualmente, y a pesar de las deficiencias del Derecho internacional, las acciones militares e injerencistas de un país sobre todo siguen siendo violaciones jurídicas que dan motivo a responsabilidades, independientemente de los resultados del conflicto bélico. Por eso es tan imperioso otorgar mayor efectividad a tal principio, a fin de desacreditar la justificación de la política de fuerza como intervención en los asuntos internos de los Estados.

1.3. La seguridad internacional en la política exterior de la URSS y los EU

El mundo se ha acostumbrado a creer que desde hace más de 40 años

⁵⁸ Vissecher, Charles. *Théories et Réalités en Droit International Public*. París, 1970, p. 331.

no conoce guerras a escala mundial, pero en cambio no ha pasado una sola década sin un conflicto armado local. La política occidental insiste en restablecer sus posiciones perdidas en las excolonias y semicolonias, con miras a disponer de sus recursos energéticos y de materias primas, así como utilizar estos territorios con fines estratégicos, por lo que para conseguir sus objetivos recurren al fomento de conflictos regionales.

Hoy, lamentablemente, podemos mencionar muchos conflictos así: incesantes actos de agresión contra Nicaragua, psicosis militar en torno al Líbano, bombardeo de ciudades libias, provocaciones armadas contra Kampuchea desde el territorio tailandés, agresiones contra Angola y otros países más del Continente africano.⁵⁹

Constituye una cuestión aparte en el ámbito internacional la situación en torno a Afganistán.⁶⁰ La política que el gobierno de este país aplica con miras a lograr la reconciliación nacional viene recibiendo apoyo cada vez más amplio entre todas las capas de la población. Representantes de diversas fuerzas políticas vienen entablando un diálogo a nivel de la nación. Han regresado al país miles de afganos que habían estado fuera de su patria. Gracias a la participación soviética en Ginebra, en 1988, ha podido extinguirse en gran parte este foco de tensión en la región asiática.

Pero estos procesos de saneamiento de la situación mundial chocan con la exasperada resistencia de ciertas fuerzas, principalmente de las externas. El gobierno de Afganistán anunció las condiciones del cese al fuego y las observa, mas continúan los suministros de armas siempre nuevas y modernas a las formaciones terroristas. Además, asesores militares intensifican el entrenamien

59 Lugovoi, Evgueni. La Arrogancia de la Fuerza. Agencia de Prensa Novosti, Moscú, 1988, p. 42.

60 Arriola, Enrique. "Ideas en torno a la actualidad soviética" en Mundo Socialista, Centro de Estudios sobre Países Socialistas, A.C., México, Año I, Núm. 2, enero-marzo, 1989, pp. 15-18.

to de los contrarrevolucionarios, en campamentos militares ubicados en territorio paquistaní. La administración norteamericana contribuye, con medios financieros, a atizar los conflictos. Se supo que en 1986 los Estados Unidos asignaron 630 millones de dólares a las fuerzas antigubernamentales afganas.⁶¹

Los conflictos regionales en el Oriente asiático podrían solucionarse si se tomaran en consideración los intereses legítimos de todos los países del área. La Unión Soviética insiste en empezar de inmediato la preparación de una conferencia internacional sobre el problema del Cercano Oriente, habiéndose manifestado ya a favor de la misma muchos países interesados en la cuestión.⁶²

En el contexto de la situación internacional agravada por el arma nuclear se presenta como muy grave el denominado problema de las islas Malvinas, otro caso de conflicto regional. Es obvio que para Gran Bretaña desempeña un papel sustancial el hecho de que la plataforma continental de las Malvinas encierra importantes yacimientos de petróleo y gas. Pero tiene primordial interés para Inglaterra, y para la OTAN en general, la ubicación estratégica de las islas, situadas en las rutas marítimas que unen el Atlántico Sur con el Pacífico. A los ingleses poco o nada les importó que la ONU prohíba la utilización de la fuerza para atentar contra la integridad territorial de los Estados, en este caso Argentina, prescribe en el párrafo 4, artículo 2, de la Carta. Así lo demuestra la construcción de una base naval británica, próxima a las costas del continente sudamericano.

Pocos dudan de que sin la injerencia norteamericana disminuirían enormidades los conflictos regionales, resolviéndose mediante negociaciones y respetando la soberanía de los países. Hoy, despre-

⁶¹ White, Roger. "The Gorbachov jitters" en Newsweek, Washington, D. C., September 25, 1989, p. 22.

⁶² Gorbachov, Mijaíl. Perestroika. p. 204.

ciendo el Pentágono las fronteras estatales, en sus mapas militares trazó las rutas terrestres, marítimas y aéreas de sus cruzadas contra el comunismo. Son sus objetivos no sólo los Estados de la comunidad socialista, sino los que han emprendido la vía de desarrollo social libre e independiente y los que participan en el movimiento de liberación nacional.

Washington fomenta con gusto la tesis de que los numerosos focos de tensión en el mundo se deben a la supuesta rivalidad de las superpotencias, valiéndose de este argumento para encubrir su injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos.⁶³

La Unión Soviética estima incorrecto considerar que las tensiones, conflictos y hasta guerras entre diversos Estados son consecuencias de la rivalidad entre el Este y el Oeste. Comparten esta postura muchos países en desarrollo. Los cancilleres participantes en la reunión especial del buró Coordinador de los países alineados, celebrada en Georgetown, Guyana, en marzo de 1987, declararon en un comunicado que la crisis centroamericana no se debe a la citada confrontación. Sin embargo, recalcaron que ésta se ha agravado a consecuencia de la creciente intervención económica al apoyo dado a los contrarrevolucionarios para estimular sus ataques a Nicaragua y, algo que ya conocemos pero lo previeron ellos, a las amenazas de intervenir militarmente en Panamá para derrocar al gobierno local.⁶⁴

Estos ministros expresaron su total apoyo a los esfuerzos diplomáticos de -los ya desaparecidos- Contadora y el Grupo de Apoyo, encaminados a hallar un arreglo pacífico, y aceptable para todos, de la crisis centroamericana. De igual modo, se manifestaron preocupados por la creciente militarización del área, que trajo consi

⁶³ Horowitz, Irving L. Fundamentos de Sociología Política. FCE, México, 1977, pp. 53-59.

⁶⁴ Rubinstein, Alvin. Soviet Success Story: The Third World. Foreign Policy Research Institute, Philadelphia, 1988, p. 177.

go un aumento numérico de bases militares y la intensificación de los simulacros en el Caribe.

Particularmente reprobaron la escalada de las amenazas de agresión contra Cuba y las violaciones de su espacio aéreo y sus aguas jurisdiccionales, lo mismo que las acciones emprendidas a fin de establecerle un bloqueo en la esfera de las finanzas, los créditos y el comercio internacionales.

Estas observaciones en nada agradaron a los Estados Unidos, quienes hasta la fecha no cesan de practicar diversas formas de presión, amenazas e intimidación respecto a esta nación. Por lo anterior, tampoco desean devolver a Cuba la zona de la base naval de Guatánamo y compensar el daño económico que le causaron por el bloqueo.⁶⁵

A lo largo de la historia, los presidentes norteamericanos han tenido una debilidad común: presentar sus objetivos políticos como doctrinas y concepciones. "El rasgo característico de la política exterior de Reagan fue que este último confiaba cada vez más en las operaciones secretas. A través de la doctrina Reagan se autorizó a los Estados Unidos a utilizar todo tipo de medios para derrocar gobiernos de orientación izquierdista que no le agradaban. Su administración ha dado pruebas de aplicación de esta política financiando y dirigiendo la guerra terrorista contra Nicaragua".⁶⁶

Moscú propone insistentemente solucionar los conflictos regionales sobre bases justas y por medios políticos. Pero los EU exhortan a emplear la fuerza para mantener la hegemonía, para proteger los intereses de las transnacionales y del complejo industrial mi-

⁶⁵ Neuberger, Günter, op. cit., p. 58.

⁶⁶ Sanders, Bill. "The Reagan doctrine " en Time International, México, Núm. 50, December 12, 1988, p. 25.

litar, para impedir el desarrollo de transformaciones progresistas en los países liberados. Sobre esto previno Mijaíl Gorbachov al hablar en el foro "Por un mundo desnuclearizado, por la supervivencia de la humanidad", celebrado en Moscú en 1986, donde dijo que la lógica de un mundo independiente e íntegro requiere que se arreglen por medios políticos y de manera justa los conflictos regionales, lo mismo que otros que son globales: los de alimentación, ecología, energía, alfabetización, educación y sanidad pública.⁶⁷

No habría que subestimar el peligro que encierran estos conflictos, pero aumentan aún más el riesgo de las acciones autorizadas por una política que enfoca el mundo entero como su esfera de dominio, y la lucha de los países por la libertad, la independencia y la justicia, como actividad subversiva que pueda ser reprimida por la fuerza.

2. La solución pacífica de los conflictos regionales

2.1. Evaluación jurídica

No obstante que el principio de no intervención es uno de los fundamentales del moderno derecho internacional, pues recordamos que la Carta de las Naciones Unidas prohíbe intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los países, los Estados Unidos se han obstinado en emplear la fuerza para intervenir en los asuntos internos de otras naciones, con las más diferentes variantes, que van desde la presión diplomática hasta la agresión armada.

La intervención norteamericana en Cuba en 1961, la guerra contra Vietnam en 1968, el derrocamiento del presidente Allende en Chile en 1973, la agresión militar contra Granada en 1983, o el envío de armamento a Afganistán, son hechos que se relacionan con la categoría de intervención en los asuntos internos caracteriza-

⁶⁷ Nizski, Vadim. "En torno al foro de Moscú" en Boletín de Información de la Embajada de la URSS, México, diciembre, 1986, p. 15.

dos, en la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación de los Estados, de 1970, como actividades subversivas o terroristas dirigidas al cambio de estructura de otro Estado por vía de la violencia.

Precisamente la mencionada Declaración establece que todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en las luchas interiores de otra nación. Mas violando este postulado, no son pocos los ejemplos en que los Estados Unidos han ampliado su intromisión en la lucha interna de tal o cual país, con el fin de mantener o apoyar en el poder a un régimen antipopular.

Una variante que está cayendo en desuso es la sanción económica, la cual solía utilizar la administración norteamericana para cambiar el rumbo de la política de algún país determinado, contradiciendo las disposiciones de la citada Declaración sobre los principios del Derecho internacional, ya que "ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para convocar a otro estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden".⁶⁸

Otra forma de intromisión últimamente practicada con mayor frecuencia por los EU es el hegemonismo, que se expresa en la utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza, la violación de la igualdad soberana de los Estados y la injerencia en sus asuntos internos.

Un modo más de injerencia, en mi opinión, lo constituye la participación de una tercera nación en la solución de alguna controversia, regional o internacional.

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, el arreglo pací

68 Citado por Tunkin, G.I. op. cit., p. 171.

fico de controversias puede lograrse mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

Estas variantes han sido puestas en práctica por los Estados en diferentes épocas. Así tenemos, por ejemplo, que la negociación está plasmada en el acuerdo entre la URSS y Afganistán, del 15 de mayo de 1988, destinado a poner fin a la presencia militar soviética en este país. La investigación fue utilizada en octubre de 1904 en el asunto llamado de "Dogger Bank, o de los pescadores de Hull" cuando, durante la guerra ruso-japonesa, una flota rusa atacó en la noche a varios barcos de pesca ingleses, por haberlos confundido con navíos de guerra japoneses. Como Inglaterra reclamó el pago de daños y perjuicios, se constituyó una comisión que aclarase el conflicto, para deslindar responsabilidades. Rusia fue reconocida plenamente culpable y pagó una indemnización.

La mediación ha estado plasmada en el conflicto palestino pues, además de participar en las pláticas tanto Israel como Egipto, el mediador "vitalicio" en esta controversia ha sido siempre Estados Unidos. La activa participación del secretario de Estado, James Baker, a finales de 1989, así lo demuestra. Un ejemplo de conciliación lo es el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), adoptado por la Conferencia de Bogotá el 30 de abril de 1948, en el cual se prevé la creación de Comisiones de Investigación y Conciliación en caso de conflictos.

Encontramos rastros del arbitraje antes del siglo XL a.C., en el tratado celebrado entre Entemema, rey de Lagash, y el reino de Umma, en el que fijaban las fronteras respectivas y se designaba un árbitro, el rey Misilim de Kish, para resolver los conflictos que pudiesen surgir en la aplicación del tratado.

Un ejemplo de arreglo judicial es la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, del 18 de diciembre de 1951, en el caso deno

minado de "Las pesquerías noruegas", en donde fija criterios de delimitación del mar nacional y territorial.

Finalmente, el recurso a organismos o acuerdos regionales lo puso en práctica Argentina, en el conflicto de las islas Malvinas, cuando intentó se le hiciera justicia amparándose primero en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y luego acudiendo a la Organización de Estados Americanos.

Como podemos ver, el moderno orden jurídico permite que todo conflicto se trate de resolver primero a través de negociaciones diplomáticas directas -entre cancilleros o jefes de Estado-, pero si no resulta, el derecho puede crearles comisiones de conciliación, cuyo informe puede ser aceptado o rechazado al carecer de fuerza obligatoria para las partes.

Es a partir de la conciliación cuando aparece un tercer elemento que podemos llamar legal; es decir, que su participación o intervención está apegada a la lógica y al derecho. Lo mismo puede decirse de la investigación, la cual está a manos del Consejo de Seguridad (artículo 34 de la Carta), o bien que las partes en conflicto someten su diferencia a la decisión de un árbitro.

La vía que nos parece fuera de toda lógica es la mediación que, si bien es optativo, da pauta a la injerencia de una tercera nación en asuntos que no le competen. Aquí encontramos una suplantación de funciones.

El artículo 24 señala que a fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo actúa a nombre de aquéllos al desempeñar las funciones que le impone tal responsabilidad. A primera vista se entiende que el Consejo está por encima de los países, máxime que el párrafo 2 del artículo 33 estipula que el Consejo instará a las partes a que arreglen su controversia por los medios antes descritos, si lo estimare necesario.

El colofón de "... si lo estimare necesario" es fundamentalmente importante, porque con base en el párrafo 1 del artículo 35 to miembro de las Naciones Unidas puede llevar su controversia a la atención del Consejo o de la Asamblea General.

Sin embargo, y reconociendo que también puede ser mediador el Consejo de Seguridad, la figura de la mediación permite que un tercer país intervenga en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de otros Estados, lo que contradice al principio de no intervención (párrafo 7, artículo 2 de la Carta).

Si por mediación se entiende "La intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o a petición de una o de las dos partes, para ayudarlas a encontrar una solución al conflicto",⁶⁹ esto significa que cualquiera de los Estados en colisión puede solicitar a cualquier otro su intervención en este sentido; lo que confirma el hecho de que si es aceptada su mediación, ha de intervenir de manera muy activa y no sólo propone una solución al problema sino que participa en las discusiones entre las partes para tratar de que su propuesta de solución sea aceptada.

Ahora resulta que la decisión de un tercero es la que prevalece en lugar de la del Consejo de Seguridad, quien es encargado de recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados (artículo 36). Inclusive, si las partes no lograsen arreglar su conflicto por los medios que otorga el derecho, deberían someterlo al Consejo de Seguridad (artículo 37). Pero éste se ve obstaculizado en su proceder porque le antecede la mediación; aspecto del cual se ha valido la administración norteamericana para su tonombrarse pacificador de conflictos en el mundo. Un claro ejemplo de esta situación la tenemos en el Medio Oriente con el plan Baker, que analizaré enseguida.

A pesar de que el Consejo puede incluso utilizar la fuerza armada, su acción, tal como está concebida en la Carta, se dirige más

⁶⁹ Sears Vázquez, Modesto. op. cit., p. 323.

a la prevención y represión de un foco de tensión que a la solución del conflicto. Por eso tiene razón el maestro Seara Vázquez cuando dice que "Las Naciones Unidas están concebidas en la Carta para actuar más como un policía que como una jurisdicción".⁷⁰

Efectivamente, año tras año encontramos que las resoluciones de la Asamblea General de la ONU son en principio recomendaciones de gran valor moral y político, pues emanan de uno de los principales órganos de la más importante organización internacional contemporánea. Pero tales recomendaciones jurídicamente no condicionan a sus miembros, es decir no les imponen obligaciones jurídicas y no crean derechos correspondientes.

El error inicial fue que las Naciones Unidas partieron de la hipótesis de que las grandes potencias cooperarían en la protección de la paz, pero pronto se dieron cuenta de que en el mundo no podría verificarse ningún cambio político o económico de importancia, sin afectar los intereses de la URSS y los EU.

Sus alianzas militares sólo provocaron el nacimiento de dos centros de gravedad de la organización política mundial, colocándolas en inevitables conflictos respecto a muchos problemas importantes. Además, otros países forzosamente tenían que ser atraídos a uno u otro polo, porque muchos sólo se considerarían seguros contra la invasión de una de ellas a la sombra protectora de la otra.

Aún así, y a pesar de todas sus deficiencias, la ONU debe hacer prevalecer sus métodos para arreglar las diferencias y mantener el orden, aunque sean puestos en crisis y aunque estén en constante evolución.

Si bien la nueva mentalidad política propuesta por la dirección soviética consiste en buscar vías y medios que excluyan el empleo de la fuerza militar para solucionar los problemas internacionales.

⁷⁰ *Ibidem*, pp. 345 y 346.

les, su tarea primordial es hallar un arreglo pacífico a los conflictos armados entre países o grupos de países.⁷¹

Entre los requisitos principales de tal arreglo se encuentran el democratizar las relaciones a nivel de cada nación y aplicar la política de reconciliación nacional. Pero esto presupone mejorar el clima político en el mundo, renunciar al chantaje o a las amenazas, así como normalizar las relaciones entre las grandes potencias.

El requisito más importante es nivelar la vida política y social de los países implicados en los conflictos regionales. Cuando la controversia ha surgido, la mayoría de estas naciones vivían bajo dictaduras reaccionarias o acababan de liberarse de gobiernos autoritarios.

En la zona centroamericana sólo estabilizando el sistema democrático y ampliando la participación de las masas populares en la vida política se puede evitar la vía armada en la solución de los conflictos. Pero sería erróneo limitar la democratización a la sustitución de las dictaduras militares autoritarias por gobiernos civiles, ya que establecer una forma constitucional de gobierno y el sufragio universal es sólo una parte del proceso de democratización.⁷² En los Estados donde la mayor parte de la población está privada de los elementales derechos humanos (vivienda, trabajo, etc.), lograr la justicia social o la democracia económica y social es una necesidad apremiante.

Otro aspecto fundamental, ya plasmado, es que un número cada vez mayor de políticos ha llegado a comprender que el objetivo de la política de reconciliación es crear para las partes en conflicto una base sobre la cual ellas puedan adoptar mejores decisiones

⁷¹ Cracraft, James. *The Soviet Union Today*, University of Chicago, Chicago, 1988, pp. 171-175.

⁷² Duverger, Maurice. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. 6ª edición, Ariel, México, 1986, pp. 356-361.

y determinar sus destinos participando en el diálogo a escala nacional y no empleando la fuerza armada. En los países donde la sociedad está dividida en agrupaciones y fracciones en conflicto, al diálogo político deban sumarse todos cuantos aspiren a determinar los intereses comunes de la nación con medios pacíficos.

Considero que haciendo hincapié en las consideraciones ideológicas en lo que se refiere a la alternativa: apoyar o no apoyar la política de reconciliación nacional, se puede socavar, en definitiva, todo el proceso de arreglo político. Según muestra la práctica, las fuerzas que evitan participar en tal reconciliación corren el riesgo de perder el respaldo de aquella parte de la población en la que se apoyan. Cabe mencionar que su base política puede adquirir diversas formas y sería erróneo imponer aquí un modelo desde afuera, pues una forma aceptable de esta política puede ser elaborada solamente por los grupos contendientes que participan en ella.

El rasgo común de la mayoría de los Estados que están involucrados en los conflictos regionales es que no tienen tradiciones históricas ni experiencias de gobiernos democráticos. Por ello, frente a la inestabilidad social -que por lo visto se conservará en el futuro, agravándose en algunas etapas- la falta de estructuras democráticas estables y de mecanismos que garantizarían el desarrollo a base de un consenso de todas las fuerzas políticas, puede impulsar a los extremistas a la lucha armada.

2.2. Análisis de la situación internacional

Una situación que ha caracterizado a las relaciones internacionales en las últimas tres décadas, es la inclinación hacia el hegemotismo asociado con las políticas de fuerza, manifestándose sobre todo en la instalación de bases militares en todo el mundo.

Las bases norteamericanas particularmente cumplen una doble función: 1) dirigirles contra el bloque socialista; y, 2) asegurar

un control territorial sobre el espacio que ocupan en tal o cual país. De una u otra manera, suelen emplear la fuerza, violar la soberanía de los Estados y entrometarse en los asuntos internos de éstos. A Norteamérica no le importa pasar por encima del artículo 2 de la Carta, pues está más interesada en conservar sus "intereses vitales" que en respetar el Derecho Internacional.

Su actitud la motivó a crear mejor las fuerzas militares de despliegue rápido, lo que les ha permitido actuar en cualquier territorio y en cualquier tiempo.

De todos modos, la expansión de la actividad de las fuerzas militares de un país sobre el territorio de otros constituye una brutal violación de muchos principios fundamentales del derecho internacional, sobre todo del principio de igualdad soberana de los Estados y el de no utilización de la fuerza, sin cuya observancia es imposible el normal funcionamiento del orden jurídico internacional.

Lo más lamentable es que la fuerza militar es tan sólo una forma de expresión de tal hegemonismo, pues también puede manifestarse éste como doctrina de sumisión o dominio en forma política, económica o ideológica.

2.2.1. Centroamérica

No es nuevo el hecho de que la política exterior estadounidense se manifieste con el deseo de amedrentar a los gobiernos de las naciones latinoamericanas, tratando de impedir que éstas mantengan y desarrollen relaciones normales con el bloque socialista.

Esta tónica la confirmó Elliot Abrams, asistente del secretario de Estado norteamericano, quien explicó la política de Washington respecto a Nicaragua como el propósito de impedir el nacimiento de una nueva Cuba en el continente. "Apoyar a la resistencia y no permitir que se reafirme el régimen comunista vinculado con la

Unión Soviética; todo esto responde a nuestros intereses nacionales".⁷³ Fue el mismo funcionario que en enero de 1987 exigió al gobierno mexicano que renunciara a seguir apoyando los esfuerzos de paz en Centroamérica sin injerencia extranjera.⁷⁴

En marzo Abrams citó a una audiencia a los embajadores de Argentina, Venezuela, Colombia y Perú en Washington, y les hizo una advertencia muy traslúcida: los resultados de votación de estos países en la cuadragésima octava sesión de la comisión de las Naciones Unidas para los derechos del hombre, donde se debatiría el proyecto de una resolución anticubana presentada por los norteamericanos, "podrían traer consecuencias para las relaciones bilaterales".⁷⁵

167 años atrás, cuando la Doctrina Monroe era enunciada, los Estados Unidos ya consideraban que los países vecinos del sur era zona "natural" de influencia y expansión norteamericana. Hoy día es ya una tradición que la Casa Blanca extorne la aparición de la amenaza soviética donde quiera que ocurre algo que no sea de su agrado. Así, su estrategia de imperar sobre el mundo conduce inevitablemente a los EU a hacer más activa su lucha contra la URSS.

Las declaraciones formuladas por estos funcionarios de la administración norteamericana sobre la problemática de América Central, abundan en frases sobre el apego de los Estados Unidos al arreglo pacífico del conflicto y sobre la garantía de la paz, estabilidad y democracia. Tampoco se censan de decir, desde Washington, que los EU no han pensado ni piensan utilizar sus tropas para dar solución a los problemas del área. Lo cierto es que tras esta falsa demagogia tranquilizadora, el Pentágono y sus servicios se-

73 Rubinstein, Alvin. op. cit., p. 203.

74 Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. El Servicio Exterior Mexicano. Archivo Histórico Diplomático, México, 1988, p.67.

75 Rubinstein, Alvin. op. cit., p. 205.

cretos crean a un ritmo sin precedentes una potente infraestructura militar para aplastar por la fuerza el movimiento de liberación nacional en el área.

En junio de 1984 el general Meyer, entonces jefe del Estado Mayor del ejército estadounidense, dijo: "Siempre consideraba que debíamos apoyarnos en la fuerza con que contamos en el área; a mi modo de ver, Honduras es tal fuerza".⁷⁶

Es decir, no sólo mantienen relaciones con este país, y con otros más, pero no por eso se abstienen de recurrir a la fuerza para atentar contra su integridad territorial; prohibición del párrafo 4, artículo 2 de la Carta.

Mas no sólo han atentado contra su soberanía, de hecho ya están dentro. Así, desde 1985 en territorio hondureño se encuentran más de 150 militares norteamericanos, piedra angular de su infraestructura bélica. Maniobras como Big Pine I y II y Granadero I, permitió no sólo adiestrar a miles de soldados y oficiales norteamericanos en condiciones similares a las salvadoreñas y nicaragüenses, sino también crear una situación, en que interminables "ejercicios" significan de facto la permanente ocupación de Honduras por las tropas de EU, dispuestas a invadir Estados vecinos.

Al mismo tiempo, el país está enfrascado de veras en la construcción militar. Un sinnúmero de bases e instalaciones, presuntamente construidas para asegurar logísticamente los ejercicios, continúan edificándose a fin de servir a los objetivos muy distantes del entrenamiento.

Por ejemplo, la base aérea en el poblado de Palmerola, a cien kilómetros de Tegucigalpa, cuenta con varias pistas de despegue y aterrizaje apropiadas para los aviones de reconocimiento Mohawk, Beechcraft y A1-21, ubicándose aquí mismo el estado mayor de las tropas norteamericanas en Honduras.

⁷⁶ Neuberger, Günter. op. cit., p. 96.

El aeródromo situado en San Pedro Sula es una base para aviones de Washington y, al mismo tiempo, terminal del puente aéreo, por lo que desde los Estados Unidos llegan en torrente continuo armas y pertrechos para ser distribuidos luego entre otros objetivos.

La presencia militar de los EU en la zona se dejó sentir ya en diciembre de 1989. Desde aeródromos, en Honduras tomaron vuelo "misteriosos" aviones que bombardearon colonias populares de Panamá. Honduras es la principal punta de lanza, pero no la única, que el Pentágono tiene en Centroamérica. Washington también ha presionado constantemente en Guatemala, El Salvador y Costa Rica para establecer nuevas bases aéreas y navales, a fin de practicar la injerencia armada contra cualquier nación latinoamericana, bien sea a manera de auxilio militar presentada a sus fieles amigos, o para asfixiar a otras naciones ansiosas de llevar una política exterior independiente. De una u otra forma, la actitud de Honduras es jurídicamente criticable porque, si bien el derecho prohíbe cualquier acción que constituya una amenaza al uso de la fuerza -directa o indirectamente- contra otra nación, el gobierno hondureño permite el encubrimiento de la organización de fuerzas armadas para incursionar en el territorio de otro país.

Otro punto inestable es Nicaragua, cuya revolución ha sido atribuida al trabajo de Moscú y Cuba. Esta es la pauta, la justificación ideológica trillada para una guerra no declarada contra un pequeño país cuya única culpa es querer vivir a su manera, sin interferencias del exterior. Dicho sea de paso, lo que ha sucedido en Nicaragua muestra lo que pueda esperarse en otros países. Es por demás ridículo oír argumentos en el sentido de que Nicaragua amenaza la seguridad de los Estados Unidos, y que van a establecerse allí bases militares soviéticas.

La burda arbitrariedad que la administración norteamericana comete en América Central, es la continuación de la tradicional política que los EU aplican al sur de sus fronteras a lo largo de muchos años. El sociólogo mexicano Pablo González Casanove cita

centenares de casos en que, bajo distintos pretextos, Washington se ha inmiscuido en los asuntos de sus vecinos sureños, muchos de los cuales tuvieron carácter de intervenciones armadas.⁷⁷

Un breve repaso de la historia nos permite ver que la tensión en las relaciones soviético-norteamericanas repercutía negativamente en la situación política en América Latina. Por ejemplo, transformaciones socioeconómicas progresistas que se emprendían en la región se atribuían automáticamente a la supuesta mano de Moscú, y acciones independientes de un país latinoamericano en el ámbito internacional solían provocar colisiones con Washington. Cabe decir que la tirantez en las relaciones URSS-EU acentuaban las situaciones conflictivas en el Tercer Mundo. Bajo el peso de la vieja mentalidad política, las grandes potencias daban su apoyo a grupos no propensos al diálogo ni a las concesiones, es decir, cada una de ellas buscaba un arreglo político del conflicto. Semejante postura no podía sino propiciar el agravamiento de la conflictividad regional, porque en ese caso la influencia exterior se convertía en un factor decisivo.

Con la normalización del diálogo político, el factor exterior comienza a jugar un papel positivo, sobre todo en la contención de las fuerzas empeñadas en soluciones militares. Sirva de ejemplo el caso de Afganistán donde ya se dio una solución política al conflicto.

Por supuesto, la situación en Centroamérica se diferencia mucho de la de Afganistán. Baste recordar las anteriores gestiones pacificadoras del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, así como la existencia de acuerdos -Esquipulas I y II- que crearon condiciones para el arreglo político. Lo que se necesita es que las partes implicadas cumplan estrictamente los acuerdos firmados en Guatemala, pero más importante es que las grandes potencias otorguen su

77 González Casanova, Pablo. No Intervención, Autodeterminación y Democracia en América Latina. Siglo XXI, México, 1983, pp. 17-35.

apoyo al proceso pacificador.

El crecimiento de los arsenales convencionales representan una grave amenaza para la paz en la zona. En la 42 Asamblea General de la ONU se señaló que la carrera armamentista no ha hecho más que acentuar la inestabilidad en Centroamérica. Es sabido que las partes en conflicto utilizan fundamentalmente armas de fabricación norteamericana y soviética.

A estas alturas, no importa tanto discutir cuál de las dos grandes potencias tiene mayores responsabilidades en el armamentismo centroamericano. Cualquier intento por aclarar esta cuestión conduciría al enfrentamiento y no al diálogo. Lo que se necesita es que tanto la URSS como EU vayan realizando esfuerzos continuos para reducir y en definitiva suspender los suministros militares partiendo del principio de la suficiencia razonable. Para nadie es un secreto que los países del área ya tienen armas suficientes para garantizar cada uno su soberanía nacional.

Sería, por supuesto, ingenuo confiar en una total desmilitarización porque muchos países siguen identificando la soberanía nacional con la existencia de un ejército fuerte y bien armado, lo cual no deja de ser un remanente de la vieja mentalidad política. En las nuevas circunstancias surge la posibilidad de cambiar tales criterios.

Tras la firma de los acuerdos de Guatemala se creó una comisión internacional de control y seguimiento, integrada por los ministros del Exterior de "Los Ocho" y de las naciones centroamericanas, así como por los secretarios generales de la ONU y la OEA.⁷⁸

A mi juicio, una de las tareas fundamentales de la comisión debe ser la de elaborar medidas para fortalecer la confianza y el entendimiento entre los pueblos centroamericanos, particularmente entre las partes en conflicto. La iniciativa ha de partir de los

⁷⁸ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. México y la Paz. Archivo Histórico Diplomático, México, 1988, p. 312.

Los intentos por reincorporarlos a la vida civil no han sido pocos. Así por ejemplo, la hoy Presidenta de Nicaragua, Violeta Barrios, se reunió en innumerables ocasiones con los contrarrevolucionarios, a efecto de fijar una fecha para su desmovilización y desarme.

Fue importante la VII Reunión Cumbre en el marco de los Acuerdos de Paz de Esquipulas, celebrada en Montelima, Nicaragua, los días 3 y 4 de abril de 1990. Esta vez se logró acordar que los rebeldes nicaragüenses serían desmovilizados y desarmados a más tardar el 25 de abril, precisando que su armamento debía ser destruido "in situ".⁷⁹

Pero, de nueva cuenta, no se cumplió lo pactado, pues el máximo jefe de la resistencia nicaragüense, Israel Galeano Franklin, declaró que la desmovilización incluía un desarme "voluntario".

En un intento más, el 7 de mayo se firmó un nuevo acuerdo para terminar de desarmar 10 mil efectivos a más tardar el 10 de junio. Al inicio se cumplieron las cláusulas del convenio, pero luego se suspendió la entrega de armas con el pretexto de una supuesta falta de 18 elementos suyos.⁸⁰

A pesar de que Violeta Barrios les garantizó un futuro económico mediante la creación de diversos polos de desarrollo en el interior del país, los contras otra vez no respetaron la fecha del 10 de junio, misma que se prorrogó para finales del mes. De seguro estas prórrogas se harán cotidianas durante el año, ya que muchos contras han preferido reunirse con sus colegas estacionados en Honduras. Así que el problema sigue sin resolverse plenamente.

⁷⁹ Ver: Crónicas Presidenciales de Marzo y Abril de 1990, pp. 18 y 24, respectivamente, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁸⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores. Crónica Presidencial de Mayo. Archivo Histórico Diplomático, México, 1990, p. 29.

2.2.2. Asia

En la guerra que transcurre en la zona del golfo Pérsico están implicados los dos países principales de esta región, que poseen considerables recursos humanos y naturales. Según datos de la ONU, a principios de 1985, la población de Irak superó los 15 millones de habitantes y la de Irán ascendió a casi 43 millones. Ambas naciones cuentan con riquísimos yacimientos de petróleo; las reservas prospectadas de Irak constituyen 6 mil millones de toneladas, y las de Irán 7 mil millones, lo que en conjunto representa un 20% de los recursos petrolíferos pertenecientes a los Estados en vías de desarrollo.⁸¹

A lo largo de los últimos decenios ambos Estados se han pronunciado contra el dictado de los monopolios petroleros occidentales y por el control nacional sobre las riquezas naturales. Recordemos la lucha por la nacionalización de la industria petrolera iraní durante el gobierno de Mossadeh en 1951-1953, y la primera nacionalización exitosa en el Cercano Oriente de una parte de las concesiones extranjeras en Irak a principios de los años 70.⁸²

Las transformaciones socioeconómicas iniciadas en Irak y el derrocamiento de la monarquía en Irán debilitaron las posiciones de los monopolios petroleros norteamericanos y europeos en la zona del golfo Pérsico, a quienes no solo les inquietaba la pérdida de su control sobre el hidrocarburo de estos países, cuyas reservas superan en un 50% las reservas conjuntas de los países capitalistas occidentales, sino también la influencia que podrían tener en los Estados vecinos productores de petróleo.

En 1979 y 1980, la situación en esta zona se agudizó bruscamente.

⁸¹ Gómez Robledo, Antonio. Estudios Internacionales. Archivo Histórico Diplomático, México, 1988, pp. 21-26.

⁸² Hermosillo Azpeita, Ma. de Lourdes. Política Intervencionista Americana. UNAM, México, 1983, p. 42.

te ; y por aquella época Washington formuló la doctrina que justifica la injerencia militar en distintas regiones del mundo bajo el pretexto de defender los intereses vitales norteamericanos. Inmediatamente después fueron creadas las fuerzas de reacción rápida, las cuales, según Wrinberger, secretario de Defensa de EU, "es tuvieron automáticamente orientadas a los yacimientos petrolíferos".⁸³

En la región pérsica se emprendieron intentos de injerencia y presión: desde la operación militar fracasada en Irán hasta la concentración de la Armada en el golfo. Paralelamente, la CIA intensificó sus actividades subversivas en Irak e Irán, concentrándose fundamentalmente en sembrar la cizaña entre las diversas corrientes religiosas y políticas y en atizar el espíritu nacionalista.

La guerra ha traído a ambas partes solo calamidades. Ya han perecido más de 700 000 personas; los heridos suman centenares de miles y numerosas refinerías y construcciones portuarias importantes han sido destruidas. Los buques tanques también se han convertido en blanco de los ataques.

La injerencia extranjera y la lucha antimperialista en la región son hechos reales. Pero no son menos reales la rivalidad irano-iraquí, el nacionalismo árabe y persa, el factor islámico.

El nacionalismo árabe es progresista y democrático en su contexto nacional-liberador. Pero puede volverse chovinismo con respecto a minorías nacionales, ideología que compite con el nacionalismo de los pueblos vecinos. Lo mismo vale para el caso del nacionalismo persa (iraní).

La rivalidad de nacionalismos y concepciones político-religiosas se convierte fácilmente en conflictos regionales. Es característico para cualquier idea de superioridad nacional o religiosa. Pero tal rivalidad crea un terreno propicio para la injerencia extranjera

⁸³ Ibidem, p. 44.

y para manipular a quienes creen estar obrando con independencia absoluta.

Tanto en Bagdad como en Teherán, por lo visto, esperaban aprovechar la desestabilización interna del enemigo. Irak confiaba en las minorías nacionales de Irán; y éste, en los Chiftas que abundan en Irak. Pero la desestabilización no se produjo, pues el conflicto devino factor de cohesión para ambos países. Aprovechando consignas tipo "la patria esté en peligro", usando la propaganda, tomando medidas de seguridad y aplastando despiadadamente a la oposición, el régimen chifta de Irán y el baasista de Irak lograron afianzar sus posiciones.

Ninguna de las dos partes pudo realizar una guerra relámpago; la conflagración se tornó prolongada y en extremo sangrienta. Irán posee una superioridad indudable en efectivos. Irak lo supera en aviones, tanques, artillería y otros tipos de armamentos. Los potenciales bélicos de ambas partes pueden considerarse más o menos iguales; y ninguna logra imponerse.

El conflicto bien puede extenderse fácilmente a las monarquías vecinas de Arabia, con sus fabulosas riquezas y no pocas contradicciones. Y es en dichos Estados poco poblados y militarmente débiles donde se hallan los intereses económicos de EU. Las acciones de la armada norteamericana en el golfo Pérsico lejos de disminuir la amenaza que enfrenta la navegación comercial en esta zona, la ha hecho aumentar.

El caos de los golpes selectivos que EU ha asentado contra objetivos iraníes y los golpes selectivos de Irán contra buques mercantes e instalaciones petroleras en la costa árabe, demuestran su importancia y lo sitúan ante la opción de abandonar el golfo Pérsico o empezar la escalada de acciones bélicas. ¿Mundir lanchas rápidas? Equivaldría a usar una pala para matar mosquitos. ¿Bombardear Irán? Significaría entrar en la guerra del lado de Irak, provocar acciones de respuesta por parte de Teherán, posiblemente de carácter terrorista, socavando, asimismo, su oportunidad de parti-

cipar en el arreglo político. Por lo demás, el efecto militar de los bombardeos ha quedado demostrado en las experiencias de Vietnam y Libia.

La dirigencia soviética siempre ha caracterizado la guerra Irán-Irak como absurda y contraria a los intereses de estas naciones. Ha abogado por el arreglo pacífico del conflicto; y no solo porque ello corresponde a los principios de su política exterior.⁸⁴ A la URSS no le conviene que un incendio bélico arda en las proximidades de sus fronteras. También va contra sus intereses la limitación de la navegación en el golfo y la reducción de sus posibilidades de colaboración económica con Irak e Irán. Contradice los intereses de su seguridad la concentración de fuerzas navales norteamericanas a una distancia que permite a las aeronaves, que despegan desde portaviones con armas nucleares a bordo, alcanzar al territorio soviético.

En la URSS reconocen que Estados Unidos, y otros países de Occidente, tienen intereses reales y legítimos en la zona del golfo Pérsico, relacionados con la colaboración económica, científico-técnica y de otro tipo, con el comercio y los suministros de petróleo, con la necesidad de conservar lazos tradicionalmente amistosos con determinados Estados. También la URSS posee en esta región intereses económicos y de otra índole. Pero es lógico que los intereses de naciones que no pertenecen a la región son legítimos sólo en el caso de estar encaminados a la cooperación y la comprensión mutua, y no a la confrontación, sólo cuando no implican una presencia militar permanente, la creación de bases militares en territorios ajenos ni la formación de bloques militares.

Una salida lógica de este problema es retirar del golfo las flotas extranjeras antes de que termine el conflicto entre Irán e Irak y, para garantizar la seguridad de navegación, crear fuerzas

⁸⁴ Semionov, V. Los Principios de la Política exterior de la URSS. APN, Moscú, 1988, p. 209.

navales de la ONU que sustituyan los grupos de barcos de Estados no pertenecientes al litoral. Además, para lograr el arreglo hace falta un ambiente propicio: bajar la tirantez de las pasiones nacionalistas y religiosas a nivel local y renunciar al deseo de vengarse. También hay que establecer el deseo de colaboración a escala mundial y lograr que las grandes potencias practiquen una política que corresponda a los supremos intereses de salvaguardar la paz en el planeta.

Volviendo a la participación norteamericana en el Cercano Oriente, merece especial atención su política hacia esta región, pues no esté orientada a buscar una solución pacífica, global y justa, sino que el fin es establecer más fijamente sus posiciones políticas y militares. Tal política no ha cambiado en absoluto. Así, durante el mandato de Ronald Reagan, y bajo su tutela, Israel y Egipto acordaron el Tratado por Separado de Campo David; mismo que no trajo la paz, ya que no eliminó las causas fundamentales del viejo conflicto: el problema palestino y la ocupación de territorios árabes por Israel.

En 1989 volvió a suceder lo mismo. Esta vez el secretario de Estado, James Baker, fue el que propuso un plan de paz para Asia, el cual fue aceptado por Israel y parcialmente por Egipto. Además de que los motivos del conflicto son los mismos, en ambos acontecimientos se lograron acuerdos a espaldas de la mayoría de los países árabes implicados en el conflicto y en contra de sus intereses.

Tales acuerdos por separado son injustos por su esencia e incluso contrarios a las normas del Derecho internacional. En efecto, la Carta de las Naciones Unidas establece que las partes en una controversia, cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, traten de buscarle solución por ciertos medios, como los acuerdos regionales, por ejemplo (art. 33).

Es cierto que el secretario Baker recurrió primero a la mediación y luego al acuerdo regional, pero se olvidó de incluir a los

dirigentes de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP); y la Carta es muy enfática en cuanto a las partes, es decir, ordena que se tome en cuenta a toda nación que tenga algún vínculo con el conflicto, y Palestina lo tiene.

Tal vez pudiera alegarse que la OLP no es miembro de la ONU, y por eso se le excluyó. Pero tal argumento no es válido, pues el párrafo 2 del art. 35 de la Carta dispone que "un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones del arreglo pacífico establecidas en esta Carta".

Esta última parte es esencial, porque la justicia internacional de ningún modo hace a un lado a un no-miembro. Es decir, no importa que no lo sea, porque la OLP si quiere serlo. Lo que sucede es que los Estados Unidos no la reconocen ni la aceptan como tal y mucho menos la toman en cuenta. Digamos que la aborrecen, y si no, recordemos el incidente en que la administración norteamericana declaró al líder palestino, Yasser Arafat, persona non-grata, exigiendo además que no se le permitiera la entrada a la sede de las Naciones Unidas, sencillamente porque no le extendieron la visa para pisar suelo estadounidense. O sea, Reagan extendió su jurisdicción territorial sobre las instalaciones de la ONU, pues éstas están en Nueva York, ciudad que está en Estados Unidos, por lo que nunca pudo entrar. A pesar de la supuesta autonomía que esta organización posee, y de las protestas de sus miembros, la Asamblea General muy lastimeramente tuvo que aceptar el mandato de Reagan, ya que Arafat fue escuchado pero en Ginebra, Suiza, y nunca en la sede internacional que supuestamente fue creada para fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y a la libre autodeterminación de los pueblos.

2.3. La participación de México

Tradicionalmente, la política exterior de México ha mirado hacia adentro, se ha dirigido a proteger al país de las presiones externas, en lugar de ampliar su ámbito de influencia. Como estas presiones sólo han procedido de Estados Unidos, su política hacia el resto del mundo ha sido conformada por su relación con Washington. Por este motivo, las cuestiones entre Oriente y Occidente, e incluso los problemas del Tercer Mundo le parecían poco importantes. México veía al mundo como si fuera una defensa contra la intervención de EU, y se aventuraba al mundo para exhibir su independencia de Washington. La política resultante, de palabras altisonantes y acciones cautelosas, le funcionaba bien a nuestro país. Era congruente con su historia, mantenía vivo el nacionalismo, desalegraba al militarismo, calmaba a los izquierdistas, tanto dentro de la nación como fuera de ella, y nos permitía desafiar a la Casa Blanca en los foros diplomáticos, sin amenazar los intereses fundamentales de Estados Unidos en México.

Los principios que suenan muy bien y guían la política exterior mexicana -respeto por la soberanía nacional, integridad territorial y autodeterminación, oposición a toda intervención y aplicación del imperio internacional de la ley-, por consiguiente, son algo más que abstracciones jurídicas. Representan la principal garantía que tiene México de que no se repetirá su historia y, cuando se aplican a otros Estados expuestos a intervención, se piensa que protegen a la República Mexicana. Pero incluso estos principios globales se aplican en forma selectiva, a la luz de la experiencia del país. México acepta su alineación con Washington en cualquier confrontación con Moscú, pero se niega a ver los problemas de América Latina en el contexto Oriente-Occidente. Desde el punto de vista político, y emocional también, tiene asimismo problemas para equiparar las intervenciones de EU y la URSS: los soldados norteamericanos han entrado en nuestro país en múltiples ocasiones; las tropas soviéticas no lo han hecho.

Los sucesivos gobiernos estadounidenses se han irritado y al mismo tiempo intrigado ante la política exterior de México. La han descrito de diferentes maneras: como producto de un antiamericanismo irreflexivo, machismo inmaduro o ignorancia ingenua del verdadero peligro que la Unión Soviética y Cuba representan para la estabilidad de México. Ocasionalmente han identificado una motivación expansionista y competitiva tras la política exterior mexicana. Con más frecuencia, convencidos de que en el fondo sólo han tenido en mente los mejores intereses de la zona, no han podido entender que los intereses nacionales de Estados Unidos no coinciden necesariamente con los de México.⁸⁵

Desde los años veinte, teniendo frescas en la memoria las diversas intervenciones políticas y militares norteamericanas en México durante la Revolución, el gobierno se caracterizó por ayudar económicamente, y militarmente también, a grupos rebeldes extranjeros que estaban en pugna con los EU. A finales de los cuarenta, su política exterior, por primera vez, fue usada para proyectar una imagen de crecimiento y estabilidad que atrajera a la inversión extranjera, el crédito y el turismo. Como éstas existían principalmente al norte de la frontera, México necesitaba sostener cálidas relaciones bilaterales con Washington, sin abandonar ninguno de los principios fundamentales de su política exterior.

Conforme la sociedad crecía económicamente, México reprobaba gran parte de la actividad internacional de Estados Unidos. Deseo de evitar una participación gratuita en los problemas entre Oriente y Occidente, nuestro país rechazó múltiples oportunidades para volver al Consejo de Seguridad de la ONU después de ser miembro tan sólo durante un año, en 1946. Fue especialmente precavido con las ambiciones hegemónicas de Washington en América Latina. Firmó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947, co-

⁸⁵ Castañeda, Jorge. *The Limits of Friendship*. Abbeville Press, Co., New York, 1988, p. 104.

nocido como el Tratado de Río, donde se creó un sistema regional de seguridad colectiva, pero se opuso a todas las acciones para aplicar el pacto. Después de la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948, inició una solitaria cruzada por evitar que Estados Unidos la usara como instrumento de su propia política exterior. Así, con frecuencia, México se contaba entre una minoría que se oponía a Washington y, a la fecha, sigue siendo partidario de reformas fundamentales en la carta constitutiva de la OEA.⁸⁶ En el caso de Cuba, a la larga, México se encontró totalmente solo en el organismo regional. En cierta medida, el Presidente López Mateos reaccionó ante la simpatía que despertó la revolución cubana de 1959 entre los izquierdistas y nacionalistas mexicanos, pero seguía también la tradición de desafiar la aplicación de la doctrina Monroe por parte de Washington para justificar esta nueva intervención en la zona.

La iniciativa internacional de México en la década de los sesenta fue el Tratado para la Desnuclearización de América Latina, de 1967, conocido como el Tratado de Tlatelolco.⁸⁷ El documento, que incluía protocolos que firmarían las potencias nucleares y los países con colonias en la zona, pretendía evitar la entrada de armamento nuclear a Latinoamérica. Nunca fue ratificado por Argentina y Brasil, las únicas naciones de la región que, según se pensaba, tenían ambiciones nucleares; pero permitió a México abrazar la causa del desarme.

La estrategia de México era plantar estandartes, ocasionalmente, en el escenario diplomático internacional y regional y, después, retirarse al mundo real de su desarrollo interno y sus relaciones

⁸⁶ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Política Exterior de México: 175 años de historia. Volúmen IV, Archivo Histórico Diplomático, 1989, p. 118.

⁸⁷ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. México y la Paz. p. 229.

con Estados Unidos. A pesar de la importancia de una política exterior independiente como contrapunto para su dependencia económica, en términos generales, México ignoraba al resto del mundo, al igual que éste también nos ignoraba.

Al inicio del sexenio 1970-76 una recesión expuso las debilidades de la estrategia económica posterior a la guerra, y destacó la necesidad de diversificar los mercados de exportación y respaldar las reformas económicas internacionales. Pronto, al presidente Echeverría empezó a cortejar a países pequeños del Tercer Mundo en un esfuerzo para convertirse en líder.

Prueba de ello, al dirigirse a la tercera reunión de la UNCTAD en Chile, en abril de 1972, propuso la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, como una especie de corolario para la carta constitutiva de la ONU.⁸⁸ Esto no añadió mucho al debate existente entre los países industrializados y aquellos en desarrollo y cuando, a la larga, fue aprobada por la Asamblea General en 1974, Estados Unidos y otros países industrializados importantes emitieron votos negativos. Pero la Carta incluyó a México en el debate Norte-Sur y dio a Echeverría una causa que respaldar durante sus viajes.

Conforme los obstáculos para disminuir la dependencia económica de México respecto a Estados Unidos fueron adquiriendo claridad, las dimensiones políticas echeverristas tuvieron más importancia y fueron más controvertidas. Su manejo de las relaciones con Chile, en particular, aceleraron la polarización que caracterizó la segunda mitad de su gobierno. Mas, después del golpe de estado en ese país, Echeverría se fue obsesionando cada vez más con la política exterior, considerándose una solitaria voz en un continente dominado por regímenes militares proestadunidenses, por lo que hizo un esfuerzo especial para mejorar las relaciones con Cuba.

⁸⁸ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Política Exterior de México... Vol. IV, p. 131.

Para 1975, Echeverría se consideraba un líder del Tercer Mundo que merecía mayor reconocimiento. Primero se hizo promover como posible secretario general de la ONU y, luego, organizó una campaña para obtener el Premio Nobel de la Paz, supuestamente por haber concebido la Carta Económica.⁸⁹ Pero dos incidentes lesionaron irreparablemente su imagen internacional.

En 1975, después de la ejecución de cinco terroristas vascos a manos del régimen de Franco, México pidió que se expulsara a España de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad se negó siquiera a escuchar el caso y, al mismo tiempo, se convenció de la falta de idoneidad de Echeverría para ocupar el puesto de Secretario General.⁹⁰ Poco tiempo después, en un equivocado intento por validar sus credenciales en el Tercer Mundo, México se unió a otros 71 países para apoyar una resolución de la ONU que condenaba al sionismo por ser una forma de racismo. La controversia resultante subrayó la vulnerabilidad de la República Mexicana, pues organizaciones estadounidenses judías furiosas armaron un boicot turístico punitivo contra México, que le costó al país muchas divisas y obligó a un gobierno abochornado a retractarse de su posición.

Aunque el sucesor de Echeverría, José López Portillo, dio prioridad inmediata a componer las relaciones con Washington a principios de 1977, también él llegó pronto a la conclusión de que el interés nacional de México exigía una política exterior pluralista y activa. Paradójicamente, fue por el accidente de los enormes descubrimientos de petróleo por los que López Portillo obtuvo el reconocimiento internacional que su antecesor había perseguido tan to

⁸⁹ García Fobles, Alfonso. Seis Años de la Política Exterior de México, 1970-1976. Archivo Histórico Diplomático, México, 1977, pp. 40-46.

⁹⁰ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Política Exterior de México... . Vol. IV, p. 137.

zuda e inútilmente. A un año de subir a la presidencia, el nuevo gobierno era cortejado por Estados de todo el orbe.

Nuestro país asumió un papel destacado en las discusiones internacionales en torno al desarrollo económico, los derechos humanos y la legislación en el mar. En 1980, México ocupó un asiento en el Consejo de Seguridad de la ONU por primera vez desde 1946, como si repentinamente estuviera listo para ofrecer opiniones y emitir votos sobre asuntos políticos tan diferentes como el Oriente Medio y Sudáfrica.⁹¹

Los conflictos políticos que estallaron en Centroamérica y la tensión política regional que se suscitaron a finales de la década de los setenta, llevaron a la política exterior mexicana a tomar un sesgo novedoso, consistente en tomar posición y participar de manera activa y pública en un problema regional.

El 28 de agosto de 1981, México y Francia conjuntamente hicieron entrega de un documento al Consejo de Seguridad de la ONU, en el que reconocían al Frente Democrático Revolucionario (FDR) y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) como fuerzas beligerantes, cuya presencia era indispensable en las negociaciones que deberían de abrirse en El Salvador para encontrar una vía política de solución pacífica al proceso salvadoreño.

Mientras que Cuba y Nicaragua aplaudieron esta iniciativa, el resto del mundo calificó en la ONU al comunicado franco-mexicano de flagrante violación al principio de no intervención. Y no les faltaba razón. Si bien el art. 33 de la Carta de las Naciones Unidas concede varias alternativas para solucionar pacíficamente un conflicto, México y Francia olvidaron que la determinación del tipo de gobierno de un Estado le corresponde únicamente a éste, por lo que ya estaban predeterminando las partes que debían tomarse en cuenta para iniciar el proceso de pacificación.

Con posterioridad el gobierno mexicano aclaró que lo que se perseguía era propiciar el acercamiento entre los representantes de

⁹¹ *Ibidem*, pp. 140-143.

las fuerzas políticas salvadoreñas en lucha, a fin que se restableciera la concordia en el país y se evitara toda injerencia en los asuntos internos en El Salvador.⁹² Contradictoriamente, durante la reunión de la COPPAL, celebrada en Managua en febrero de 1982, López Portillo presentó un plan de paz para Centroamérica, incluyendo a El Salvador. El problema no fue la mediación de México, si no el hecho de que se autonabrara como mediador, cuando ni siquiera las partes en conflicto habían pedido su participación. Al respecto, el art. 33 de la Carta es muy claro cuando señala que las partes pueden optar por otros medios pacíficos de su elección; y a México nadie lo eligió.

A finales de 1982, la capacidad de López Portillo en cuanto a dictar la política exterior mexicana se había erosionado seriamente, no sólo en razón de que estaba por terminar su sexenio, sino también por la grave situación económica que había disminuido su popularidad en el país.

Al subir a la presidencia, de inmediato, Miguel de la Madrid confirmó la continuidad de la política exterior mexicana. Al igual que su antecesor, creía que la posibilidad de una intervención militar de Estados Unidos era la amenaza más seria en América Latina. En el pasado, la línea política se había trazado tradicionalmente pensado en la izquierda, pero, por primera vez, ahora el gobierno tenía que conciliar puntos de vista diplomáticos, políticos y financieros nacionales sumamente diferentes antes de presentarse ante el mundo.

A iniciativa de México, los ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, Panamá, Venezuela y de nuestro país, se reunieron en la isla panameña de Contadora en enero de 1983 para buscar soluciones a la crisis de la zona. A partir de entonces, "Contadora" pasó a ser sinónimo de la búsqueda de paz en América Central y fue debidamente respaldada por la mayoría de las naciones latinoamericanas.

⁹² Castañeda, Jorge. op. cit., p. 112.

Contadora fue menos efectiva tratándose de arreglar los problemas de la región. Como era un foro de gobiernos y el régimen salvadoreño se negaba a discutir con justificada razón sus asuntos internos con otros, una de las dos crisis más importantes fue ignorada en gran medida. Pronto, mientras los combates continuaban en El Salvador y dentro de las dos fronteras de Nicaragua, el grupo quedó empantanado en el intercambio de documentos y la discusión de los planes de paz. Los cuatro países, que no tenían el peso político y jurídico necesario para imponer alguna solución, tenían escasa credibilidad como mediadores.

Más tarde, los acuerdos de Esquipulas confirmaron la débil viabilidad y eficacia del proceso de Contadora, orientado a lograr un arreglo político justo en América Central con esfuerzos de los propios Estados latinoamericanos y sobre la base del riguroso respeto a la soberanía y la no injerencia, así como al derecho de cada uno de ellos a determinar la vía de su propio desarrollo. Su fracaso dependió, indudablemente, de la posición estadounidense, al no estar dispuesto a respetar de manera real la voluntad de las naciones soberanas y al continuar practicando como hasta ahora su política intervencionista, pisoteando el Derecho internacional y retando a toda América Latina y a todo el mundo, en general.

Este grupo de Contadora también fue duramente criticado por no tener la legitimidad que se atribuía, asumiendo funciones pacificadoras que el resto de los países centroamericanos jamás le concedieron; por lo que fue clara su violación al principio de no intervención y a los artículos relativos al arreglo pacífico de controversias.

El intento fallido de Contadora originó que, cuando Estados Unidos invadió Granada en octubre de 1983, De la Madrid no tuviera otra opción sino manifestar su profunda preocupación por la intervención, por ser una violación a la Carta de la ONU, y exigir la retirada de los marinos.⁹³

⁹³ Bosch García, Carlos. Historia de las Relaciones entre México y Estados Unidos. 2ª reimposición, Archivo Histórico Diplomático, México, 1989, pp. 167-170.

Presintiendo la falta de comprensión de Washington, se dirigió entonces al sur en busca de aliados, no sólo en cuanto al problema de América Central sino también en cuanto a otros relacionados con la deuda. Fue así como se formaron el "Grupo de los Seis" y el de "Los Ocho". Pero sus actividades sólo se centraron en tratar de superar los obstáculos que impedían adoptar decisiones conducentes a resolver los problemas de paz y seguridad, a reorganizar la economía mundial y al desarrollo.

El actual gobierno de Salinas de Gortari sólo ha rectificado la antigua decisión de participar directamente en el proceso de paz en Centroamérica, por eso es que el nuevo grupo de cancilleres latinoamericanos -denominado "Grupo de Río"- únicamente se ocupa de ser un mecanismo permanente de consulta y concertación política. Se reconoció que el hecho de intervenir como mediador en una controversia constituye una violación al principio de no intervención, máxime si las partes en conflicto no lo han solicitado como tal.

Recalcando la Doctrina Estrada en su política exterior, México ya no trata de legitimar tal o cual fuerza revolucionaria en determinado país, porque precisamente tal doctrina se sustenta sobre un principio de conveniencia y decide con quién sí o con quién no entablar relaciones diplomáticas, sin tomar en cuenta la ideología, idiosincracia o política de desarrollo de los demás Estados.

Es de alegrarse que la política exterior mexicana ahora se dirija más a respetar los principios del Derecho internacional, a participar más colectivamente y a no asumir más el papel de líder del Tercer Mundo, aún cuando los foros que integrar no sean más que meros espacios para protestar ante las injusticias ocurridas en el mundo y discutir temas que a la larga se vuelven intrascendentes para los Estados Unidos, principalmente.

CAPITULO TERCERO

LA CORRELACION INTERNACIONAL ENTRE

NO INTERVENCION Y DESARME

1. La política de paz y desarme en el Derecho internacional

1.1. Aspecto jurídico

En ninguna época y en ningún tiempo los juristas, políticos, doctrinarios y la humanidad, en general, han dejado de preocuparse por resolver el problema del armamentismo.

El siglo XIX estuvo dominado por iniciativas en favor de una conferencia de desarme, impulsadas por la Rusia zarista y por los movimientos de opinión que promovieron diversas organizaciones pacifistas. A pesar de tener poca eficacia en sus acciones, se logró llevar a cabo las dos Conferencias de la Paz de La Haya (1899 y 1907), en un intento por hallar una solución universal, y aunque fracasaron en el aspecto de la limitación, se acordó en cambio una reglamentación de la guerra misma.⁹⁴

En el Pacto de la Sociedad de Naciones se incluyeron disposiciones tendientes a hacer obligatoria la reducción de los armamentos: "Los miembros de la Sociedad reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales..." (art.8, párrafo 1), encargando al Consejo la preparación de los planes de reducción. En el art. 23, párrafo d, se habla también de que la Sociedad se encargaría "del control general del comercio de armas y municiones con los países en que el control de este comercio es indispensable al interés común". El artículo 9 recomendaba crear

⁹⁴ Chajarin, E. op. cit., pp. 49-51.

una comisión permanente consultiva destinada a dar al Consejo su opinión sobre la ejecución de las disposiciones de los artículos 1 y 8, de un modo general, sobre las cuestiones militares, navales y aéreas.⁹⁵

Posteriormente se crearon diversas comisiones encargadas de estudiar el problema y los asuntos conexos, se redactaron varios proyectos, y se llegó por fin a la celebración de la Conferencia de Ginebra (del 2 de febrero de 1932), de cuyos resultados positivos destacan los acuerdos en materia de limitación de los armamentos navales y de prohibición de las armas bacteriológicas y químicas.⁹⁶

De hecho, el antiguo Derecho internacional no contenía ninguna obligación de parte de los Estados relativa al desarme o a la reducción de armamento. Aun así, la Unión Soviética siempre se ha guiado por la idea de que el desarme constituye un camino radical para asegurar una paz estable. El resto de las naciones, a excepción de unas cuantas, claramente han demostrado su falta de voluntad para aceptar una limitación de armamentos.

Respecto a la Organización de las Naciones Unidas, el art. 11 de la Carta deja a la Asamblea General la posibilidad de "considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos..."; y en el art. 26 se declara que "... el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo ... la elaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos".

La cuestión del desarme se formula más claro en las resoluciones de la Asamblea General de la ONU y en una serie de tratados internacionales. Así, por ejemplo, en la resolución del 5 de diciembre de 1966 se dijo que "la carrera armamentista y, particularmente, la carrera de armamentos constituyen una amenaza a la paz".

⁹⁵ Le Fur, Louis. *Tratado de Droit International Public*. Dalloz, París, 1931, pp. 70-71.

⁹⁶ Oppenheim, L. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Bosch, Barcelona, 1961, pp. 29-30.

En el Tratado de Moscú de 1963 sobre la prohibición de ensayos del arma nuclear en la atmósfera, el espacio exterior y bajo el agua, los participantes declararon estar de acuerdo sobre el desarme general y completo bajo un severo control internacional. En la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación de los Estados de acuerdo con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, de 1970, se dice que todos los Estados deberán realizar de buena fe negociaciones encaminadas a la rápida celebración de un tratado universal de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz".

A pesar de su importancia, la obligación de negociar de buena fe con el fin de poner término a la carrera armamentista y de reducir el nivel de armamento no es suficiente. Son necesarias normas específicas que obliguen a los Estados no sólo a detener el incremento de las armas, sino también a reducirlo, pues existen en el Derecho internacional varios acuerdos que se refieren no al potencial militar en su conjunto sino a tipos individuales de armas.

El Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares de 1968 tiene como fin evitar la ampliación del número de potencias nucleares. Además, contiene la obligación para las potencias de no transferir esta arma a los países que no la tengan; y para éstos, les está prohibido adquirirla. Pero como China y Francia, que son potencias nucleares, no ratificaron el tratado, su importancia se ha debilitado. Lo mismo ocurre con la Convención sobre la prohibición de armas bacteriológicas y tóxicas de 1972, la cual no solo prohíbe la utilización del arma mencionada sino también señala la eliminación de sus reservas y el cese de su producción.⁹⁷

No obstante, sí hay tratados que limitan de manera especial el potencial militar de los Estados. Así tenemos el Tratado sobre la prohibición de armas atómicas en América Latina de 1967 (Tratado de Tlatelolco).

⁹⁷ Sorensen, Max. op. cit., p. 94.

Otro ejemplo lo constituyen los acuerdos entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la limitación de armas estratégicas (SALT-1), incluyendo el Tratado sobre el sistema de misiles antibalísticos de 1972, complementado con el Protocolo de 1974 sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, y el Acuerdo temporal sobre limitación de armas ofensivas estratégicas, de 1972.

Un ejemplo más es el Tratado de limitación de armas estratégicas (SALT-2) entre la URSS y los EU de 1974, que debió quedar vigente hasta 1986. Además, se comprendía un protocolo con vencimiento hasta fines de 1981, que establecía limitaciones adicionales en el desplazamiento de armas estratégicas. No obstante, la administración norteamericana no ratificó este tratado y, peor aún, Ronald Reagan declararí que tampoco satisfacía a su país.

Por otra parte tenemos los convenios concercientes a la manera de conducir una guerra y a limitar el uso o instalación de ciertos tipos de armas.

Existe el Protocolo de Ginebra de 1925, relativo a la prohibición de la utilización de armas químicas y bacteriológicas. El mismo que EU ratificó en 1974, es decir, casi medio siglo después de su elaboración.

El Tratado de la Antártida, de 1959, contiene normas relacionadas a la prohibición del desplazamiento de armas nucleares y de otros medios de destrucción masiva. Se dispone que la zona debe ser usada sólo con fines específicos, por lo que se prohíben todas las actividades de carácter militar, así como establecimiento de bases y fortificaciones, las maniobras militares y el ensayo de cualquier tipo de armas.

El Tratado de 1967 relativo a los principios que regulan las actividades de los Estados en la exploración y el uso del espacio exterior, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes, prohíbe colocar en órbita objetos cargados con armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y cualquier forma de desplazamiento de tales armas en las regiones señaladas.

Un último ejemplo es el Tratado de 1971 sobre la prohibición del emplazamiento de armas nucleares y de otro tipo de destrucción masiva sobre el lecho marino, la superficie de los océanos y en su subsuelo.

A pesar de que los acuerdos internacionales antes mencionados no tienen medidas para reducir directamente las armas nucleares o de otro tipo, ni tampoco las prohíben completamente, algunas de ellas sirven como obstáculos a la carrera armamentista.

La prohibición de elaborar y poseer tal o cual arma está dirigida fundamentalmente a la limitación del potencial militar de los Estados, a pesar de que permanece la posibilidad de utilizarlas, en violación de las normas establecidas por el Derecho internacional.

Dentro de las cuestiones importantes en la política exterior soviética el desarme ocupa un sitio primordial, pues consideran que en esta época en que existen Estados con estructuras sociales antagónicas, el desarme constituye un medio único para asegurar la paz internacional.

Son innumerables las iniciativas y participaciones en que la Unión Soviética ha propugnado por la vía del desarme y lograr una real reducción del armamento.

En la conciencia de los países la concepción de la paz evidentemente existe. Destaca de modo particular el hecho de que el primer acto legislativo de la URSS haya sido el Decreto sobre la Paz, donde se señaló a la guerra como gran delito contra la humanidad.⁹⁸

La paz tiene un lugar central en la Carta de las Naciones Unidas, en cuya introducción encontramos líneas como: "Preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra...", "...practicar la tolerancia y vivir en paz como buenos vecinos...", "...unir fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales...".

La concepción de la paz ha sido tergiversada por las grandes potencias, sobre todo por Estados Unidos, quien está a favor de la

⁹⁸ Semionov, V. op. cit., p. 22.

paz fundamentada en la fuerza; una apreciación inaceptable, porque la paz se refiere a relaciones pacíficas entre los Estados y que las condiciones de las mismas se determinen por el Derecho internacional.

De esto se desprende que las principales exigencias del orden jurídico internacional, que tienen por objeto asegurar las relaciones normales y, en lo posible, amistosas entre las naciones, son también la base de la paz, establecido por el acuerdo entre los países.

Tales exigencias se determinan, sobre todo, por los principios fundamentales del Derecho internacional, particularmente por el principio de no usar la fuerza y de la amenaza de usar la fuerza, así como el de no intervención.

1.2. Situación ideológica

No obstante que la Carta de la ONU convoca a los Estados a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, así como a fomentar relaciones de amistad, la corriente occidental, encabezada por EU, aún no entiende que ello significa el reconocimiento de la existencia de diferentes sistemas socio-económicos.

La lucha por la paz y el desarme presupone la existencia de importantes principios como el no uso de la fuerza, el respeto a la soberanía y la no intervención en los asuntos internos. Es decir, esta coexistencia implica prohibir las políticas dirigidas al enfrentamiento entre naciones que pertenecen a diferentes sistemas sociales y lograr la cooperación entre ellas.

De lo dicho se desprende que tal coexistencia motiva eliminar el anacronismo ideológico en las relaciones internacionales. He aquí por qué Estados Unidos niega sujetarse a la coexistencia conforme a derecho.

Durante décadas los países occidentales han movilizado todos

los medios de información para fomentar el mito ideológico de la amenaza soviética al modo de vida no socialista. La confrontación se ha visto aumentada por campañas propagandísticas, actos directos de agresión y planes de guerra.

La desconfianza entre Este y Oeste, la carrera armamentista, los focos de tensión en distintas zonas del mundo, todo ello ha dificultado la comunicación internacional y la coexistencia pacífica.

Ante todo, quisiera destacar una estrecha vinculación entre la imagen del enemigo y el militarismo, porque es precisamente el complejo militar-industrial el autor del incremento de la tensión internacional.

Un análisis objetivo del problema muestra que en el pasado algunos actos de la parte soviética han contribuido a la creación, en la conciencia norteamericana, de tal imagen en la persona de la URSS. Un papel negativo han desempeñado, en particular, tales factores como el de subrayar con insistencia la contradicción básica de la época, entre dos sistemas sociales opuestos, la inevitabilidad de una pronta "revolución mundial", la retórica en torno al "demoledor golpe de respuesta", los criterios simplistas con que se abordaba la vida occidental.

Los orígenes de la hostilidad pueden ser muy distintos: desde las diferencias en el divisionismo mundial, la ideología, la política, la religión y hasta la mala información y conflictos internos. Priman las discrepancias ideológicas, que reflejan las particularidades históricas y actuales de los Estados pertenecientes a diferentes sistemas sociopolíticos. Mas hacer pasar las discrepancias ideológicas a la esfera de las relaciones internacionales, suplantando con ellas la política exterior, obstaculiza la cooperación entre las naciones. Prevenir la guerra nuclear es hoy una tarea global de interés común para todos los pueblos de la Tierra y, en aras de ello, han de unificar sus esfuerzos, rechazando estereotipos

tipos obsoletos e imágenes preconcebidas.

"Nuestra experiencia -escribió Lenin- nos ha infundido el firme convencimiento de que sólo una enorme atención a los intereses de las distintas naciones elimina todo motivo para los conflictos, elimina el recelo mutuo, el peligro de cualquier intriga y crea, en particular entre los obreros y los campesinos que hablan en lenguas diferentes, ese clima de confianza sin el cual son absolutamente imposibles las relaciones pacíficas entre los pueblos y un desarrollo feliz de todo lo que hay de valioso en la civilización moderna".⁹⁹

Esta conclusión de Lenin tiene vigor también en la actualidad, porque contribuye al triunfo de la idea de igualdad de intereses de los Estados como base de la confianza y seguridad internacional. Se basa en la conocida tesis de que la seguridad es indivisible y ha de ser igual para todos.

Para poder recorrer el largo y difícil camino desde la imagen del enemigo a la de amigo, es necesario humanizar las relaciones internacionales, pues la nueva mentalidad política no es un fenómeno político solamente, sino moral. Esta deriva de la prioridad de los valores humanos generalizados. Pero para poder comprenderle se requiere una plena información y presentación verídica de la vida de distintos países en la prensa, la literatura y el arte. Además, esa mentalidad se basa en la valentía política, en el análisis realista de los problemas, sobre todo de los globales, de cuya solución depende la supervivencia de la humanidad en la era nuclear.

En el encuentro con senadores norteamericanos, que tuvo lugar en Moscú el 14 de marzo de 1988, al responder a los razonamientos de uno de los visitantes, el senador G. Legvold, acerca de la necesidad de vencer la imagen del enemigo en las relaciones entre el pueblo soviético y el norteamericano, Mijaíl Gorbachov señaló: "Aquí se requieren al menos tres aspectos: reconocer el derecho

⁹⁹ Semionov, V. op. cit., p. 48.

de cada pueblo a la opción independiente, sin imposición alguna del modo de vida ajeno; tomar conciencia de lo inevitables que son las diferencias entre países y sociedades y saber encontrar algo positivo en esas diferencias, lo que estimula la competencia, la emulación, la útil comparación y la comprensión de las dimensiones de los peligros actuales y de lo extraordinario de los problemas que hoy atañen a todos".¹⁰⁰

En particular, tiene que enfocarse de una manera nueva la propia idea de la coexistencia pacífica, en el contexto de los riesgos de la actualidad, y de que hoy los países son mucho más dependientes unos de otros que antes. Los intentos de superar las contradicciones entre los dos sistemas por medio de la carrera armamentista y los preparativos de la guerra han resultado irreales y harto peligrosos.

La solución es una sola: que cada sistema muestre su capacidad de adaptarse a las nuevas realidades y procesos, viendo en las diferencias un estímulo para el intercambio y la cooperación, como fuente de lo útil para ambas partes. Ya es hora de que todos los países se libren de los esquemas primitivos del pasado. En su tiempo, no se esforzó mucho para entender los mecanismos internos de la sociedad capitalista, subestimándose su capacidad de adaptación y desarrollo en las condiciones nuevas, presagiándole un pronto fracaso. En tanto que, en Occidente, hasta ahora hay personas que ven en el socialismo una criatura mal parida de la civilización, consideran que hay que echarla al basurero de la historia.

1.3. El culto a la fuerza y a la confrontación

En la actualidad los Estados Unidos afrontan tanto agudos problemas sociales como de otro tipo, para los cuales no solamente no ha encontrado una respuesta, aún peor, buscan la solución en sitios equivocados y de manera tal que sean otros los que tengan que pagar por ello.

¹⁰⁰ Giscard D'Estaing, Valery, op. cit., p. 93.

Por otra parte, tienen una pasión casi de misioneros para predicar sobre los derechos humanos en todo el mundo, excepto en su propio territorio. Con interminables discursos sobre la libertad del hombre intentan imponer su forma de vida a los demás, haciendo una propaganda en gran escala del culto a la fuerza y a la violencia.

La arrogancia del poder, especialmente el militar, el constante crecimiento en el gasto de armas, los recortes en el presupuesto interno, son algunas de las características que operan detrás de la realidad externa norteamericana, donde grupos reaccionarios estrechamente relacionados con el sector industrial-militar lucran con la fabricación de armas.

La coexistencia pacífica de Estados con diferente estructura social es una de las más importantes cuestiones del moderno Derecho Internacional, pues trata de conciliar la existencia de dos sistemas económico-sociales opuestos. Pero la nota discordante la da siempre Estados Unidos con su orientación anticomunista.

Los hechos muestran que después de la Segunda Guerra Mundial la política exterior estadounidense se obsesionó por lograr una cooperación mundial, pero en aras de contrarrestar la influencia creciente del socialismo en el mundo con todo tipo de fuerza, sobre todo con la militar.

Paradójicamente, fue el arma nuclear lo que obligó a EU a aceptar la coexistencia pacífica; incluso Richard Nixon llegó a expresar que la diferencia del sistema social y de ideología entre la URSS y Estados Unidos no era un obstáculo para el desarrollo, entre ellos, de relaciones normales, fundamentadas en los principios de soberanía, igualdad, no intervención en los asuntos internos y beneficio mutuo.¹⁰¹

La distensión en la década de los 70, que no fue otra cosa que la manifestación de la coexistencia pacífica, reveló que en la moderna situación internacional hay grandes posibilidades para el

¹⁰¹ Ibíd., p. 111.

desarrollo de las relaciones normales y amistosas entre Estados con diferente sistema social, que podría librar a la humanidad de la pesada carga de la carrera armamentista y de la amenaza de una guerra atómica.

Este periodo de distensión se vio minimizado cuando Ronald Reagan inició una nueva cruzada contra el comunismo. La política exterior de su administración se caracterizó por la violación de los tratados celebrados con la Unión Soviética durante los años de distensión, y la limitación estricta de las relaciones económicas, científico-técnicas, culturales y de otro tipo con todos los países socialistas.

Su odio patológico hacia el comunismo fomentó fenómenos cotidianos contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como: el torrente interminable de calumnias en relación con la estructura social y estatal de ésta, la amenaza militar soviética, y la simulación de la guerra atómica contra la URSS.

La política del anticomunismo y del enfrentamiento entre Estados contradice los fundamentos del actual Derecho Internacional esencialmente expresados en sus principios básicos. Estos postulados exigen que no sólo se rechace la utilización de la fuerza contra otros países y la guerra, sino que rechace la política que puede llevar a la guerra; incluye la obligación de practicar la política de fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, del desarrollo de la cooperación mutuamente benéfica, la ayuda recíproca que genere la confianza entre los Estados, independientemente de sus sistemas sociales.

El orden jurídico internacional prohíbe la política de boicot contra países cuyo sistema social no sea del agrado de los círculos derechistas de determinadas naciones. De acuerdo con la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación de los Estados de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, de 1970, los Estados están obligados

a colaborar unos con otros -independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos y sociales- en las diferentes áreas de las relaciones internacionales, y promover la estabilidad económica internacional y el progreso, el bienestar general de las naciones y la cooperación internacional libre de discriminación basada en tales diferencias.

Asimismo, el moderno Derecho internacional prohíbe la propaganda de la ideología de la guerra, de la discriminación racial y nacional y la discordia entre las naciones, es decir, la ideología que representa un peligro inmediato para la paz y el desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados. En dicho caso no se trata de compromisos sobre cuestiones ideológicas, se trata de normas jurídicas que obligan a los Estados a no utilizar la propaganda sobre determinadas concepciones contrarias a la paz y la coexistencia pacífica entre los países.

2. Problemática de la responsabilidad en el desarme

El dilema en cuanto a determinar hasta dónde llega la seguridad internacional ha dado origen a que tras el fortalecimiento de la paz que se pregona, las grandes potencias suelen intervenir territorialmente en asuntos de Estados aliados, lo que no deja a dudas de que preparan una agresión mediate o inmediata contra países de tendencia opuesta. Tales territorios suelen ocuparse mediante el establecimiento de bases militares o a través del emplazamiento de armamento de toda índole, y, a veces, las dos acciones conjuntas. De todos modos, son medios para fortalecer las situaciones respectivas para el caso de que surgiera una guerra, lo que no impide que las potencias se limiten a la mera formación de alianzas defensivas.

La Unión Soviética siempre ha estado en contra de la superioridad militar, luchando abnegadamente por lograr la paridad. Su ac-

tividad internacional demuestra que, en su mayor parte, el desarrollo de sus fuerzas armadas se ha debido única y exclusivamente a necesidades de defensa. Por eso no cabe hablar de igual responsabilidad por la carrera armamentista y por el hecho de que no se progresa en el desarme.

Por otra parte, debemos tomar en cuenta que los Estados Unidos suelen infringir sus compromisos políticos contraídos en virtud de toda clase de acuerdos. Su actitud adquiere por lo general un rumbo de franca contradicción de las normas del Derecho internacional, recurriendo a sanciones económicas y financieras incluso contra sus aliados europeos.

Lamentablemente en la política norteamericana nunca han operado cambios positivos, pues continúan poniendo sus miras en la fuerza militar, en el logro de la superioridad militar, en la imposición de su régimen a otros Estados.

Desde Washington su retórica de paz no coincide con hechos prácticos. Al contrario, fue Ronald Reagan quien más empleó la técnica de la diplomacia silenciosa, aquella que no figure en primera plana. Su política de defensa la basó en negociaciones sobre desarme, pero sin hacer ningún tipo de concesión.

Fue partidario de la irracional idea de que para evitar la guerra nuclear o un ultimátum basado en una amenaza nuclear, se debía tener una contraamenaza que hiciera desventajoso para el lado opuesto el considerar tal guerra.

Durante su mandato argumentó que las intervenciones norteamericanas eran una mejor opción frente a la alternativa del autoritarismo del comunismo, aunado el hecho de que EU representaba una mejor posibilidad de dirigir a terceros países en la conducción de los derechos humanos.

La falta de perspectivas de la carrera armamentista es un aspecto que los Estados Unidos jamás han dilucidado, por el contrario, siempre fuerzan el cumplimiento de nuevos programas de creación y

despliegue de armas militares y nucleares, sobre todo, sin importarles que involucren a más y más países, amparados en la neblina legislativa de la ONU en cuanto a determinar con mayor claridad las acciones bélicas.

2.1. Fuerzas armadas

Como apuntamos anteriormente, la obsesión por el hegemonismo y la supremacía bélica condujo a las dos principales potencias a instalar bases militares en diferentes partes del mundo, dirigidas contra tal o cual país -por lo general, ideológicamente contrario a sus intereses-. Esta actitud se expresa no sólo en la permanente utilización de la fuerza, sino en la violación de la igualdad soberana de los Estados y la intromisión en sus asuntos internos.

Las fuerzas armadas comprenden en gran parte los efectivos (humanos) del ejército y marina de guerra, apoyados por armamentos convencionales (se excluyen, aunque no siempre, las relativas a la tecnología químico-nuclear), pero cuentan también con renglones militares de alto grado de sofisticación (fuerzas navales y aéreas); mejor conocidos como fuerzas militares de despliegue rápido.

Lo grave es la expansión de tales fuerzas, pues se establecen y ocupan el territorio de otros Estados soberanos, mismo que ceden bajo presiones de carácter político, económico, ideológico o militar.

Por doquier encontramos bases militares; pareciera que el Derecho internacional lo permitiera. Estamos entonces frente a la legalidad o ilegalidad de estas fuerzas militares. Nuevamente vemos que la falta de claridad de las disposiciones jurídicas internacionales da lugar a que las potencias mundiales malinterpreten su sentido. Porque el establecimiento de fuerzas armadas en tal o cual territorio implicó el cruce de varios países, violando así sus fronteras y atentando contra su integridad territorial, lo

que es estar en contra de los principios del Derecho internacional. ¿Qué sucede entonces?

En la Carta de la ONU resalta la preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para ello contempla varias disposiciones sobre regulación de armamentos, pero muy pocas sobre desarme (en realidad sólo una: el artículo 11).

Si por desarme la Real Academia Española entiende la reducción o supresión de las fuerzas armadas, ello coincide con el contenido que de éstas señalamos antes. Parece que la ONU lo entiende así también, dado que se refiere a esta situación de modo muy general.

Precisamente el tono tan vago con que se refiere al desarme permite -en mi opinión- un ámbito discrecional que la URSS y los EU han aprovechado para instalar sus fuerzas militares.

En ninguna parte de la Carta de las Naciones Unidas hacen mención a la utilización de fuerzas armadas, salvo las concedidas al Consejo de Seguridad; es decir, es el único autorizado para tener las. Entonces, ¿por qué existen los bloques militares?

El problema radica en los acuerdos regionales. Sabemos que al crearse el Consejo de Seguridad la organización le confirió la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales (art. 24). Luego, si no hay paz y seguridad, es por que existe una amenaza, de la cual los países deben defenderse. Ilógicamente el Consejo puede fomentar o promover su objetivo elaborando planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, pero olvidó prever lo mismo para las fuerzas armadas (art. 26).

La finalidad para la cual fue creado el Consejo de Seguridad sólo puede ser cumplida por él mismo; y así lo recalca el estatuto en su inicio. Sin embargo, inexplicablemente su función le delega con posterioridad en figuras ajenas al objetivo perseguido por la ONU.

Remitiéndonos al capítulo VIII de la Carta nos damos cuenta que

así es. La organización no se opone a la existencia de organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos "al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales... siempre que... sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas" (art. 52).

La existencia de organismos como la OTAN y el Pacto de Varsovia no contradicen el estatuto, porque son compatibles con sus propósitos (mantener la paz y la seguridad internacionales) y principios.

Si bien es cierto que la URSS y los EU agruparon a sus respectivos aliados en distintos bloques, atentando contra la integridad territorial de éstos al hacer uso de la fuerza, también es verdad que los miembros permitieron el nacimiento de su organismo regional, por lo que no afectaron su dominio territorial al grado de que han permitido que ahí se establezcan fuerzas armadas extrañas; o sea, dieron su anuencia para ello.

Esta afirmación está fuertemente reforzada por los estatutos de los bloques militares. Ambos se autocalifican como organizaciones de defensa colectiva y asistencia mutua en caso de agresión, misma que no implica que necesariamente sea armada sino de otro tipo (la ideológica, por ejemplo).

No debería ser así esta cuestión, pero existe. Es más, el tratado que encabeza EU es mucho más cínico en cuanto a su existencia, porque según su organización el acuerdo cubre las posibilidades de un ataque armado "contra las fuerzas de ocupación de cualquiera de las partes, en Europa" (art. 5). De aquí se desprende que ya preconiben el empujamiento de fuerzas armadas en territorio ajeno.

Por otra parte, tampoco puede exigirse la desaparición de tales fuerzas, máxime si son garantes y salvaguarda de la soberanía de los Estados. Al contrario, su creación es exhortada para ser puesta a disposición de la ONU, de forma que ésta pueda tomar medidas

rápidas y eficaces cuando se presente una situación que amenace la paz o seguridad internacionales.

De una u otra forma se está legalizando y legitimando la existencia de las fuerzas armadas. Aún en el caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, el Consejo de Seguridad no da importancia a la procedencia de las fuerzas militares que los miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a poner a su disposición. Además, como el acto ha de celebrarse de conformidad con un convenio especial, en éste se fijan el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación "y su ubicación general", como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrá de darse (art. 43).

Es inobjetable su presencia porque "A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional" (art. 45).

Su desaparición es poco probable si tomamos en cuenta el párrafo 1 del art. 47, donde anacrónicamente se preve el establecimiento de un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos "y al posible desarme".

Hoy, cuando el orden jurídico se muestra titubeante, en una difícil labor que requerirá mucha paciencia y dominio, enfoques ponderados y de responsabilidad, es urgente y primordial conformar nuevos modelos de cómo garantizar la seguridad pasando, de hecho, del principio de superarmamento al de suficiencia razonable en la defensa.

La Unión Soviética y sus aliados del Pacto de Varsovia han mos-

trado su decisión de realizar tal viraje con la ayuda de la nueva doctrina militar aprobada en mayo de 1987, la cual obedece a una tarea de importancia internacional: no permitir la guerra.

La doctrina del Pacto de Varsovia descansa en tres postulados: el primero está encaminado a mantener, al nivel más bajo posible, el equilibrio de las fuerzas militares; el segundo afirma la conveniencia de reducir los potenciales militares hasta los niveles suficientes para la defensa; el tercero refrenda la inadmisibilidad de usar en la actualidad la vía militar para arreglar cualquier conflicto internacional.

En plena conformidad con esos postulados, el bloque socialista decidió reducir en forma unilateral sus fuerzas armadas. Las reducciones en los efectivos soviéticos, en especial, son muy grandes, pues tendrá que retirar 500 mil efectivos, 10 mil carros de combate, 8500 piezas de artillería, 88 aviones de combate (todos con armamentos convencionales). Su presupuesto militar se reducirá en 14.2%, disminuyendo casi en una quinta parte -19.5%- la producción de armamentos y material bélico. Por si esto fuera poco, la URSS está dispuesta a elaborar y presentar un plan interno de reconversión de la industria militar, hacer pública su experiencia en la colocación laboral de los trabajadores de la industria militar, y también en el empleo de sus equipos, locales e instalaciones de la industria civil.¹⁰²

Por acuerdo con sus aliados, para 1991 la Unión Soviética deberá haber retirado y disuelto 6 divisiones de carros de combate que hoy se encuentran acantonadas en la República Democrática Alemana, Checoslovaquia y Hungría. Además, deberá retirar de esos países unidades de desembarco y de traspaso con sus armamentos y material de guerra.

Las divisiones soviéticas que queden en el territorio de sus aliados modificarán su estructura; por ejemplo, las divisiones de infantería motorizada del grupo de tropas en Alemania Oriental y

¹⁰² Holloway, David. Arms Control. 2ª ed., University of Chicago, Chicago, 1989, pp. 18-20.

del grupo central de tropas, ubicado en Checoslovaquia, reducirá en un 40% el número de carros de combate, y las divisiones de tanques, en un 20%. En cambio, aumentará el número de medios antitanque, antiséres y de ingeniería.

Por decisión de los gobiernos de Bulgaria, Hungría, la República Democrática Alemana, Polonia y Checoslovaquia, sus fuerzas armadas implementarán en total las siguientes reducciones: más de 56 mil efectivos, 1900 carros de combate, 130 aviones de combate y gran cantidad de material de guerra. Asimismo, sus presupuestos militares disminuirán por término medio en un 13.6%.

Estos datos significativos tampoco tuvieron respuesta positiva por parte de la OTAN. Ello motivó a que en diciembre de 1988, en la reunión del Comité de ministros de Defensa del Pacto de Varsovia, se adoptara la declaración "Acerca de la correlación de fuerzas armadas y de armamento de la Organización del Pacto de Varsovia y del Tratado del Atlántico Norte en Europa y en las aguas adyacentes", en la cual se dieron a conocer los datos verificados sobre los efectivos y también la cantidad de tipos más importantes de armamentos.

Con anterioridad la OTAN había publicado la obra "Fuerzas convencionales en Europa: hechos", que se difundió en el Encuentro de Viena de los Estados participantes en la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrado el 25 de noviembre de 1988, y cuya versión de correlación de fuerzas está basada en un enfoque selectivo y muy distante de la situación real.¹⁰³

Ambas publicaciones representan dos formas de ver la situación actual y la del futuro. Por un lado, la vieja tendencia de reservar, por todos los medios, ventajas unilaterales, de garantizar su propia seguridad en detrimento de la de los otros Estados o a expensas de ellos. Por otro lado, la nueva mentalidad política basada en el reconocimiento de la prioridad de los valores humanos universales. la indivisibilidad de la seguridad, la tarea práctica de no permitir la guerra y de crear un mundo sin armas nucleares.

103 *Ibidem*, p. 66.

res y sin violencia.

Al respecto, un lugar destacado ocupa, en el conjunto de los esfuerzos soviéticos, la declaración del 15 de enero de 1986, que formula el programa para la creación de un mundo sin armas nucleares hacia el año 2000.¹⁰⁴ Este documento fue complementado y desarrollado en la cumbre soviético-norteamericano de Reikiavik. Recientemente se celebró el primer aniversario del Tratado sobre la eliminación de las armas nucleares de alcance medio y menor, que dióse comienzo a la liquidación de un tipo muy importante de armas nucleares. Avanzan las negociaciones en torno a la reducción en un 50% de los armamentos ofensivos estratégicos y sobre la prohibición del arma química. El mandato para negociaciones en relación a las fuerzas armadas convencionales de Europa, adoptado en el encuentro de Viena, es una muestra de la efectividad de los nuevos enfoques realistas en materia de relaciones internacionales.

La política soviética de paz está impulsada por la lógica del desarrollo y basada en el realismo, en el equilibrio de intereses de las partes y de todos los miembros de la comunidad mundial. Está a continuación el decisivo cambio de la rivalidad por la colaboración, la desideologización de las relaciones internacionales, la eliminación de la imagen enemiga cuando el vecino es observado sólo a través de la mirilla que hoy, gracias al progreso científico y técnico, adquiere la forma de modernos sistemas de combate.

Toda esta lógica se traduce en esfuerzos concretos por desmilitarizar las relaciones internacionales, por salvar a la humanidad de una enfermedad cuya gravedad abarca la economía, la política, la ideología, la ciencia y la cultura. Este mal dura ya cientos de años y sus orígenes están en el deseo de alcanzar el superarmamento y de actuar sólo por medio de la fuerza militar.

En verdad, no son constructivas ni contribuyen al éxito de las conversaciones las especulaciones sobre la "falta de paridad" y "superioridad absoluta del Pacto de Varsovia sobre el Tratado del

104 Gorbachov, Mijail. Por un Mundo sin Armas Nucleares. APN, Moscú, 1987, p. 9.

Atlántico Norte". Para demostrar la tan ansiada disparidad, el documento difundido por la OTAN no incluye datos referentes a sus fuerzas navales, donde tiene una obvia superioridad sobre el Pacto, ante todo en la aviación de los portaviones. La correlación de las fuerzas navales de las partes muestra la preeminencia doble de la OTAN en el personal. En cuanto a los barcos de superficie, la Alianza Noratlántica tiene una supremacía quintuple. Los barcos dotados de misiles crucero emplazados en el mar -en eso la OTAN es superior doce veces- son capaces de alcanzar objetivos ubicados en las profundidades del territorio soviético y de otros países socialistas. A propósito, el Gobierno de Canadá ha aprobado los ensayos, en el territorio de ese país, de los misiles crucero norteamericanos que utilizan la tecnología "Stealth". Según in forma la prensa, representantes del Ministerio de Defensa Nacional de Canadá han reconocido que ese nuevo tipo de misiles puede ser usado como "arma de primer ataque" contra la URSS.

Entre los argumentos que usan los peritos occidentales para fundamentar la exclusión de los buques y la aviación marina total de la cantidad de armamentos que se toman en consideración para valgar la correlación de los potenciales de las partes, son muy usadas las afirmaciones de que esos medios se encuentran en un constante movimiento y no pueden ajustarse a una zona fija. Además, afirman, están destinados a efectuar operaciones en el mar y no en el continente europeo. Pero se silencia el que las fuerzas navales de EU y de la OTAN son un instrumento básico que se utiliza para materializar su política militar de fuerza.

En el Atlántico Norte y las aguas adyacentes a Europa, se realizan regularmente maniobras cuyas dimensiones aumentan permanentemente. En el Mediterráneo permanecen buques y aviones de combate de la VI Flota, allí se mantienen más de 170 bases norteamericanas y otros objetivos militares dirigidos contra los países socialistas. Las estadísticas de la OTAN no comprenden fuerzas anfibi-

bias cuya destinación esté bien clara. Los buques de desembarco de EU superan casi 6 veces, en tonelaje total, a los de la Unión Soviética; 4 veces, en la cabida de tropas de desembarco; y muchas veces, en el número de marinos.

Es muy justo el deseo de los miembros del Pacto de Varsovia de que el cálculo del balance de fuerzas considere también las fuerzas navales de las partes. Cualquier otra postura al respecto sería artificial. Es menester comenzar negociaciones sobre la reducción de la actividad naval, de extender las medidas de confianza y la validez de ciertos documentos de Estocolmo, concernientes a las tropas terrestres y que hoy se cumplen felizmente, también a las fuerzas navales y a la actividad independiente de las aéreas. No beneficie a nadie el aparentar que eso no encierra problemas ni peligros, pues existen y van en aumento.

Se debe también pasar a un terreno realista en el enfoque de la correlación de fuerzas aéreas, lo que también falta en el documento de la OTAN. En realidad, entre ambos bloques existe una aproximada paridad (1:1,1, en favor del Pacto de Varsovia) en la aviación de combate (táctica) de las fuerzas aéreas y de las navales. Mientras que el Pacto supera en 36 veces el número de aviones interceptores, la OTAN supera en 1.5 veces el de bombarderos, cazas-bombardero, aviones de asalto (aviación de choque), y en 2.4 veces en el de aviones de combate de las fuerzas navales.

Por eso calificamos de excusas fútiles las afirmaciones, muy difundidas en ciertos sectores occidentales, de que no es justa la división de la aviación táctica en la de choque y la de caza, por que según aquéllos son incapaces de abatir los objetivos terrestres. Esa división es una realidad que no rechazan las deliberaciones vagas acerca de la destinación "múltiple" de los aviones modernos.

En rigor, el propio carácter del combate moderno, que está bien representado en las concepciones de Estados Unidos y la OTAN acer

ca de la "operación (batalla) aéreo-terrestre" y la "lucha con los segundos escalones (reservas)", determina el papel rector justamente de la aviación de choque en el cumplimiento de las misiones de combate. Adquieren un creciente significado los helicópteros de combate que, junto con los de las fuerzas navales de la OTAN, constituyen el doble de los del Pacto.

Por consiguiente, si nos basamos en realidades objetivas y no en ilusiones, en la labor común de disminuir el peligro de la guerra, se tendrá que considerar todo lo que contribuya a la reducción equilibrada de aquellos tipos de armamentos que, ante todo, encarnan ese peligro. Obviamente, a ellos pertenecen la aviación de choque, helicópteros de combate, y otros tipos modernos.

2.2. Armamento

En los últimos años las grandes potencias, en particular las que poseen armas nucleares, se han encontrado en el dilema de que la utilización al máximo de su potencial militar, es decir, el uso de las armas nucleares, ya no les produce los resultados que a primera vista serían lógicos (obtener las ventajas máximas posibles), sino que al utilizarlas contra un país que tiene la misma capacidad de respuesta, el resultado inevitable sería la mutua destrucción. Las potencias nucleares saben que el recurso al arma suprema, la nuclear, no significa más que el suicidio. Por otro lado, el empleo de bombas atómicas contra naciones que no las tienen también es absurdo e impráctico, aun suponiendo -con ciertas posibilidades de que ése fuera el caso- que las potencias rivales no fueran a intervenir; y ello porque ni es necesario, dado que los líderes de los bloques militares tienen también una superioridad en armamentos clásicos, ni les convendría perjudicar su imagen al recurrir a un arma que repugna la conciencia mundial.

En efecto, descartada la guerra nuclear, excepto en un caso ex-

tramo de locura colectiva, que llevaría al holocausto final, los países recurren a otros medios para apoyar su política exterior, siempre tendiente a ampliar, directa o indirectamente, el círculo de poder. Entre esos medios, la propaganda, con los esfuerzos orientados a difundir una buena imagen, tiene un papel predominante, junto a otras vías no menos utilizadas (represalias, sanciones económicas, presiones políticas, provocaciones, etc.).

También hay que reconocer que los Estados ven limitada su libertad de acción por las obligaciones (de carácter positivo y negativo) que les impone el Derecho internacional. Aun así, su soberanía nos lleva a considerar dos cualidades propias del Estado: la independencia, que consiste en la no injerencia por los otros países en los asuntos que caen bajo su competencia; y la igualdad de todas las naciones, unas frente a otras, y todas bajo el orden jurídico internacional.

La soberanía se ha enfrentado siempre a las provocaciones de la tensión internacional, más si se toma en cuenta que puede evolucionar hacia un estado de guerra. Antes se buscaba, por ejemplo, la reducción de los armamentos con el fin de prevenir la manifestación misma de ese estado de preguerra, cuando aún no se había llegado a una etapa de tensión internacional suficientemente elevada y cuando los posibles beligerantes todavía no se habían configurado. Hoy se busca, no la prevención, sino el impedir su desenlace hacia la guerra declarada, cuando ya la tensión, manifiesta o latente, deja prever la posibilidad de un estallido en cualquier momento, y cuando se ha producido ya una delimitación más o menos perfecta de las fuerzas opuestas.

Según la doctrina, la soberanía territorial debe entenderse como el poder de actuación exclusiva que el Estado tiene sobre su territorio.¹⁰⁵ Esta apreciación tiene entonces su contrapartida consistente en la obligación de actuar en determinados casos. Así, por ejemplo, debe impedir la preparación de acciones que puedan aten-

¹⁰⁵ Llanes Torres, Oscar B. Derecho Internacional Público. Cárdenas Editor, México, 1984, p. 13.

tar contra la seguridad de sus vecinos o de los otros países en general; y si no toma las medidas adecuadas para impedirlo incurrir en responsabilidad internacional.

Pero considero que hay una excepción: ni la intervención ni las medidas militares se consideran, en la parte final del capítulo sobre derechos y deberes fundamentales de los Estados, incompatibles con los principios de no intervención y de prohibición, cuando sean tomadas "de acuerdo con los tratados vigentes... para el mantenimiento de la paz y la seguridad". Esto plantea problemas muy serios en conexión con la validez de las medidas coercitivas adoptadas por los organismos regionales sin la previa autorización del Consejo de Seguridad, y en relación también con la interpretación del concepto de legítima defensa colectiva y la legalidad de las organizaciones llamadas de legítima defensa.

Esta falta de claridad ha sido aprovechada por las grandes potencias para suscribir múltiples tratados, en los que a leguas se nota que existen vicios del consentimiento. En estos se establecen disposiciones pacifistas carentes de obligatoriedad directa y poco eficaces, puesto que dependen del poder que respalde a cada una de las partes.

Por ejemplo, entre los anexos al Acta Final, de la Conferencia de Viena de 1969, figura una "Declaración sobre la prohibición de ejercer coerción militar, política o económica en la conclusión de tratados", donde se condena "la amenaza o el uso de presión, en cualquier forma, ya sea militar, política o económica, por cualquier Estado, con objeto de coaccionar a otro Estado para que ejecute cualquier acto relacionado con la conclusión de un convenio, con violación de los principios de igualdad soberana de los Estados y libertad de consentimiento".¹⁰⁶

Esto tendría sentido si se dejara claramente establecida una prohibición de ciertos acuerdos que resultan necesariamente de tales situaciones de desigualdad e imposición; ejemplifiquémoslo con los

¹⁰⁶ *Ibidem*, pp. 85-87.

tratados de paz, en que la parte perdedora se encuentra en evidente inferioridad, y sólo podría manifestar su voluntad libremente si fuera asistida por los demás países de la sociedad internacional, lo que no es el caso.

La disposición que comento, y que tiende a garantizar la autenticidad del consentimiento, me hace pensar en la posible eficacia de disposiciones constitucionales que garantizaran (o prohibieran, que para el caso es lo mismo) el derecho del pueblo a la revolución. Ese derecho no existe, es una posibilidad física que se tiene o no se tiene, y si se carece de la fuerza para hacerla poco importa que un documento diga que puede realizarse, ya que no fallará la eficaz represión de los que poseen la fuerza; contrariamente, si el pueblo tiene la voluntad y la capacidad para hacer la revolución, las disposiciones legales (del orden que sea) que la prohíban, no van a impedir que se realice.

El principio de la igualdad soberana de los Estados tiene mucho que ver con la cuestión de los armamentos, porque éstos suelen basarse en situaciones de seguridad internacional, legítima defensa o medidas preventivas.

Nuevamente, como en el caso de las fuerzas armadas, los causantes de la controversia lo constituyen los acuerdos regionales. Por que de los postulados de la Carta de las Naciones Unidas se desprende que tener o producir armamentos no está prohibido, sino que se acepta su existencia y utilización.

Es la Asamblea General la que puede considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, "incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos..." (art. 11, párrafo 1).

Aun peor, no sólo se entiende que en la producción de armas participan varios países en forma conjunta -directa o indirectamente-, contrariando los principios y propósitos del Derecho internacional, sino que el Consejo de Seguridad tiene que lograr el consenso de los miembros de la ONU para poder intentar una regulación

del armamentismo. Así, se señala que, a fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales "con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo", con la ayuda del Comité de Estado Mayor, "la elaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos" (artículo 26).

Entonces el único que puede utilizar armas es el Consejo, que no las tiene pero las puede pedir a los miembros, que sí las poseen y que no pueden (o no deberían) utilizarlas.

De los artículos 39 a 46 se desprende que en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, el Consejo de Seguridad será quien decida las medidas pertinentes para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, si la situación se agrava, también está facultado para dictar medidas que puedan ser provisionales y hasta de carácter militar.

Precisamente es en el uso de la fuerza armada cuando los armamentos adquieren el permiso de ser utilizados. Porque, de conformidad con un convenio especial, los miembros de la ONU se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste se los solicite, las fuerzas armadas que sean necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales (artículo 43, párrafo 1). Lógicamente que en caso de conflicto estas fuerzas no operarán desarmadas, sino que estarán dotadas de innumerables y variados pertrechos bélicos.

Más el empleo de armamentos no se limita a actividades terrestres, porque, a fin de que la organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus miembros mantendrán "contingentes de fuerzas aéreas nacionales" inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional (artículo 45).

Claro, se comprende que no utilizarán armas mundialmente prohibidas (nucleares, bacteriológicas, químicas, etc.), pero sí se autorizan las convencionales (metralletas, granadas, minas, etc.). Esta es la razón de ser de que se prevea la existencia de un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares de éste, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, "a la regulación de los armamentos" y al posible desarme (artículo 47, párrafo 1).

Siendo el Consejo el responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, porque así lo acordaron los miembros de la ONU (artículo 24), al realizar maniobras militares de carácter terrestre y/o aéreo cruza el territorio de varios países; luego, ni lesiona la soberanía de éstos ni afecta su integridad territorial, porque se comprometieron de antemano a conceder toda la ayuda y las facilidades posibles, incluso el derecho de paso (artículo 43, párrafo 1).

Pudiera pensarse que el Consejo es el único legitimado para no tomar en cuenta la soberanía y el territorio de los demás países. Pero la posibilidad de que ciertos organismos puedan existir mediante acuerdos regionales me contradicen.

Tales acuerdos pueden darse si salvan el requisito de que sus actividades sean compatibles "con los propósitos y principios de las Naciones Unidas" (artículo 52, párrafo 1). Jurídicamente lo OTAN y el Pacto de Varsovia si son compatibles, pero fácticamente no lo son.

La igualdad soberana de los Estados implica que todos deben respetar la soberanía y la integridad territorial de los demás. Por consiguiente, se prohíbe la ocupación militar o la adquisición de territorios de otro país como resultado de la amenaza o el uso de la fuerza.

Considero que el error estriba en que los postulados de la Carta deducen siempre la prohibición de una acción, olvidándose por completo que la violación de los principios del Derecho internacional pueden darse también por una omisión. Se constituye así una responsabilidad internacional compartida; ambos son culpables de legitimar esa violación.

El armamento que en mi opinión más puede atentar contra la soberanía e integridad territorial de los Estados, aliados o neutrales, son los misiles, en virtud de que su órbita de acción sigue una trayectoria aérea.

La infinita variedad de misiles ha hecho su aparición en países europeos quienes, de una u otra forma, dieron su consentimiento para su emplazamiento. La URSS los tiene en su territorio y en el de sus aliados como sistema de defensa. Los EU han instalado los suyos en Europa, pero no en la totalidad de su territorio. Esto hace presuponer que en caso de una conflagración bélica, la Unión Soviética respondería a los ataques provenientes de los euromisiles, en primer término. Dicho en otras palabras, EU se escuda de las agresiones sacrificando a sus aliados, lo que le da tiempo de defenderse de los misiles soviéticos.

A pesar de que la Carta de la ONU señala que la integridad territorial debe ser respetada por los Estados, esto deja de ser tomado en cuenta cuando se inicia el cruce de misiles. Y no solo se pone en evidencia el ataque a sus propias soberanías, ya que son involucrados los no-participantes. Esta agresión aérea ha de violar las fronteras de cualquier nación, porque los misiles no avisan el posible tráfico de aeronaves que en ese momento pueda estar dando. Aun cuando existen sistemas antibalísticos en ambas potencias, su funcionamiento no soluciona la eliminación de los misiles, sino que incrementa el número de éstos en el aire, agravando con ello la magnitud de la confrontación militar.

Esta "intervención armada aérea" fue bien comprendida por Mijaíl

Gorbachov, a cuya iniciativa se debe la cristalización del Tratado de Liquidación de Fuerzas Nucleares Intermedias, firmado por la URSS y los EU en diciembre de 1987. La destrucción de estos misiles es mínima si se le compara con las múltiples variantes que de éstos se han desarrollado. No obstante, el avance es significativo.

Por otra parte, a partir de la Segunda Guerra Mundial, y como consecuencia de la aparición del arma atómica y de los cohetes, el problema adquiere proporciones más graves.

Una alternativa de solución es el movimiento en favor de las zonas desnuclearizadas como medio eficaz para limitar la carrera de armamentos y consolidar la seguridad internacional.

La idea de crear zonas libres del arma nuclear no es nueva. Se remonta a los años 50, cuando la Unión Soviética y otros países socialistas propusieron constituir las en determinadas regiones del mundo. Cabe recordar también acuerdos internacionales para prohibir que estas armas se introdujeran en varios lugares. Por ejemplo, el primero de diciembre de 1959 fue suscrito el Tratado de la Antártida, primer acuerdo internacional que establece una vasta zona desnuclearizada y contiene el compromiso correspondiente. Su artículo 1 estipula el aprovechamiento de la Antártida exclusivamente con fines prácticos y prohíbe toda actividad militar, así como pruebas de cualquier tipo de armas. El artículo 5 prohíbe toda explosión nuclear en la Antártida, como también la introducción y el almacenaje de residuos radiactivos.

En 1967 quedó formalizada la primera zona desnuclearizada. La definió el Tratado de Tlatelolco, que proscribió las armas nucleares en América Latina.¹⁰⁷ Los signatarios acordaron comprometerse a utilizar exclusivamente con fines de paz los materiales y medios nucleares bajo su jurisdicción, para lo cual formularon un conjunto de medidas tendientes a garantizar la condición desnuclearizada del continente.

Ahora bien, el mayor peligro para la paz y la humanidad proviene

¹⁰⁷ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. México y la Paz. pp. 108-112.

de los arsenales nucleares en Europa. Al respecto, no se retira del orden del día la necesidad de materializar la iniciativa finlandesa que desde 1963 insta a proclamar una zona desnuclearizada en el Norte europeo. La importancia de esta propuesta aumentó con el despliegue de misiles nucleares estadounidenses de primer golpe en Europa Occidental. Pero el obstáculo número uno para que se concrete la idea de las zonas desnuclearizadas en el viejo continente es la actitud negativa de las potencias nucleares integradas en la OTAN, en primer término Estados Unidos.

La URSS es partidaria de mantener en su nivel más bajo posible el armamentismo, con la perspectiva de lograr a largo plazo un desarme general y completo. Así lo confirma el hecho sin precedentes cuando el 1 de enero de 1987 expiró el término de 18 meses de la moratoria unilateral soviética sobre explosiones nucleares; o bien cuando el 15 de enero de 1986 Mijaíl Gorbachov adelantó un programa de quince años preparado para la eliminación gradual de las armas nucleares para el final del siglo XX. Después se apoyaron estas iniciativas con propuestas sobre misiles de alcance intermedio, armas estratégicas de ataque y no militarización del espacio exterior.¹⁰⁸

Sin embargo, todas estas evidentes y alentadoras manifestaciones de la nueva forma de pensamiento iban a ser combatidas por el militarismo y las actitudes políticas ligadas con esto. El gobierno de EU continuó con sus pruebas nucleares.

Después de firmado, en diciembre de 1987, en Washington, el Tratado soviético-norteamericano para la liquidación de los misiles de alcance corto y mediano, y ratificado éste en Moscú, por primera vez en la práctica mundial se eliminan por completo dos clases de armas nucleares, bajo un control adecuado y riguroso.

El único pero del tratado, en mi opinión, es que esta clase de armas no desaparecerá por completo de la faz de la Tierra y ni siquiera de Europa. Quedan las fuerzas nucleares británicas y fran-

¹⁰⁸ Gorbachov, Mijaíl. Perestroika. pp. 268-272.

casas, que por el momento nadie se propone liquidar ni reducir. Todo lo contrario, tienden a crecer y modernizarse.

Cuando concluyan los programas respectivos en Francia y Gran Bretaña, el potencial nuclear global de Europa Occidental ascenderá a 1300 ojivas de combate; cuando hoy es igual a 400. Además, estas fuerzas van dejando de ser cada vez más el último recurso para la defensa del territorio nacional, y se van convirtiendo en un factor activo de la estrategia europea y mundial debido a los procesos de integración militar, que se han intensificado en la región de Occidente.

En cuanto a las armas químicas, el mismo 15 de enero de 1986 la URSS tomó la decisión de comenzar a eliminar sus existencias químicas, sin esperar a que se firme la convención internacional correspondiente. La Unión Soviética dio a conocer los datos sobre su arsenal químico, mostrando claramente su disposición a aceptar la convención global sobre prohibición del arma química.

Por desgracia no se puede decir lo mismo de Estados Unidos, pues al nutrir su arsenal de armamentos con la nueva variedad de armas binarias, Washington no sólo da muestras de un cínico desprecio por la aspiración de la humanidad a la paz, sino también por sus propios compromisos.

Hasta ahora las conversaciones que en múltiples ocasiones han tenido lugar, en torno al desarme, no han sido, como pudiera parecer a primera vista, totalmente en vano. El desarme, o de un modo más exacto, la limitación de los armamentos es un problema sumamente complejo, que no puede resolverse únicamente con buena voluntad. Por ello las discusiones internacionales sirven para ayudar a conocer mejor las dificultades que plantea.

3. Alternativas de las relaciones internacionales

Como se mencionó anteriormente, el dominio de la fuerza en las relaciones internacionales se ha constituido en una ley de las grandes potencias, que poseen el suficiente potencial de fuerza de presión.

La política de fuerza tiene su característica en la carrera armamentista, que se manifiesta en la tendencia a dominar a todos los otros Estados con la fuerza militar.

Los actos de agresión militar, que incluyen la intervención militar, la conducción de acciones bélicas por terceros países, que es la nueva revelación de la política de fuerza, representan por sí mismas graves violaciones del Derecho internacional, sobre todo de los principios de no uso de la fuerza y de la amenaza de la fuerza, y de la no intervención en los asuntos internos.

En las últimas décadas, el intervencionismo ha adquirido una nueva y moderna faceta: la presión económica sobre países endeudados. Esta característica constituye una grave afronta al principio de igualdad soberana de los Estados (artículo 2, párrafo 1, de la Carta de la ONU), porque el mismo implica que cada nación tiene derecho a escoger libremente y desarrollar su propio sistema económico. De modo más claro, la esencia del principio de no intervención prohíbe el uso, por un Estado, de "medidas económicas, políticas y otras, con la finalidad de conseguir la subordinación de otro Estado, mediante la cesión de derechos soberanos, para obtener alguna concesión de él".¹⁰⁹

Es a través de esta "intervención económica" como ahora muchas naciones suelen ser privadas de sus formas nacionales de existencia que, por lo general, se ven obligadas a cancelar sus programas de desarrollo por carecer de los medios financieros para llevarlos a cabo, o por transferir sus recursos al extranjero por concepto de pago de intereses de su deuda externa.

¹⁰⁹ Tunkin, G.I. op. cit., p. 57.

3.1. La carrera armamentista

En la segunda mitad del siglo XX, la actividad productiva transformadora del hombre abarcó prácticamente a toda la Tierra y comenzó a tocar el cosmos, por lo que crece la necesidad de proteger, usar racionalmente y recuperar las condiciones naturales del trabajo y del hábitat. Pero la carrera armamentista impide la solución del problema en la medida que restringe las posibilidades potenciales del hombre para regular la vida en nuestro planeta.

Por su propia esencia, cualquier técnica militar, sobre todo la moderna, imprime un carácter destructivo para la naturaleza. La sola carrera de armamentos nucleares, que incluye su fabricación, almacenamiento y, especialmente, sus pruebas, "contamina el subsuelo con una peligrosa cantidad de isótopos radiactivos y amenaza seriamente la atmósfera y la biósfera de nuestro planeta".¹¹⁰

La aparición de otros medios de exterminio masivo, tales como las armas químicas y biológicas, también ponen en peligro el medio ambiente. Estos medios, menos costosos y "técnicamente más cómodos" (comparados con otros tipos de armamentos), por su capacidad destructora pueden cotejarse con las armas nucleares y son no menos peligrosas que éstos últimos para perturbar el equilibrio natural de la Tierra.

Es un error suponer que la crisis ecológica no esté vinculada a la carrera armamentista y que bastan las medidas de control técnico sobre las armas de exterminio masivo para evitar el daño irreparable al medio ambiente. De hecho, la situación es completamente distinta, pero técnicamente es imposible frenar el influjo ejercido en el entorno por la fabricación y el almacenamiento de los medios de exterminio masivo, de suerte que, cuando se elaboran intencionalmente los potentes medios bélicos, es la propia naturaleza la que se convierte en objeto de su acción, con lo que el armamentismo moderno abre una nueva etapa: la desestabilización de todo el sistema ecológico.

¹¹⁰ Gorbachov, Mijaíl. Por un Mundo sin Armas Nucleares. p. 4.

Es decir, "se pretende alterar el medio ambiente y usar los fenómenos naturales con fines militares: estimular los sismos y las erupciones volcánicas, dirigir los rayos, alterar las propiedades acústicas de los océanos, manipular las partículas eléctricas en la ionósfera para interferir los sistemas de comunicaciones y el mando de los cohetes, y destruir parcialmente la capa ozónica sobre algunas superficies terrestres, lo que amenaza con la muerte a los terrícolas a causa de la radiación ultravioleta".¹¹¹

Más aún, "la manipulación técnica del hábitat con el fin de lograr ciertos objetivos militares, conducirá inexorablemente a la intensificación de la carrera armamentista, lo que a su vez exigirá recurrir a un control más amplio que rebase el marco de la geósfera. No es casual que ahora Estados Unidos fragüe planes para incluir al cosmos en el área potencial de confrontación llegando a las fronteras del espacio circunstarrestre, lo que inevitablemente alteraría los ciclos nitrógeno, carbónico y del oxígeno terrestre, agotando la capa ozónica de la Tierra y provocando cambios en su clima".¹¹²

La reducción de la capacidad vital de nuestro planeta, engendrada por la carrera armamentista, agota, además, los recursos naturales. Se sabe que en los últimos años el problema de los minerales provoca recelos bien fundados, a sabiendas de que las reservas de numerosos minerales en los océanos ya están catalogados como próximos a desaparecer.

Lo más criticable es el despilfarro de recursos humanos y financieros en fines militares, frenando con ello solucionar la grave escasez de alimentos, por ejemplo. En nuestro siglo de la ciencia y la técnica, cuando es posible obtener alimentos por vía "cósmica", padecen de hambre crónica y subalimentación cientos de millones de personas. Según distintos cálculos, su número oscila entre 700 millones y mil 600 millones de seres humanos. El retardo mental de muchos infantes es causado por inanición crónica, lo que

¹¹¹ Gómez Robledo, Antonio. *Op. cit.*, pp. 46-47.

¹¹² *Ibidem*, p. 48.

significa que no sólo en la generación presente, sino en varias generaciones venideras, habrá demasiada gente marginada de la producción social y de una vida humana digna.

La fuente natural de los medios indispensables para la solución del problema de alimentos (y de muchos más) comienza con la desmilitarización mundial. Si se mantienen los ritmos actuales de inversión en la carrera armamentista, la cantidad a ser invertida en el próximo medio siglo bastaría para: resolver el dilema ocupacional, acabar con el hambre y satisfacer el nivel mundial medio de las demandas planteadas por los habitantes de las regiones social y económicamente atrasadas.

Pero, por ahora, las inversiones militares continúan creciendo y ya a principios de los años 80 equivalían casi al incremento global del capital básico en el mundo en desarrollo, superando el fondo anual de acumulación a disposición de los países independizados, sobrepasando en muchas veces la ayuda recibida anualmente por parte de la comunidad mundial.

Parace cada vez más evidente, que es imposible asegurar el progreso mundial estable si vastas regiones de la Tierra continúan en el estado de estancamiento y retraso. Los desiguales niveles de desarrollo, las profundas diferencias económicas, sociales y culturales, inherentes al mundo contemporáneo, son un foco constante de tensiones y conflictos que desestabilizan el sistema actual de relaciones internacionales.

El peligro de la inestabilidad sociopolítica de la humanidad se manifiesta en los choques militares de distinta magnitud, incluidas las guerras locales, las cuales en los últimos decenios se desencadenaban en los países independizados casi constantemente, con la particularidad de que su duración e intensidad continuaban creciendo de acuerdo con las inversiones bélicas de estos países, socavando la consecución de todas las metas de desarrollo.

Además las negativas consecuencias económicas generales que aca

rras la producción militar, su ampliación hacia los Estados emergentes es particularmente dañina porque exige importantes inversiones, lo que, a su vez, influye en el problema ocupacional, empeora la distribución sectorial de la mano de obra, aumenta la escasez de los cuadros especializados, debilita las exportaciones y eleva la dependencia en lo tecnológico, reduciendo sustancialmente el fondo de acumulación, es decir, complica y agudiza todo el conjunto de problemas específicos de estos países.

Este criterio ha venido a materializarse con el endeudamiento latinoamericano, en el sentido de que una de las tareas apremiantes de Estados Unidos ha consistido en incorporar eficazmente los recursos extranjeros a sus fuerzas armadas. Se sabe, por ejemplo, que en octubre de 1983 el Pentágono reclamó para el próximo lustro 26 mil millones de dólares a fin de adelantar las investigaciones para crear sistemas de armas especiales. Por otra parte, sólo en 1983 América Latina pagó por concepto del servicio de la deuda 33 mil millones de dólares.

Es a través del cobro de la deuda externa como EU asigna determinadas sumas a algunos países latinoamericanos para impulsar el llamado desarrollo económico. Pero al hacerlo, a menudo pone por condición o la ampliación de su presencia militar en estas naciones (Honduras, El Salvador, Guatemala, etc.), o la explotación de determinados tipos de materias primas estratégicas para satisfacer las necesidades de su complejo industrial-militar (Chile, Jamaica, Perú, etc.).

En el primer caso, tal política de Washington contribuye a incrementar sus fuerzas armadas en el extranjero, a crear una serie de plazas de armas, en particular, en los países de América Central y el Caribe, a probar nuevos tipos de armas y material de guerra en sus respectivos territorios.

En el segundo caso, a la Casa Blanca se le ofrece la posibilidad de ampliar la producción militar a costa de los recursos natu

rales de los países del continente. Así, EU importa de América Latina "el 99% de concentrado de estaño, el 96% de bauxitas, el 88% de niobio, el 71% de berilio, el 57% de plomo, el 53% de molibdeno, el 49% de mineral de hierro, el 47% de cobre, etc."¹¹³

Al disponer de colosales recursos que llagan de la región en forma de pagos de la deuda externa, Estados Unidos en los últimos años amplió considerablemente la ayuda militar a los países del continente. De este modo, sus programas aumentaron en 1978-1984 en más de 7 veces y en 1984 constituyeron 609 millones de dólares. Para ampliar los suministros de armas a los países de América Latina y del Caribe, la administración Reagan levantó en 1981 todas las restricciones impuestas anteriormente a las dictaduras militares de Chile y Paraguay, y reanudó la ayuda militar a Guatemala.

Los suministros de armas y material de guerra a los Estados del continente permiten a EU aumentar a costa ajena la producción militar en serie, frenar el crecimiento del precio de costo de los sistemas militares modernos, mantener las potencialidades de reserva en estado de poder entrar en servicio activo en caso de necesidad y conservar en el sector militar de la economía estadounidense personal calificado.¹¹⁴

A mi modo de ver, si los medios que las naciones industrializadas asignan a los armamentos se invirtieran en la producción civil, al cabo de poco tiempo la economía de los países en desarrollo elevarían su nivel de vida.

En este contexto, vale la pena recordar que ya en diciembre de 1973 la delegación soviética presentó al examen de la Asamblea General de la ONU reunida en su XXVIII periodo de sesiones, la propuesta de reducir en un 10% los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de utilizar parte de los medios así ahorrados para prestar ayuda a las naciones en desarrollo. En 1978, en el X periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU, la URSS promovió una nue

¹¹³ Besute, Jean. "Le President Reagan: 1er mandat 1981-1985" en Etudes Documentaires, France, Paris, No. 4787, 1985/12, pp. 19-20.

¹¹⁴ Lugovoi, Evgueni. En el Cristal de la Deuda Externa. APN, Moscú, 1988, pp. 12-15.

va iniciativa al respecto. Propuso que los Estados poseedores de importantes potencialidades económicas y militares -en primer lugar los miembros permanentes del Consejo de Seguridad- acordaran reducir sus respectivos presupuestos militares no porcentualmente, sino en términos absolutos, permanenciando vigente el acuerdo de emplear parte de estos medios para cubrir las necesidades de los países en desarrollo.¹¹⁵ Sin embargo, la solución práctica de este problema fracasa por culpa de los representantes de la OTAN.

Claro que este dilema no se limita a meros aspectos económicos. La carrera armamentista y el clima de rivalidad militar vinculado con ella llevan a que la ayuda que EU y otros países en Occidente prestan a determinadas naciones se determine no tanto por la premura de sus necesidades como por las consideraciones políticas, en particular, por la aspiración a obtener unas u otras ventajas militares estratégicas.

Tal orientación de la "ayuda" lleva a la incorporación de los países receptores de la misma a la política militar que Estados Unidos y de otros gobiernos industrializados, lo cual intensifica aún más la carrera armamentista. El debilitamiento del clima de hostilidad, confrontación y temor, resultante del proceso de desarme, contribuiría, sin lugar a dudas, a mejorar las perspectivas para prestar ayuda, establecer un orden de prioridades más fundamentado para su concesión y hacer más eficaz la utilización de la misma.

De este modo, el progreso en el terreno del desarme haría disponibles en EU y otras naciones occidentales importantes recursos materiales, financieros y humanos, permitiendo orientarlos a los objetivos del desarrollo.

3.2. Desarme y desarrollo

En la segunda mitad del siglo XX la humanidad se ha encontrado

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 16-17.

con una trágica realidad: el riesgo de autodestrucción. Son al menos dos los peligros que amenazan la existencia del género humano: en primer lugar, la guerra nuclear con sus consecuencias inmediatas y a largo plazo; y en segundo, la irreversible degradación del medio ambiente.

El reconocimiento del alcance global de estos problemas significa responsabilidad compartida a escala conjunta en la solución de los mismos, aunque, por supuesto, el grado de esta responsabilidad varía según el país de que se trate. Además, su solución, que inciden poderosamente en el clima político internacional, prede-termina las posibilidades y vías de arreglo de otras cuestiones que la humanidad tiene planteadas, entre ellas el problema del desarrollo del Tercer Mundo.

La fórmula "desarme para el desarrollo" ya ha rebasado el ámbito meramente teórico y entrado en el terreno de la práctica política. Aunque es obvio que el desarrollo, siendo un prolongado proceso histórico, sólo es posible en condiciones de paz, seguridad, confianza y cooperación entre los Estados.

El paso de la confrontación a la cooperación implica renunciar a una vieja filosofía política, conforme a la cual la seguridad nacional de un país es tanto mayor cuantas más armas tenga acumuladas, estando su prestigio en relación proporcional con su poderío militar.

El prestigio y la influencia de un Estado en el mundo actual no dependen del tamaño de sus arsenales bélicos sino, en primer lugar, de la política que aplica, del nivel de vida de sus habitantes, del grado de desarrollo económico. Esto se refiere en plena medida a todos los países, desarrollados y en vías de desarrollo, grandes y pequeños. La conciencia de este hecho la están asumiendo todos los pueblos. Tan es así, que muchos políticos y movimientos sociales han reconocido ya lo infructuoso y lo inmoral que es utilizar la fuerza militar para resolver los conflictos. En ese

sentido fue evidente la discusión mantenida en la sesión especial de la Asamblea General de la ONU, celebrada en junio de 1988.¹¹⁶

En los años 60 y 70 la carrera armamentista entró en colisión con las posibilidades y necesidades económicas de la mayoría de los Estados. La política en materia de seguridad continuaba realizándose según los esquemas de principios de siglo, aunque era evidente que los mismos ya no servían y que se necesitaban nuevos criterios. La carga de los gastos militares se volvió insostenible, pues incluso a un país tan rico como EU, le era cada vez más difícil mantenerlos.¹¹⁷

La afirmación de la nueva mentalidad política en las relaciones internacionales y los importantes pasos dados en favor del desarme, permiten hablar de una reducción del peligro de una guerra nuclear. Sin embargo, esta circunstancia no anula las perniciosas consecuencias que el armamentismo tiene para las naciones en desarrollo. Los presupuestos militares siguen absorbiendo muchos recursos que podrían ser utilizados con fines de desarrollo.

El volumen de los recursos que podrían detraerse de dichos presupuestos y emplearse para el desarrollo depende, obviamente, de los correspondientes convenios internacionales, pero en todo caso podrían alcanzar un valor de, al menos varios miles de millones de dólares. Al mismo tiempo, según estimaciones de expertos, el costo global de todos los programas de la ONU en materia de sanidad y ayuda técnica asciende anualmente a dos mil millones de dólares.

Además, la reducción y, sobre todo, el cese de la carrera armamentista tendría efectos estimulantes sobre el comercio internacional. En cuanto a la esfera financiera, la supresión o disminución del déficit presupuestario, a consecuencia de la reducción de gastos militares, contribuirían a contener la inflación, lo cual tendría consecuencias positivas para el Tercer Mundo, entre ellas, el ordenamiento de las condiciones del comercio, la desaceleración de los ritmos de depreciación de las reservas en divisas,

¹¹⁶ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Política Exterior de México... Vol. IV, pp. 193-208.

¹¹⁷ Holloway, David. op. cit., pp. 41-49.

la normalización de los tipos de cambio y la reducción de las tasas de interés bancario.¹¹⁸

La reducción de gastos militares contribuiría, asimismo, a dinamizar la economía mundial. Para los países en vías de desarrollo ello significaría, por ejemplo, la aparición de nuevos mercados para sus productos de exportación, el aumento de ingresos monetarios, la disminución del endeudamiento externo y, en general, una mejora de la situación económica.

En los últimos años se ha observado un incremento de los conflictos entre los países del Tercer Mundo, que suponen graves pérdidas humanas y materiales, haciendo peligrar la paz mundial. Algunas naciones en vías de desarrollo se ven obligadas a importar armas para proteger su soberanía. En muchos casos, las causas de los conflictos radican en el pasado colonial, del que se han heredado complejos problemas fronterizos de carácter político y étnico. También hay países que están efectuando intensos aprestos bélicos, aunque no son objeto de amenaza alguna. En tales casos, los motivos del militarismo pueden deberse a las dificultades del proceso institucional, a una crisis económica o política, a las ambiciones personales de los líderes, etc.

Sean cuales fueran las causas de los conflictos, los gastos militares agobian la débil economía de los países del Tercer Mundo, reduciendo las posibilidades de desarrollo. Según cálculos de la ONU, los países en desarrollo gastan actualmente en armamentismo seis veces más medios que los destinados a la sanidad y tres veces más que los dedicados a la enseñanza. Algunas de las naciones subdesarrolladas, como Guatemala y Honduras, cuya población padece hambre, gastan en armamento más que en agricultura.¹¹⁹

Como lo demuestra la irracional guerra entre Irak e Irán, los conflictos entre países del Tercer Mundo pueden cobrar muchas vidas humanas y causar gravísimos daños económicos. Pero también la simple acumulación de armas origina pérdidas económicas difíciles

¹¹⁸ Schatinin, Valentin. Esencia Económica del Neocolonialismo Actual. Progreso, Moscú, 1989, pp. 2-5.

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 13-16.

de calcular. Los precios del armamento suben vertiginosamente. Además, la compra y venta de armas no se realiza a crédito sino con dinero contante y sonante, lo cual repercute drásticamente en la balanza de pagos de las naciones compradoras.

La acumulación de armas en el Tercer Mundo desestabiliza la situación y hace aumentar los riesgos del surgimiento de conflictos, en los que pueden verse involucrados países ajenos a la región dada. El cese de la carrera armamentista, el desarme y la orientación al desarrollo socioeconómico pueden contribuir a reducir las tensiones sociales y a limitar los ámbitos de los conflictos internacionales.

La realidad es que el gran sector militar se ha convertido en parte inalienable del sistema económico de los países capitalistas, socialistas y de muchos en desarrollo. Este sector da trabajo a millones de personas, atrae un enorme potencial científico y lanza montañas de producción destinada a la destrucción. Sin embargo, el militarismo, que tradicionalmente se ha considerado un medio para reactivar la economía, está agotando sus dinámicas posibilidades internas y se transforma en carga que entorpece el desarrollo económico.

A rasquetas de ello se creó una situación en que el desmantelamiento de la economía de guerra y la creación de una economía de paz se convirtieron de consignas en imperativo del progreso económico. La economía del desarme no es sólo una nueva orientación de la ciencia sino esfera de la actividad de los Estados que aspiran a aliviar la carga militar.

Dentro de las orientaciones principales de esta actividad encontramos, en primer lugar, la reducción de los presupuestos militares. La solución del problema, que de manera declarativa se discutió durante muchos años, pasó al terreno práctico sólo hace poco. A ello contribuyó el hecho de que, en junio de 1989, la URSS hizo públicas las dimensiones reales y la estructura de sus ingresos y

egresos militares, creándose condiciones más favorables para iniciar las negociaciones sobre la reducción mutua de los presupuestos militares de los EU y la URSS y de los miembros de la OTAN y el Pacto de Varsovia.

Hoy el problema consiste en elaborar los métodos técnico-económicos que permitan comparar y reducir los gastos militares. Actualmente las diferencias en la estructura de los precios de la producción militar, la no convertibilidad del rublo, el carácter inadecuado de su cotización oficial respecto a las divisas fuertes hacen convencional, por ejemplo, la expresión de los gastos militares soviéticos en dólares.¹²⁰

Es obvio que la disminución de los gastos para la defensa estimula la reconversión y la transición de parte del potencial económico-militar a la solución de problemas pacíficos.

En este terreno la Unión Soviética ha dado pasos unilaterales muy importantes, al reducir en un 14.2% el presupuesto militar y casi en el 20% la producción de armamentos y material de guerra. Al sector civil pasan a trabajar 345 empresas y 200 institutos científicos y oficinas de diseño de ramas militares. Funcionan ya programas para 1989-1995, encauzados a incrementar la producción de maquinaria y equipos para la agricultura y mercancías de empleo consumo.

Sin embargo, en la transición de parte de las empresas soviéticas militares a la producción civil en cierta medida se avanza a tientas: no se ha elaborado aún un plan de reconversión a nivel del país. Las empresas que pierden los pedidos militares en condiciones de la autogestión caen en una compleja situación financiera.

La reconversión presupone que las empresas militares deben organizar la producción de artículos de empleo consumo que correspondan lo más posible a la nomenclatura en ellas existente antes de la reconversión, que estos artículos hallen demanda en el mercado

¹²⁰ Holloway, David. op. cit., p. 52.

y aseguren un alto nivel de rentabilidad y, por consiguiente, un alto nivel de ocupación.

Es muy importante el hecho de que la reconversión, en uno o en varios países a la vez, puede no dar el efecto apetecido si no se interrumpen las relaciones económico-militares con otros Estados que proveen de armamentos, tecnologías y equipos para su producción, por cuanto en este caso la reducción de la producción militar nacional puede ser compensada con envíos desde el extranjero. He aquí por qué la desmilitarización de las relaciones económicas internacionales constituye parte integrante de la economía del desarme.

La limitación y el cese de los envíos y las ventas internacionales de armamentos es muy importante, por cuanto encierran no sólo intereses económicos sino políticos. Por esto, sin sanear radicalmente la situación internacional y sin desatar los nudos de los principales conflictos regionales, sin liquidar los focos de la tensión militar, la desmilitarización de los vínculos económicos mundiales es un asunto difícil y poco probable.

Para que el desarme no se "devore" a sí mismo y libere la cantidad mayor posible de medios hay que asegurar su eficacia económica, que puede definirse como correlación entre los gastos para el desarme y la ganancia obtenida de él. La carrera de armamentos ha sobrepasado los límites razonables y por eso es evidente que los gastos en la desmilitarización serán grandes. Si para liquidar el arma química hay que construir empresas enteras, no es difícil imaginarse cuántas inversiones se necesitarán, digamos, para reducir los armamentos estratégicos en el 50%.

La intervinculación del desarme y el desarrollo se considera asimismo como medio para aumentar la ayuda a los países en desarrollo. Esto es posible, en primer lugar, mediante el ahorro en los gastos para los armamentos por parte de los bloques militares. Los receptores de estos fondos económicos podrían ser las naciones

más atrasadas y los Estados en desarrollo que reducen sus armamentos y efectivos y no participan en conflictos regionales, que aplican una política pacífica consecuente.

Pienso que es hora de mantener un diálogo sobre todos los problemas relacionados con la economía del desarme en el marco, por ejemplo, de un encuentro especial de los máximos dirigentes de los países miembros del Consejo de Seguridad de la ONU o, posiblemente, en la reunión económica de los "Siete" en la cumbre, si en el futuro la Unión Soviética participa en ella.

Importante eslabón de la economía del desarme podría ser la creación de garantías socioeconómicas para mantener la paz y la seguridad, entre ellas la orientación social de los presupuestos estatales, el incremento de la producción civil en las antiguas empresas militares y la ampliación de la colaboración económica Este-Oeste y Norte-Sur.

Más mientras la desmilitarización de la economía mundial no deja de ser una remota perspectiva, hay que resolver el problema más inmediato: elaborar un modelo económicamente fundamentado de paz en condiciones del desarme. Esto es, determinar el standard socioeconómico al que aspire toda la comunidad internacional en su lucha por limitar y reducir los armamentos.

CAPITULO CUARTO

LA SOBERANIA Y EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION ANTE EL DERECHO ESPACIAL

1. Dimensión jurídica del espacio

El siglo XX ha producido cambios acelerados y profundos en la historia. Las ciencias y la tecnología han multiplicado, en progresión geométrica, sus logros y potencialidades. En menos de 200 años, el hombre ha pasado de los globos aerostáticos a los transbordadores espaciales, y de las capas de la atmósfera terrestre a los desiertos lunares. Los instrumentos de su creatividad, como el Pioneer 10, han salido ya del sistema solar, en un viaje prácticamente inacabable hacia las constelaciones.

Obviamente la era espacial afecta también a las ciencias jurídicas, reguladoras de la conducta humana. El Derecho internacional se pregunta a sí mismo si puede sobrevivir o si debe sobrevivir, con la fisonomía geocéntrica, en el nuevo escenario cósmico: ¿jus gentium o jus inter gentes planetarias?

1.1. Concepto y generalidades

El término espacio sugiere, comúnmente, la noción de espacio exterior o espacio cósmico. Sin embargo, su contenido es mucho más amplio y complejo.

En el campo jurídico, el concepto de espacio representa no sólo la proyección vertical del Estado -esto es, su espacio aéreo o su

pragmática-, sino también los otros ámbitos de su extensión tridimensional: la superficie propiamente dicha (terra firma y zonas marítimas) y el subsuelo correspondiente. Dentro de este espacio triple coexisten, jurídicamente, dos órdenes normativos bien diferenciados: el derecho interno, privativo de cada Estado, y el derecho internacional, que regula las relaciones de los Estados entre sí, así como las áreas situadas más allá de las jurisdicciones domésticas (alta mar, zonas polares y espacio ultraterrestre).¹²¹

Como ocurre con toda nueva disciplina, no existe una terminología uniforme, menos todavía una definición única, para el derecho espacial, al que se le ha denominado de distintos modos: derecho del espacio exterior, derecho cósmico, derecho aeroespacial, derecho interplanetario, derecho astronáutico, etc.

A estas dificultades iniciales se suman otras propias de la nueva materia: (1) no existe aún una delimitación entre espacio aéreo y espacio exterior que defina el ámbito de aplicación de cada uno; y (2) la nueva disciplina, dependiente en gran medida de los adelantos de la tecnología espacial, se encuentra en evolución permanente.

Francoz Rigalt sugiere el nombre de derecho aeroespacial para el conjunto de normas jurídicas aplicable, directa o indirectamente, a los vuelos dirigidos o controlados por el hombre.¹²²

Se ha criticado esta definición, con cierto fundamento, porque se basa casi exclusivamente en la función de vuelo. En realidad, el espacio no se halla limitado al uso de los ingenios voladores, sino que abarca otros aspectos jurídicos derivados de las actividades espaciales, tengan o no que ver con tales objetos.

Reijnen prefiere hablar de un derecho del espacio exterior por "ser más preciso y cauteloso, ya que se refiere al vuelo que va desde

¹²¹ Francoz Rigalt, Antonio. Derecho Aeroespacial. Porrúa, México, 1981, pp: 28-29.

¹²² *Ibidem*, p. 13.

la misma zona en donde el poder elevador aerodinámico deriva gradualmente hacia la fuerza centrífuga".¹²³ Para este autor, el término derecho interplanetario sería más apropiado para referirse a las actividades que ocurren en el corredor que une la aeronáutica con la astronáutica.¹²⁴

Pero aquí también la crítica anterior es válida: el vuelo sigue siendo el único factor preponderante. Por lo demás, el término derecho del espacio exterior parecería referirse únicamente a los actos que ocurren sólo en el espacio exterior. Sin embargo, hay muchas actividades espaciales -como las del lanzamiento y registro de cohetes- que se realizan en el ámbito terrestre. Y como es imprecisa la delimitación entre espacio aéreo y espacio exterior, impreciso resultaría también avocarnos a la citada acepción.

Marchán propone el nombre de derecho especial para la materia en cuestión.¹²⁵ Esta acepción ha sido criticada por Manfred Lach por ser demasiado vago y ambiguo, ya que el término espacio es realmente cualquier extensión tridimensional o cuatridimensional, según Einstein.¹²⁶ Mas, si bien desde el punto de vista geométrico la crítica de Lach es válida, la costumbre identifica el vocablo espacio como el ámbito ultraterrestre o cósmico. Efectivamente, la palabra espacio es tan generalizada hoy día que ya nadie pone en duda que el derecho del espacio no significaría otra cosa que las normas aplicables al espacio cósmico, situado por encima de la atmósfera terrestre.

123 Reijnen, G.C.M. Utilization of Outer Space and International Law. Amsterdam, 1981, p. 10.

124 *Ibidem*, p. 11.

125 Marchán, Jaime. Derecho Internacional del Espacio. Banco Central del Ecuador, Ecuador, 1986, p. 139.

126 Lach, Manfred. El Derecho del Espacio Ultraterrestre. FCE, Madrid, 1977, p. 7.

El nombre propuesto por Marchán, derecho espacial, no lleva implícita delimitación alguna y, por lo mismo, tiene la ventaja de cubrir "todos los espacios que están usualmente demarcados por la función de su relación con la Tierra o con otros cuerpos celestes, y llamados, por consiguiente, espacios circunsterrestre, cislunar, translunar, interplanetario, interestelar e intergaláctico."¹²⁷

Marchán, al igual que los autores más modernos, ha superado la definición del derecho espacial en función de la actividad de vuelo. El contenido primordial aquí es el sistema normativo que regula la conducta, relaciones y actividades del hombre en el ámbito espacial. Así, para Marchand Stens, "... el derecho cósmico regulará las relaciones que derivan o pueden derivar del uso del espacio cósmico o en conexión con éste".¹²⁸

Marchán aporta, no obstante, otros elementos que hacen que su definición sea más completa: derecho espacial -dice- es el cuerpo de normas jurídicas que gobierne las relaciones nacionales y de derecho internacional que derivan de la exploración y utilización del espacio exterior y de los cuerpos celestes, así como el impacto de tales actividades sobre los derechos de las personas individuales.¹²⁹

Es decir, se trata de un derecho amplio que no sólo abarca la dimensión espacial propiamente dicha sino también el ámbito del derecho nacional (constitucional, administrativo, civil, penal e internacional privado) que tenga que ver, directa o indirectamente, con actividades en el espacio. Dentro de este esquema, aparte del Estado y de las organizaciones internacionales, también las personas individuales -naturales o jurídicas- pueden ser sujetos

¹²⁷ Marchán, Jaime. op. cit., p. 140.

¹²⁸ Marchand Stens, Luis. Instituciones de Derecho Internacional. Peruvia, Lima, 1965, p. 52.

¹²⁹ Marchán, Jaime. op. cit., p. 141.

de dicho derecho.

En suma, lo que define el alcance del derecho del espacio no es la naturaleza jurídica del área donde las actividades tienen lugar, sino la naturaleza de la actividad misma. Así, el lanzamiento de misiles balísticos no estaría incluido dentro del derecho espacial, ya que siendo el propósito de dichos objetos viajar de un punto a otro desde la Tierra la actividad que realizan no tiene, propiamente, un carácter cósmico.

Otras definiciones, en cambio, ponen énfasis en la naturaleza internacional de las relaciones que se desarrollan en el espacio. Verdross habla, entonces, de "normas que regulan las relaciones interestatales derivadas de la exploración, conquista y utilización del espacio exterior";¹³⁰ y Seara Vázquez, del "cuerpo de normas internacionales que regula las relaciones de los Estados y las organizaciones internacionales en lo relativo a las actividades cósmicas y al establecimiento del orden jurídico internacional en el espacio exterior y los cuerpos celestes".¹³¹

Estas definiciones apuntan básicamente a un derecho internacional del espacio, que para Marchán es sólo un aspecto -el aspecto internacional propiamente- del derecho espacial en sentido amplio.

En realidad, el nombre derecho internacional del espacio resulta más apropiado, por las siguientes razones: (1) el régimen *res communis omnium* (una cosa común -de todos-) del espacio exterior involucra, necesariamente, una relación internacional, esto es, un régimen que, por su naturaleza, trasciende el ámbito nacional; (2) los principales sujetos del derecho espacial son los Estados y organizaciones internacionales; (3) las fuentes de este derecho están contenidas fundamentalmente en convenciones internacionales; (4) el

¹³⁰ Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. 5ª ed., Aguilar, México, 1982, p. 4.

¹³¹ Seara Vázquez, Modesto. Introducción al Derecho Internacional Cósmico. UNAM, México, 1961, p. 6.

nuevo derecho es, frente al Derecho internacional público, propiamente de carácter especial; y (5) las actividades espaciales, según el Tratado de 1967 (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes), que es su principal fuente jurídica, se realizan bajo el principio de la responsabilidad internacional de los Estados (Artículo VI) y sus normas se aplican a las actividades realizadas por éstos (Artículo XIII).

La evolución profunda del concepto de la soberanía tradicional se orienta hacia una mayor internacionalización de las actividades de los Estados. Por otra parte, la conclusión de acuerdos interestatales sobre actividades espaciales y la evolución de las reglas consuetudinarias del derecho, no han hecho sino ampliar el alcance del Derecho internacional del espacio, en contraposición a las leyes de carácter exclusivamente nacional.

Conviene aclarar, finalmente, que el concepto de Derecho internacional del espacio no es incompatible con la realización de actividades de personas individuales o corporaciones privadas. Lo que marca el carácter internacional del nuevo derecho es su relación jurídica interestatal.

1.2. No intervención y soberanía aéreas

Múltiples razones justifican la inclusión de este punto. Quizá el fundamental es que el espacio aéreo constituye un corredor de tránsito obligado hacia el espacio exterior, nuevo escenario de la actividad de los Estados.

Tal hecho impulsó, desde un principio, la necesidad de sujetar a cada uno de estos espacios a un régimen jurídico propio. Este problema está ya prácticamente resuelto: soberanía completa y ex-

clusiva sobre el espacio aéreo nacional (tierra firme y mar territorial); libertad aérea sobre el alta mar y zonas polares; y régimen de no apropiación del espacio exterior (res communis omnium).

Sin embargo, subsiste el dilema esencial: determinar la extensión vertical del espacio aéreo. Como es obvio, esta cuestión afecta también, directamente, a la delimitación del espacio exterior.

El asunto tenía sólo una importancia teórica antes de la iniciación de la llamada era espacial. Pero a partir del lanzamiento del Spútnik en 1957, el concepto de espacio aéreo ha experimentado cambios importantes en cuanto a la manera de enfocar el problema de su delimitación.

Lo primero que se hizo patente fue que la Convención de Chicago sobre Aviación Civil Internacional de 1944 no era la ley perfecta para la deducción precisa de las fronteras del espacio aéreo. De ahí que, actualmente, se perciba un importante cambio de dirección: la preferencia doctrinal a delimitar las fronteras verticales de arriba (espacio exterior) hacia abajo (espacio aéreo) y no viceversa, como fue la tendencia dominante durante el predominio de la época aérea.

En el campo específico del derecho aéreo se advierte también una evolución fundamental de las ideas jurídicas sobre el régimen del espacio aéreo. De la tesis de Fauchille sobre la libertad irrestricta del aire, se pasó a la aceptación de la doctrina de la soberanía estatal sobre el espacio aéreo, que es actualmente un principio universal del derecho internacional.

Desde el punto de vista jurídico, el concepto de espacio comprende una idea esencial: es el ámbito donde se aplica el orden normativo. Este ámbito está, a su vez, vinculado a la idea del Estado, unidad política que ejerce actualmente la máxima expresión jurídica.

132 Accioly, Hildebrando. Tratado de Derecho Internacional Público. Imprensa Nacional, Río de Janeiro, 1945, p. 30.

El término espacio no significa aquí, pues, únicamente la idea de espacio aéreo o vertical -apenas una de sus dimensiones-, sino también la noción genérica de espacio como ámbito del orden normativo interno e internacional.

Varios tratadistas reconocen hoy que el concepto de soberanía es una noción de valor relativo. Prefieren designar con el nombre de soberanía no a la potestad estatal misma, sino a una cualidad de ésta. Parten de la base -que afecta no sólo a la terminología jurídica sino al fondo del problema- de que la soberanía no es esencial al Estado. Kelsen, por ejemplo, pone en tela de juicio la validez absoluta de la soberanía.¹³³ Conocida es su posición de que el concepto de soberanía estatal es incompatible con el de la comunidad internacional jurídicamente organizada, por no ser posible la coexistencia de dos órdenes jurídico-normativos. La preeminencia del Derecho internacional, como orden jurídico universal, excluiría los órdenes jurídicos internos que se aplican exclusivamente al territorio espacial de cada Estado. La supremacía del orden jurídico estatal conduciría no sólo a la negación de la soberanía de los otros Estados, sino también a la del propio Derecho internacional, cuya función consista, precisamente, en equiparar la calidad jurídica de los Estados de la comunidad mundial.

El cuestionamiento de la validez de la soberanía absoluta es particularmente importante, porque si es materia controvertida cuando se aplica al Estado terrestre, su valor relativo es aún más evidente en el espacio vertical, dimensión nueva y, en cierto modo, sui generis, del ámbito tridimensional del Estado.

A medida que el concepto de soberanía se aleja del ámbito terrestre, su valor absoluto pierde consistencia. Los excesos de la so-

¹³³ *Ibidem*, p. 35.

beranía no sólo tienen efectos negativos dentro del ámbito interno, sino también en la esfera internacional. Un Estado que, escudado en el concepto de soberanía, ignore sus deberes y obligaciones con respecto a la comunidad mundial, estaría otorgándole un valor absoluto del que realmente carece.

Por eso es oportuna la propuesta de algunos juristas en el sentido de que una de las tareas más urgentes de la época actual debe ser reducir a sus justos términos el concepto de soberanía, a fin de evitar que su aplicación equivocada sea pretexto "para justificar el carácter intervencionista, expansionista y militarista de las grandes potencias".¹³⁴

Una de las funciones esenciales de la soberanía es delimitar el espacio jurídico, pues el ámbito espacial de un Estado alcanza hasta donde llega su orden normativo.

La primera consecuencia jurídica de esta premisa es que cada entidad política soberana es independiente de las demás. En otras palabras, el orden normativo de los otros Estados carece de competencia jurídica dentro del espacio jurídico de otro Estado soberano; lo que es acorde con el principio de no intervención (artículo 2, párrafo 7, de la Carta de la ONU).

La noción de independencia surge como un concepto negativo: el Estado no recibe mandatos de ningún otro Estado, por más que tenga -y de hecho tiene- la misma categoría jurídico-política. Frente a la idea de independencia, la soberanía aparece como un concepto positivo: expresa la competencia, el poder jurídico del estado dentro de su propio territorio y sobre sus nacionales.

El dilema no está en la existencia de la soberanía, sino en su ejercicio. Aquella soberanía de carácter absoluto cae hoy en mayor desuso, y se reconoce la de carácter relativo, la que está so

¹³⁴ Fabela, Isidro. Intervención. ESCB, México, 1959, p. 127.

metida a ciertas restricciones. Entonces, la soberanía de un Estado está delimitada por la de los demás países en el plano horizontal, mas en su dimensión vertical está restringida por el espacio mismo.

En términos generales, espacio aéreo es el ámbito suprayacente sobre el plano terrestre, hasta el límite exterior con la atmósfera, frontera del espacio exterior.¹³⁵

Esta primera definición establece una diferencia importante entre espacio aéreo y espacio cósmico. Tal distinción es fundamental, porque cada uno de estos espacios representa, en efecto, una unidad física y jurídica diferente.

Los criterios para distinguir ambos tipos de espacio son múltiples. Así, mientras desde un punto de vista geocéntrico espacio exterior (o cósmico) es el que se extiende más allá de la influencia gravitacional de la Tierra -siendo, por tanto, espacio aéreo aquel sujeto a esa influencia-; desde una perspectiva aerodinámica el espacio cósmico empezaría allí donde una aeronave ya no es capaz de lograr sustentación atmosférica en combinación con la velocidad e impulso de sus máquinas.¹³⁶

El término tradicionalmente empleado para referirse a la dimensión vertical del Estado es espacio aéreo. Esto hace necesario distinguir entre espacio y aire.

El aire, propiamente dicho, es el contenido del espacio aéreo. El espacio aéreo, en cambio, es el continente del aire. El aire es un elemento gaseoso, fluido, ilimitable, no susceptible de apropiación ni de aprehensión física. Por su parte, el espacio aéreo es un ámbito fijo, limitable, permanente y susceptible de apropiación, jurisdicción y soberanía, y en donde se puede hacer prevalecer el principio de no intervención porque la Carta de las Naciones Unidas lo enuncia sin encasillarlos en los planos horizontal y vertical, lo que significa que sí los comprende.¹³⁷

Ahora bien, si el espacio aéreo es la parte del espacio sometido

¹³⁵ Lach, Manfred. op. cit., p. 15.

¹²⁶ Mateesco, N. y Saussure, H. de. Legal Implications of Remote Sensing from Outer Space. Leyden, Amsterdam, 1976, p. 24.

¹³⁷ Ibidem, p. 26.

de a la soberanía de un Estado, el sujeto de este derecho de soberanía es el Estado subyacente.

Entonces, la parte del espacio aéreo que se encuentra sobre el territorio de un Estado, está sometida a la soberanía de dicho Estado, y, por consiguiente, ningún otro podrá ejercer su soberanía sobre el espacio que se encuentra encima de su territorio.

El sujeto de la soberanía es el espacio aéreo situado encima de su territorio, espacio que aparece delimitado:

a) Horizontalmente por el plano que tiene como lados las fronteras terrestres; y

b) Verticalmente en una altura donde no puede utilizarse la denominación de aéreo, es decir, que en las regiones del espacio donde no hay aire, no podría hablarse de espacio aéreo.

De acuerdo con los términos de la Convención de Chicago, y las normas consuetudinarias que se han ido formando, ninguna aeronave puede cruzar el espacio aéreo de un Estado extranjero sin previa autorización, a menos que existan disposiciones convencionales en contrario. Esta prohibición de sobrevuelo se refiere tanto al espacio aéreo situado encima del territorio terrestre, como al situado encima de las aguas territoriales; el principio de libertad de paso inocente de los barcos por las aguas territoriales no se aplica a la navegación aérea, para el paso de los aviones por el espacio aéreo situado encima de esas aguas. ¹³⁸

Admitido el principio de soberanía se presenta la cuestión de determinar hasta dónde se extiende el espacio aéreo, y en consecuencia la soberanía del Estado, puesto que sería absurdo pensar en la posibilidad de una soberanía que se extendiese de una manera ilimitada.

Para determinar la extensión del espacio aéreo no hay acuerdos precisos a causa de que las limitaciones por imperfección de la técnica, no presentaba el problema de la utilización de los altos

138 Francoz, Rigalt, Antonio. op. cit., p. 68.

espacios, y los Estados sea por medio de sus legislaciones nacionales, sea por acuerdos internacionales, no se preocupaban más que de afirmar su soberanía sobre el espacio aéreo, dado que la inexistencia de aeronaves capaces de volar encima de la atmósfera, imponía una limitación de hecho.

Considero que debemos buscar el elemento delimitatorio en la propia naturaleza de las cosas. El nexo que vincula el espacio con la Tierra es la ley gravitatoria que arrastra en su traslación cualquier elemento que se ubica dentro de su zona de influencia. Traspasada su órbita, ese espacio no pertenece al planeta, por lo que no puede constituir el ámbito aéreo.

El límite está dado por la gravedad terrestre y nunca la soberanía podría llegar más allá. Tal es la ley gravitatoria, vencida ésta, el espacio sideral adquirirá la categoría de libre, como lo es el alta mar para el Derecho marítimo.

Al formular esta postura no se escapa que una declaración de un punto ideal límite de la gravitación terrestre es ingenua, pues tal límite sólo existe en tanto y en cuanto se equilibren dos fuerzas, la centrípeta y la centrífuga. Es decir que es precisa la existencia de otra fuerza que la equilibre, la cual no puede darla sino el hombre. Por ello, el punto límite de la soberanía estatal de mi teoría lo marcaría la realización humana, o sea el satélite artificial más cercano a la Tierra que por su propio movimiento cinético libre acompañaría a nuestro planeta en su traslación arrastrado por la influencia de su gravitación planetaria.

Si la frontera del espacio exterior se fija por acuerdo internacional en la más baja altitud encima de la superficie terrestre en la cual un satélite artificial puede colocarse en órbita alrededor de la Tierra, entonces tendríamos una frontera más que teórica. Debajo de esta frontera la mayor parte de los objetos que se movilizan desde el espacio exterior hacia la Tierra serían destruidos por el calor de la fricción atmosférica. Encima de este

frontera el vuelo satelital sería posible.

Para entrar en órbita, un satélite tiene que elevarse primero a determinada altura para contrarrestar la fuerza de gravitación de la Tierra, y luego adquirir la velocidad necesaria para el movimiento orbital (unos 29,000 km. por hora para una elevación de unos pocos centenares de km.). No es posible dispararlo con un poderoso cañon porque a esa velocidad el calor del rozamiento con la densa atmósfera baja lo destruiría; se necesita un cohete de varias secciones para acelerarlo progresivamente. Cada unidad del cohete, una vez consumida, se desprende y cae; por lo común las dos primeras secciones sirven para elevarlo y las restantes para orientar el satélite propiamente dicho y darle el empuje final que le imprime la velocidad orbital. La órbita es elíptica y si el satélite recibe el impulso final en dirección paralela a la superficie terrestre, el punto de expulsión viene a ser su perigeo (punto más cercano a la Tierra). De esto depende principalmente la vida del satélite; si el perigeo es inferior a 175 km., no durará más de dos semanas porque el rozamiento con las moléculas de aire va reduciendo la amplitud de la órbita y el satélite al fin cae y se incendia en la atmósfera. En cambio, si el perigeo es de más de 650 km., puede durar en órbita centenares de años.¹³⁹

De esto se desprende que el límite inferior del espacio cósmico es de 175 km., pero considero que debe comenzar a partir de los 300 km. Efectivamente, la presión atmosférica ocasionó que las naves Vostok I, de la URSS (181 km.) y Géminis III, de EU (162 km.), sufrieran graves afecciones en su estructura por viajar a tales alturas. Podría decirse entonces que el espacio aéreo termina en los 200 km., a fin de que las naves no sufrieran daño alguno.

Pero observaciones científicas demostraron que entre los 200 y 300 km., es la distancia más común en que se encienden los meteoritos para formar las estrellas fugaces. Mas expliquemos esto último. Se llaman estrellas fugaces a esas rayitas luminosas que sur-

¹³⁹ Reijnen, G.C.M. op. cit., p. 42.

con velozes el espacio en algunas noches estrelladas. Son unos fragmentos de material sideral, residuo de antiguos cometas, asteroides, etc., que siguen viajando en torno al sol. Y cuando se ponen al alcance de la gravedad terrestre, son velozmente atraídos hacia la Tierra. Al entrar en contacto con la atmósfera terrestre, la velocidad de su caída causa una enorme fricción, que, como se sabe, es simplemente un nombre que se le da al frote; y cuando una cosa es frotada con violencia, se puede tener la seguridad de que se calentará. Al ocurrir esto su superficie se desgasta y se desvanece.

Como vemos, entre los 200 y los 300 km., está formado una especie de escudo que la fuerza de gravedad opone a cualquier obstáculo que pretenda interferir en la atmósfera terrestre. Esto no quiere decir que aquí termine la fuerza gravitacional, porque su influencia llega hasta donde otro planeta o cuerpo celeste la restringe. Su mayor poder de atracción está hasta los 300 km., por eso afirmo que el espacio cósmico comienza aquí.

Ahora, si bien es cierto que entre los 300 y 640 km., no hay satélites ni naves circundando la Tierra, también es verdad que es un área plagado de meteoritos y auroras boreales. Aquí la fuerza de gravedad terrestre es menor, pero en su lugar el aire atmosférico está sumamente enrarecido, cuya densidad provoca que sus partículas sean azotadas continuamente por los rayos ultravioleta, X, cósmicos, etc., dando lugar a precipitaciones meteóricas.

Se supone que a los 640 kilómetros de altitud hay menos aire atmosférico, hidrógeno y polvo. Es a esta capa a la que son lanzados los satélites artificiales por medio de cohetes, con objeto de que al moverse en su órbita no encuentren obstáculos materiales.

Se presta a discusiones y críticas esta propuesta, pero al menos es un intento por delimitar la soberanía vertical de los Estados, a fin de evitar que de la confusión jurídica internacional

se aprovechen unos cuantos en detrimento de los principios que sustentan las Naciones Unidas.

1.3. Soberanía y jurisdicción espacial

Hoy día la creciente actividad aérea y espacial de los Estados plantea, invariablemente, la posibilidad de conflictos. Una nave espacial, por ejemplo, viola flagrantemente el espacio aéreo de un Estado si realiza, sin autorización previa de éste, actividades de cualquier naturaleza -incluso el simple tránsito- en el espacio aéreo de dicho país; o sea, pasa por alto el principio de no intervención. Asimismo, la explotación exclusivista de los recursos del espacio exterior contravendría el principio res communis omnium.

No podría considerarse el espacio como algo ilimitado, puesto que el espacio no es contenido, sino conteniente; el espacio no está encuadrado en la totalidad al lado de otras partes con las cuales se le pueda poner en relación; el espacio es la totalidad, en la cual las partes se encuentran colocados.

Así pues, el espacio no podrá ser definido más que de una forma negativa, pero una definición negativa no es más que un reconocimiento implícito de incapacidad, que no debe ser francamente admitido.

Si terminamos entonces por admitir que el espacio no pueda ser definido, llegaremos a la conclusión de que el espacio no es una cosa y no puede ser "per se" objeto de un derecho por parte de los Estados bien singularizados o bien integrados en la comunidad de naciones, porque el espacio que constituiría un territorio, en el sentido jurídico de límites al ejercicio de una soberanía, no podría ser delimitado, y nos encontraríamos entonces con una soberanía ilimitada en la dimensión espacio, lo que sería absurdo.

Los que califican el espacio de *res nullius*, los que lo clasifican de *res communis* y los que lo llaman *res communis omnium*, hacen una clasificación gratuita, ya que parten del principio de que el espacio es una "res" y después tratan de calificar esta "res" según los efectos debidos a esta misma calificación. No se han hecho la pregunta de si el espacio es una "res".

El origen de este error se encuentra posiblemente en una concepción egocéntrica que hace de nuestro planeta el centro del universo. No se han puesto a la altura de las circunstancias, para mirar el universo desde un punto de vista más objetivo y considerar que la Tierra no es el centro del universo sino una parte insignificante.

En el sentido jurídico de la palabra solamente las cosas pueden ser objeto de un derecho y, siguiendo el razonamiento arriba expresado, el espacio no es una cosa, luego no puede ser objeto de un derecho.

En conclusión, afirmamos que la pretensión de calificar de "res" el espacio es absurda, y que una definición "per se" del espacio no es ni esencial ni indispensable; creemos que es preciso estudiarla sobre la base de lo que llamamos una delimitación funcional, es decir, la reglamentación de las actividades humanas en el espacio.

Es necesario prescindir del espacio y limitarse a reglamentar las actividades humanas que tienen lugar allí. Aunque los cuerpos celestes podrán ciertamente ser objeto de derecho, puesto que son cosas en el espacio.

Conforme al derecho internacional positivo, no puede haber una limitación en la altura del territorio del Estado, pues la extensión y la altura de la soberanía se encuentran determinadas por la ley misma de la pesantez.

La atracción terrestre constituye si no la única, cuando menos una base fundamental de la soberanía completa en el espacio. Teó-

ricamente puede decirse que la zona de influencia de la Tierra termina en el punto en que su atracción cesa, más allá queda el dominio de los astros.

Mateesco considera que el espacio por encima de la superficie terrestre debe dividirse en dos zonas: una, la más alta, nullius y la otra aquella que pertenece al sistema planetario de la Tierra, demarcada por la fuerza de atracción; ésta sujeta a la soberanía, pero dividida en otras zonas. Una en la cual regiría una soberanía estatal solitaria y la otra sujeta a la cosoberanía de los Estados terrestres.¹⁴⁰

La soberanía del Estado sobre su propio espacio aéreo toca a su fin allí donde científicamente es posible vencer con una realización humana, como los llamados satélites artificiales de la Tierra, la fuerza de gravitación terrestre; allí donde una máquina volante o estromóvil, dejando de estar impulsado por una fuerza motriz, propia, por inercia pudiera continuar girando en la órbita de la Tierra; más precisamente allí donde el satélite artificial al más vecino a la Tierra pudiera realizar este milagro.

Es decir que son dos factores objetivos combinados: cesación de la fuerza de atracción de la Tierra vencida por una realización humana, como el satélite, los que marcarían el límite en la altura de la soberanía de cada Estado particular.

Pero el derecho de soberanía no se agota en ese punto límite si no que continuaría en vigor más allá, pero bajo la forma de compromiso entre todos los Estados del mundo una especie de cosoberanía entre los Estados de nuestro planeta.

Marchán reconoce que el criterio de tomar la fuerza de gravedad terrestre como índice del límite de la soberanía es el más objetivo, racional y seguro.¹⁴¹

Se trata de un dato físico, perpetuo y fijo de un factor que constituye un nexo indefectible que une y vincula una cierta porción del espacio del Universo de la Tierra, que constituye el es-

¹⁴⁰ Mateesco, N. y Saussure, H. de. op. cit., p. 37.

¹⁴¹ Marchán, Jaime. op. cit., p. 230.

pacio cósmico del planeta sobre el cual el hombre puede aspirar a imponer su soberanía. Pienso que la jurisdicción sobre estas regiones del espacio situadas más allá de la atmósfera debe ser atribuida a las Naciones Unidas, las que por intermedio de su Asamblea General tendría facultades legislativas sobre las actividades que en tales ámbitos se desarrollan. Por otra parte, los satélites, cohetes y proyectiles teleguiados a gran altura, y su diferente naturaleza, plantea difíciles problemas jurídicos.

Las estaciones espaciales que sirvieran en lo futuro para la observación, para fines bélicos y para la exploración de otros mundos se mantendrán en el espacio con satélites, de manera que los artificios lanzados por la URSS y por los Estados Unidos que giran hoy como satélites de la Tierra, pueden considerarse un anticipo de aquellas estaciones.

El cohete es según Raijnen, una cosa "intransitu" destinada por su naturaleza a desplazarse y desaparecer. Posee elementos bastantes para definirlo como un bien jurídico, un objeto de derecho y también como asunto si mediante su matrícula el Estado otorga, con la nacionalidad, una personalidad propia.¹⁴²

En cuanto al proyectil teleguiado de gran alcance es un instrumento bélico y por ello está sometido a los principios que informan al Derecho de guerra,

En resumen, creo que para limitar la soberanía sobre el espacio supra-atmosférico hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) La Tierra no es el centro del cosmos sino una cosa en él cuya posición cambia continuamente.
- 2) No debe hablarse de altura respecto a la Tierra sino en cierta medida es preciso hablar más bien de distancia.

Los Estados tienen la soberanía sobre el espacio aéreo encima de su territorio; es un principio admitido por todas las naciones razonables, pero esta soberanía no podría extenderse al espacio supra-atmosférico.

¹⁴² Raijnen, G.C.M. op. cit., p. 119.

La soberanía puede encontrar una base material de aplicación sobre el espacio aéreo que puede ser definido, allí en donde se encuentra aire. El aire sería entonces el elemento que nos permitiera delinear la zona de ejercicio. A medida que nos alejamos de la Tierra el interés de los Estados particulares debe disminuir mientras que el interés de la comunidad de naciones aumenta.

De lo anterior se desprende que el espacio interplanetario no puede ser *res nullius*, porque no puede convertirse en *res privatae* de un individuo o de una asociación, ni *res publicae* de un Estado. Es un *res communis omnium* porque es utilizable, es facultad natural de los hombres para atender las necesidades de la vida contra las cuales ni un derecho se puede invocar.

Es deber de los Estados cooperar para formar una organización en que tomen parte todos los pueblos de la Tierra ya que es una cosa que afecta a todos, que se encargue de proteger a todos los Estados garantizando el uso exclusivamente pacífico del espacio interplanetario y unidos todos en contra del que trate de romper esta línea de conducta con respecto al espacio interplanetario. Para este fin todas las naves interplanetarias deberán ser anotadas en un registro universal ostentando la bandera de la nacionalidad terrestre.

Ahora, el concepto *res communis*, vigente en el espacio exterior, no significa, pues, que el espacio exterior se encuentre sujeto simultáneamente a la jurisdicción o competencia de todos y cada uno de los Estados que realizan acciones de exploración y utilización pacífica, sino que los países individuales ejercen sobre él solamente la jurisdicción individual aplicable a sus actividades nacionales, incluyendo las que realizan personas y naves de su nacionalidad. Por lo que cualquier acción en su contra debe considerarse una injerencia en sus asuntos.

El vínculo jurídico para establecer la jurisdicción de personas y objetos a bordo está dado por el acto de registro. Por consi-

guiente, la jurisdicción aplicable dentro o fuera de una nave en el espacio exterior no puede ser otra que la del Estado de registro, el cual la mantendrá sin alteración alguna mientras tales objetos o personas no pasen o se encuentren de algún modo dentro de la zona de jurisdicción de un tercer país, a no ser que, en virtud de un acuerdo, gocen de inmunidad, como es el caso de los agentes diplomáticos con respecto a la jurisdicción territorial de la nación receptora.

En cuanto a la responsabilidad, está claro que el Estado de registro tiene no sólo autoridad de soberanía, pero también es responsable de las actividades de sus nacionales en el espacio exterior.

Mas pese a la norma de inmunidad, cada Estado puede ejercitar el derecho de autodefensa contra vehículos extranjeros e instalaciones en el espacio cósmico. Consecuentemente, la inmunidad de la nave espacial y estaciones espaciales no prejuzga la intervención en autodefensa, en el espacio exterior y en los cuerpos celestes, si ve amenazada su integridad territorial y soberanía aérea.

Otra limitación se encuentra dada por el hecho de que las naves de un tercer Estado, antes de entrar al espacio exterior, deben solicitar previamente el permiso del país cuyo espacio aéreo tiene que atravesar en su trayectoria al espacio cósmico. La concesión del permiso para el tránsito de naves extranjeras sobre el espacio aéreo es materia privativa del estado subyacente, de modo que la nave espacial extranjera que se encuentre en situación de atravesar espacio aéreo extranjero con rumbo al espacio exterior estará sujeta, para efectos de ese permiso de tránsito, a la jurisdicción territorial del Estado sobrevolado.

Finalmente, se debe tener especial cuidado respecto de la posibilidad de que ciertas naciones lleguen a pactar entre sí acuerdos exclusivistas, con el objeto de obtener ventajas discriminatorias en desmedro del régimen jurídico *res communis* aplicable al es-

pacio exterior. Es aquí donde el principio de no intervención ha de adquirir una dimensión universal, y ya no "particular" de los Estados.

2. El derecho de la paz en el espacio

2.1. Utilización pacífica y demilitarización del espacio exterior

Luego del justificado entusiasmo que siguió al lanzamiento del Spútnik soviético en 1957, la preocupación más inmediata fue el uso que el hombre haría de este nuevo ámbito de su dominio. Haciéndose eco de esta preocupación, el 12 de diciembre del año siguiente las Naciones Unidas adoptaron una resolución mediante la cual reconocieron expresamente el interés común de la humanidad en el espacio exterior y la necesidad de que éste sea utilizado solamente para fines pacíficos.

Cuando se afirma que en el espacio exterior rige el principio de utilización pacífica, no significa que dicho espacio ha sido completamente desmilitarizado. En efecto, con excepción de la prohibición de emplazar armas de destrucción masiva en órbita terrestre, el Tratado del Espacio de 1967 no contiene normas relativas al control de la carrera armamentista en el espacio exterior.

Con justificada razón, muchos juristas critican el deliberado trasvase al espacio exterior de normas del Derecho marítimo y aeronáutico que toleran actividades de carácter militar en el medio aéreo y marino.

De igual modo, las naciones no alineadas han atacado severamente la desmilitarización parcial del espacio exterior y han propugnado que el espacio ultraterrestre en absoluto tenga el mismo régimen pactado entre las dos grandes potencias espaciales, a fin de garantizarse recíprocamente la máxima protección jurídica a la integridad y seguridad de los objetos lanzados por éstas al espa-

cio exterior.

En opinión del jurista soviético Chejarin, la desmilitarización completa del espacio exterior debería conseguirse al menos en dos etapas: (1) acuerdo entre los Estados de no colocar en órbita alrededor de la Tierra, la Luna y otros cuerpos celestes ningún objeto militar, y (2) acuerdo de no usar el espacio exterior para maniobras militares o para la prueba de ningún arma (incluidos misiles e instrumentos de combate aéreo y espacial). Es más, si los países acordaran destruir todos los misiles de combate y establecer un sistema de control internacional para el lanzamiento de cohetes e instrumentos espaciales exclusivamente para fines pacíficos, "se garantizaría no sólo la desmilitarización completa del espacio exterior, sino también su neutralización".¹⁴³

El régimen jurídico para la desmilitarización parcial del espacio exterior y los cuerpos celestes se encuentra establecido en el Tratado de 1967. De conformidad con el Artículo IV, esta desmilitarización comprende solamente la exclusión de ciertas normas:

Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, ... y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.

Como se observa, tal disposición no contiene prohibición alguna contra el uso de naves espaciales en órbita terrestre que se encuentren provistas de capacidad bélico-militar (funciones de reconocimiento, equipos antimisiles, instrumentos para comunicaciones militares, etc.).

Por otra parte, los misiles balísticos intercontinentales que no describen un vuelo orbital completo pero que, sin embargo, utilizan el espacio ^{ex}terrestre, no estarían prohibidos, de conformidad con el primer párrafo del citado Artículo IV.

¹⁴³ Chejarin, E. op. cit., pp. 82-84.

Por estas razones, la denominada desmilitarización del espacio exterior debe tomarse con series reservas. No sólo se trata de una desmilitarización parcial, sino que el Tratado de 1967, al haber dejado deliberadamente abiertas las puertas para la utilización de misiles balísticos intercontinentales y toda la gama de armas de destrucción no masiva, ha establecido prácticamente un régimen jurídico dentro del cual la utilización militar del espacio exterior mediante el empleo de estas armas semiconvencionales es una actividad permitida.

En lo que concierne a la Luna y a otros cuerpos celestes, el Tratado de 1967 establece una forma bastante imprecisa de desmilitarización. Al respecto, el párrafo 2 del Artículo IV dice:

La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier otro equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos.

Hay que notar que aunque en la primera parte de este Artículo declara que "la Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán con fines pacíficos...", más adelante excluye expresamente a la Luna de la prohibición general de establecer en los cuerpos celestes "bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares",

Existen argumentos para neutralizar cualquier interpretación jurídica tendiente a derivar de estos vacíos legales consecuencias

prácticas en favor de la militarización lunar.

En efecto, la primera parte del párrafo 2 del Artículo IV contiene una clara disposición general a la Luna, como a los demás cuerpos celestes. Tal declaración es suficiente para eliminar dudas acerca de que la Luna puede ser utilizada para propósitos "agresivos" o "no pacíficos". Además, la expresión genérica "y otros cuerpos celestes" que se utiliza a lo largo de todo el Tratado y también, por cierto, en el texto del Artículo IV, incluye la Luna. Si por algún propósito ésta no hubiere sido considerada un cuerpo celeste, la expresión utilizada hubiera sido "la Luna y los cuerpos celestes". Mas, el empleo de la palabra "demás" u "otros" señala inequívocamente que la Luna es considerada también por el Tratado -como no podría ser de otra manera- un cuerpo celeste.

Por lo demás, si se hubiera querido excluir expresamente a la Luna de los efectos jurídicos del Artículo IV, el lenguaje empleado hubiera indicado textualmente tal intención.

Lach señala, con mucha razón, que tendría poco sentido permitir la instalación de armas de destrucción masiva en la Luna y prohibirla en los otros cuerpos celestes, cuando el acceso humano a estos últimos se pierde "en el más distante futuro".¹⁴⁴

Se ha discutido también extensamente el tema relativo al ejercicio de los derechos de legítima defensa, en relación con el régimen de utilización pacífica del espacio establecido en el Artículo IV del Tratado de 1967. Algunos autores, como Chajarín, Marchán, Lach y Llanas Torres, opinan que la desmilitarización total y completa del espacio incluye la prohibición de colocar armas en esa región ultra-atmósfera, aun en caso de legítima defensa. Señalan que si se permitiera el ejercicio de acciones preventivas de carácter defensivo, el espacio podría convertirse en un verdadero arsenal, contrariando no solamente el principio de utilización pacífica del espacio sino también el régimen res communis que se le aplica.

¹⁴⁴ Lach, Manfred. op. cit., p. 126.

El centro de la controversia radica aquí en la correcta interpretación del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que consagra el derecho de legítima defensa; máxime cuando el propio Tratado del Espacio establece en su Artículo II que el derecho internacional, incluida la Carta, se aplica al espacio ultraterrestre. Esto quiere decir que los países no han renunciado al derecho de legítima defensa en el espacio exterior y que, además, el ejercicio de ese derecho es el mismo que se encuentra consagrado en los principios generales del Derecho internacional y el Artículo 51 de la Carta, que establece que "ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inminente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado ...".

La Carta de las Naciones Unidas no especifica, pues, el lugar donde un Estado puede defenderse legítimamente del ataque armado de otra u otras naciones. Y como el Tratado de 1967 señala explícitamente que la Carta se aplica en el espacio exterior, es dable concluir que los países pueden ejercer legítimamente el derecho de defensa en el espacio ultraterrestre.

Muchas de las actividades que realizan los nuevos ingenios espaciales pueden servir tanto para fines pacíficos como militares. Tal es el caso de las actividades de observación de satélites o estaciones espaciales, pues lo que puede ser un momento de labor pacífica de exploración puede convertirse también en una actividad de reconocimiento o espionaje militar y ser considerada por un tercer Estado como acto de agresión.

Chejarin se pronuncia categóricamente contra una interpretación demasiado amplia del Artículo 51, que pretenda legitimar acciones preventivas como medio de autodefensa. Estas sólo pueden emplearse lícitamente en caso de un ataque armado. Señala, además, que el principio de no agresión prohíbe también la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales. ¹⁴⁵

Marchán opina que la amenaza o el uso de la fuerza contra una

¹⁴⁵ Chejarin, E. op. cit., p. 91.

nave espacial extranjera en el espacio cósmico o contra una estación espacial en un cuerpo celeste constituiría una violación de la independencia política del Estado de registro o bandera del ingenio espacial.¹⁴⁶

Ambos criterios refuerzan la necesidad de que los países conduzcan sus actividades cósmicas con total apego a los principios de utilización pacífica del espacio. De otra manera, las confrontaciones y conflictos que se originen en el espacio podrían proyectar sobre el escenario terrestre nuevos focos de tensión. En este sentido, la extensión del derecho de legítima defensa al espacio cósmico impone, como lógica contrapartida, una mayor responsabilidad para los Estados. Estos deben adoptar todas las medidas necesarias a fin de regular las actividades espaciales de carácter pacífico, incluyendo la concentración de un instrumento para la solución pacífica de controversias.

También es necesario establecer normas claras y precisas para evitar interpretaciones controvertidas sobre conceptos jurídicos que son todavía materia de discusión en el Derecho Internacional. Por ejemplo, ¿se refiere el Artículo 51 de la Carta de la ONU al derecho de los Estados a adoptar medidas preventivas contra un ataque armado, o es su intención legitimar el recurso de legítima defensa solamente en el caso de un ataque armado real e inminente?

Llanes Torres opina que la Carta "establece claramente que debe haber un ataque armado antes de que pueda recurrirse el derecho de autodefensa individual o colectiva; derecho que sólo puede ejercitarse hasta que el Consejo de Seguridad actúe".¹⁴⁷

Sorensen también considera que "la Carta limita el derecho de autodefensa armada a los casos de un ataque armado, en la medida en que se distinga de un ataque anticipatorio o de varias formas de conducta inamistosa cercanas a un ataque armado".¹⁴⁸

Otro dilema es el establecimiento de un régimen de permisibili-

¹⁴⁶ Marchán, Jaime. op. cit., p. 247.

¹⁴⁷ Llanes Torres, Oscar B. op. cit., p. 98.

¹⁴⁸ Sorensen, Max. op. cit., p. 102.

dad para el desarrollo indiscriminado de actividades de reconocimiento, aun sobre el territorio de otros Estados. Aquí es elemental una distinción: si bien las actividades de reconocimiento sobre el territorio de otro Estado pueden no configurar en sí mismas un acto de agresión que justifique el ejercicio del derecho de legítima defensa armada, tales actividades, cuando se realizan sin el consentimiento expreso del Estado subyacente, son violatorias de la soberanía del Estado observado, en contravención del principio de no intervención. Peor aún, el hecho de que estén todavía definidas las fronteras entre espacio aéreo nacional y espacio exterior, convierte a tales actividades de reconocimiento en operaciones de facto.

Solamente la observancia, por parte de todos los Estados, de un régimen auténtico de utilización pacífica del espacio ultraterrestre puede eliminar el peligro, cada vez mayor, de que el espacio se convierta en un nuevo teatro de guerra. Una guerra, por lo demás, que no limitaría sus devastadores efectos al territorio de las naciones involucradas, sino que invadiría un ámbito que, por definición jurídica, pertenece *res communis* a toda la humanidad.

2.2. Utilización privada y comercial del espacio

Los usos militares del espacio son sólo una faceta del complejo problema que plantea el concepto general de utilización del espacio exterior. La cuestión de si su uso comprende, además de las actividades de exploración y explotación de los Estados y organizaciones internacionales, las realizadas por el sector privado, fue objeto de temprana discusión al negociarse el Tratado de 1957. Las naciones socialistas sugirieron el establecimiento de un monopolio estatal, pero no fue aceptado por la mayoría de los países, aunque tampoco el Tratado incorporó cláusulas precisas al respecto. El asunto quedó, pues, sujeto a diversas interpretaciones.

Hasta hace poco realmente sólo la participación indirecta era posible, pues dado el alto costo de los proyectos espaciales, las naciones desarrollaban actividades de exploración del espacio mediante la contratación, en la mayoría de los casos, de servicios de empresas privadas. Sin embargo, ahora en que las más simples actividades de exploración espacial se han convertido en campos de estímulo y elevado rendimiento económico, la participación directa de la empresa privada está adquiriendo creciente importancia, sin perjuicio de las actividades que, con los mismos propósitos, continuarán efectuando los países por sí mismos.

Los Artículos VI y IX del Tratado de 1967 contienen algunas normas sobre actividades privadas en el espacio. Así, el VI dispone que "Las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán ser autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado Parte en el Tratado". El Artículo IX, por su parte, establece el mecanismo de consulta, el es que "un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por él o por sus nacionales, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de otros Estados Partes en el Tratado en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ...".

Otras obligaciones de los Estados respecto a actividades privadas se encuentran incorporadas en el Convenio sobre Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. Según su Artículo II, el "Estado de lanzamiento" -esto es, el Estado que realiza dicho lanzamiento o desde cuyo territorio se efectúa- debe informar del particular al Secretario General de la ONU, para efectos del correspondiente registro. Es decir, el lanzamiento de objetos de empresas privadas al espacio está sujeto a la notificación por parte del Estado desde cuyo territorio tal lanzamiento se realiza.

De esta participación privada en actividades espaciales se desprende lo siguiente:

a) El espacio exterior, incluidas todas las áreas de los cuerpos celestes, puede ser utilizado por la empresa privada. El espacio exterior, sin embargo, no es susceptible de apropiación nacional por reivindicaciones de uso; y

b) Las actividades de empresas privadas están reguladas por los respectivos Estados, pues sobre éstos recae la responsabilidad internacional por las actividades que realizan sus nacionales en el espacio exterior. Esta responsabilidad es paralela a la obligación de las naciones de registrar todo objeto lanzado al espacio desde su territorio.

Por otro lado, un tema aparte es dilucidar si la admisibilidad del uso comercial del espacio se encuentra o no en contradicción con el Artículo I del Tratado de 1967, que establece que "la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países...".

Según Francoz Rigalt, el Tratado sólo permite la utilización comercial del espacio exterior si es que se garantiza un reparto de utilidades para toda la humanidad.¹⁴⁹ Sin embargo, la existencia de la empresa mixta norteamericana COMSAT provocó un sistema de monopolio en la explotación de las actividades espaciales, que va cediendo lugar a una participación más activa y directa de la empresa privada.

Hoy, por ejemplo, el invento del transbordador espacial, y sus posibilidades de transportación espacial a bajo costo, ha despertado ya el interés de la empresa privada para la adquisición, administración y operación de dicho sistema. Lo que demuestra la tendencia hacia una creciente participación empresarial privada de las actividades espaciales, con indudables efectos sobre el concepto de utilización pacífica comercial del espacio exterior.

¹⁴⁹ Francoz Rigalt, Antonio. op. cit., pp. 187-191.

La empresa privada, por su parte, no ha buscado la eliminación total e indiscriminada del sistema monopólico que protege las actividades nacionales de explotación espacial. Más bien, es un hecho reconocido que el éxito comercial que han logrado en este campo se ha debido, en buena parte, a la protección de un monopolio basado en tratados con Estados.

En efecto, las principales empresas privadas de las potencias espaciales han entrado a participar en la exploración internacional de servicios, sin haber abandonado, sino por el contrario, acrecentado, la protección del Estado nacional de la empresa. Así, de un sistema de monopolio convencional doméstico, se ha pasado a esquemas contractuales e institucionales de carácter internacional, donde las empresas tienen, gracias al apoyo político de sus Estados, una enorme capacidad decisoria.

En INTELSAT, por ejemplo, se dan claramente dos niveles de participación: (1) política, donde los países intervienen como partes contratantes de los instrumentos constitutivos de la organización; y (2) económica, en la cual los mismos Estados están representados por las empresas de telecomunicaciones desiguales por cada parte, como signatarios, y en donde el poder de decisión de cada uno se basa en su participación accionaria.¹⁵⁰

Asimismo, dentro del concepto de utilización pacífica del espacio exterior se encuentra el de la participación de las empresas privadas, de conformidad con el régimen jurídico que regula las actividades del Estado y sus nacionales en el espacio exterior.

No se excluyen de estas actividades las de índole comercial -implícitas en el término de "utilización"-, pero debe quedar claro que la realización de dichas actividades se encuentra sujeta, en letra y espíritu, a las disposiciones del Tratado y, particularmente, a las siguientes:

- a) Utilización pacífica (Arts. III y IX);
- b) Utilización en beneficio y en interés de todos los países (Art. I);

¹⁵⁰ Reijnen, G.C.M. op. cit., p. 135.

c) Utilización de conformidad con las disposiciones del Tratado y con el Derecho internacional (Arts. III y VI); y

d) Utilización autorizada y fiscalizada por el Estado pertinente (Art. VI).

Es evidente que la utilización comercial del espacio, para cumplir con el requisito de realizarse en "provecho y en interés de todos los países", tiene que efectuarse dentro de un régimen jurídico-económico previamente concebido por los Estados de la comunidad internacional. Aquí debería aplicarse, por analogía, un régimen parecido al de Derecho del mar para la administración del "patrimonio común de la humanidad", donde la autoridad internacional es el organismo competente para administrar y fiscalizar la explotación y utilización de las zonas internacionales.

Aunque las analogías con el Derecho marítimo, dada la diferente naturaleza física de los ámbitos marítimo y espacial, deben tomarse con mucha reserva, algunas de éstas son indicativas de pautas válidas para el derecho espacial. Las zonas situadas fuera del espacio aéreo, por ejemplo, son realmente sitios más allá de la jurisdicción nacional, toda vez que por propia definición jurídica del Tratado (Artículo II), tales zonas no son susceptibles de apropiación nacional.

Si no se regulan adecuadamente las actividades comerciales en el espacio exterior, cuyo régimen es *res communis omnium*, las posibilidades de caos y conflicto son enormes. Haciendo uso otra vez de analogías tomadas del Derecho marítimo, el espacio ultraterrestre se encuentra, en la práctica, en una situación semejante a la del alta mar antes de que tomara cuerpo la Convención sobre el Derecho del Mar; esto es, una zona de amplias libertades en ventaja exclusiva de las grandes potencias marítimas.

Para corregir los excesos de dicho régimen de libertad y crear un "status" en provecho de la comunidad internacional, el Derecho marítimo contemporáneo creó la doctrina del "patrimonio común de

la humanidad". En derecho espacial se ve la necesidad de constituir un marco de similares características. Más todavía cuando el acceso efectivo de los países en desarrollo al espacio exterior y a sus beneficios es aún, para la gran mayoría de ellos, una posibilidad de muy remota realización.

Claro, hay que reconocer que el cosmos pasa cada vez más de la esfera científica a la esfera práctica, relacionada con la solución de importantes problemas. Esto amplía la demanda de servicios: un país necesita poner en órbita un satélite de comunicaciones, otro quisiera obtener imágenes de su territorio, otro más proyecta organizar en órbita la fabricación de elementos electrónicos o medicamentos.

Hace tres años, para coordinar los trabajos en el cosmos, la Unión Soviética creó una organización especial, el Glavkosmos, que ofrece servicios de transporte en toda la gama aerocósmica de cargas y órbitas que se conoce y utiliza en el mundo. En particular, los clientes extranjeros pueden alquilar siete clases de cohetes-potadores soviéticos, empezando por los más ligeros, capaces de poner en órbita cargas de 500 kilogramos, hasta pesados, tales como Protón, que elevan más de veinte toneladas a órbitas bajas y más de dos toneladas a órbitas geostacionarias.¹⁵¹

La URSS ofrece la posibilidad de alquilar satélites de comunicación Horizont, así como algunos canales o grupos de canales de estos satélites. En lo tocante a los precios, la parte soviética trata de que sean convenientes para los socios comerciales. Así, la satelización de un kilogramo de carga útil viene a costar 10-15 mil dólares; el satélite Horizont, si se le suma la puesta en órbita fija, vale 35-40 millones de dólares.¹⁵²

La fotografía relacionada con la naturaleza es una de las esferas del cosmos comercial que se desarrolla con más rapidez. A la fecha, en el mundo existen varios sistemas cósmicos capaces de fotografiar distintos sectores del planeta con un grado determinado

151 Gorbachov, Mijaíl. Por un Mundo sin Armas Nucleares. p. 62.

152 *Ibidem*, p. 69.

de "detallización". En particular, el sistema norteamericano Land sat proporciona imágenes en que se ven detalles de poco más de 30 metros; el satélite indio IRS permite distinguir objetos en los límites de 36-70 metros; el sistema francés Spot distingue objetos del tamaño de 10 metros.¹⁵³

A su vez, los aparatos soviéticos proporcionan imágenes en las que se pueden distinguir detalles de 5 metros. Una fotografía cósmica soviética viene a costar 500 dólares y más, lo que depende del carácter de la misma y los métodos que se utilizarán para revelarla. El cliente, sea una organización estatal o firma privada, adquiere el derecho a utilizar la fotografía sin alguna clase de limitaciones: la imagen puede reproducirse y ser vendida a otros clientes.

Hacia el año 2000, la capacidad del mercado cósmico de servicios ascenderá, según cálculos, a dos mil millones de dólares. Hu bo un tiempo en que los Estados Unidos mantenían el monopolio en este ámbito. Con sus cohetes y naves espaciales recuperables Shut tie ponían en órbita satélites de otros países, vendían aparatos cósmicos y los elementos correspondientes. El control absoluto del mercado permitía al gobierno estadounidense dictar sus condiciones a otras naciones.

Hoy la situación es otra: el monopolio sobre los cohetes portadores ha desaparecido, pues en el mercado mundial han aparecido no sólo los cohetes soviéticos, sino cohetes-portadores de la Agencia Espacial Europea y de China. No distan mucho de crear potentes máquinas espaciales el Japón y la India.

En estas condiciones es muy importante que las relaciones entre los socios comerciales se basen en la igualdad de derechos, sin ninguna clase de discriminación condicionada por consideraciones políticas o de otra índole. Porque si bien es cierto que el espacio cósmico pertenece a todos, también es verdad que aún impera la disparidad tecnológica espacial entre los países en la Tierra.

¹⁵³ Idem, p. 73.

De aquí que sea menester impedir que el desarrollo espacial de unos cuantos se ejercite como factor de injerencia y en detrimento de los demás, o de alguno en particular, contrariando los principios del Derecho internacional, sobre todo el de no intervención, tan de moda hoy en nuestros días por la amplia gama de sus violaciones.

2.3. El militarismo espacial y los países en desarrollo

Ahora, cuando el mundo le preocupan cada vez más los febriles preparativos norteamericanos para llevar a la práctica la denominada "Iniciativa de Defensa Estratégica" (IDE) de inspiración reaganista, o sea la "guerra de las galaxias", se ha puesto de relieve un aspecto propagandístico que los adeptos de la militarización del espacio escentúan, destinado principalmente a las naciones en vías de desarrollo.

Se pretende convencerlos de que los preparativos para dichas guerras no afectan en absoluto sus intereses. Esos países, dicen, no forman parte de la OTAN ni del Pacto de Varsovia. Por lo tanto, todos los problemas derivados de tales preparativos son motivo de inquietud para las grandes potencias que poseen armas nucleares; así que los demás pueden contemplar pasivos cómo evolucionan las relaciones entre la URSS y los EU frente a la penetración de la carrera armamentista en el cosmos.

Sin embargo, es incuestionable que la preparación de la "guerra de las galaxias" afecta los intereses vitales de los países en desarrollo y, en primer lugar, los de América Latina.

En la carrera armamentista que ha trazado el Pentágono, enfoca sus sólo un aspecto de la nueva espiral: el económico. La realización de la IDE tendrá como resultado inminente la escalada militarista en todos los derroteros y hará inevitable que la presión de la ya insostenible deuda externa sea mayor todavía. Tal carrera

de armas se paga en gran medida a expensas de los países en desarrollo; incluso el actual nivel de los armamentos estadounidenses se deba en gran parte a los inequitativos términos de intercambio comercial con los latinoamericanos, a los altos intereses crediticios y barreras aduanales, a las maquinaciones monetarias y a la descontrolada exportación de las utilidades.

El trasfondo netamente financiero de este proceso no salta a la vista en el primer instante, pero es posible visualizarlo. En 1950, el presupuesto del Ministerio de Defensa de los EU ascendía a 138, 000 millones de dólares. Ahora, según el proyecto de presupuesto federal aprobado para 1990, alcanza 302,500 millones.¹⁵⁴ Es una carga que presiona duramente el presupuesto del Estado norteamericano, cuya parte de gastos orientada a fines no productivos empieza a superar holgadamente los ingresos.

El déficit presente se cubre incorporando nuevos caudales a la banca norteamericana, cuyas cuentas poseen cada vez menos recursos, al establecer cada vez más altas tasas de interés. Recordemos también que la "fuga de capitales" provocada, por las medidas monetarias y financieras de la administración estadounidense, no hace sino agravar aún más la ya penosa situación económica de los países latinoamericanos.

Al reconocer este hecho, durante su mensaje navideño de 1988 Ronald Reagan afirmó que si bien los bancos norteamericanos recibían caudales adicionales de miles de millones de dólares, debido al aumento de las tasas crediticias, a la vez, los EU ampliaban por un monto mucho mayor sus importaciones de las naciones deudoras, lo que, presuntamente, compensaba el daño producido.¹⁵⁵

Pero Reagan olvidó decir que los deudores latinoamericanos gastan entre un 30 y 50% de sus ganancias por exportaciones en pagar los intereses de la deuda externa. Y eso, cuando sólo el 1% del aumento de la tasa de interés hace crecer el endeudamiento externo de la región, de unos 2,500 millones a 3,000 millones de dólares.

¹⁵⁴ Secretaría de Relaciones Exteriores. Crónica Presidencial de Diciembre. Archivo Histórico Diplomático, México, 1989, p.32.

¹⁵⁵ Sanders, Bill. op. cit., p. 29.

Si alguien aún cree que la administración estadounidense, al impulsar los preparativos para la "guerra de las galaxias", piensa disponer sólo de sus propios recursos, podríamos recordar una declaración de George Bush. Una de las metas apremiantes que se plantea entre nosotros, dijo, es el desarrollo de la estable y eficiente capacidad de incorporar los recursos foráneos al potencial de movilización de Norteamérica con el fin de satisfacer las demandas de sus fuerzas armadas. ¹⁵⁶

Es significativo que mientras América Latina está buscando cómo salir del endeudamiento, se le sugiere que la deuda externa podría cubrirse con recursos "reales", es decir, cediendo Latinoamérica el derecho a explotar las riquezas naturales de los pueblos. En particular se les exige asegurar una cuota de participación en las empresas nacionales para ponerlas definitivamente bajo su control.

A partir de lo antes expuesto, cada observador objetivo no puede negar que esta nueva línea de la agresiva política de EU encarnada en la IDE, se contrapona a los anhelos de las naciones latinoamericanas, a sus intereses nacionales, y agrava aún más la situación internacional.

Notemos que la única solución razonable de la situación presente es un acuerdo entre las fuerzas opuestas, sobre el cese inmediato de la carrera armamentista -sobre todo la nuclear- en la Tierra y sobre la prevención de la misma en el cosmos.

El uso de la fuerza en el cosmos y desde el cosmos hacia la Tierra, así como desde la Tierra hacia los blancos espaciales debe proscribirse para siempre, porque constituyen una amenaza latente contra la integridad territorial y el principio de no intervención.

Mas los círculos gobernantes de los EU, generosos para con los fabricantes de la muerte, se niegan rotundamente a atender la voz de la razón y a asignar tan sólo un 12% de los gastos bélicos, como lo propusiera Fidel Castro, al pago de la deuda. Esto bastaría

¹⁵⁶ Secretario de Relaciones Exteriores. Crónica Presidencial de Enero. p. 24.

para abonar el endeudamiento externo de todos los países en desarrollo.

Exhortando a reducir la demencial inversión de recursos en la carrera armamentista, Castro expresó que es injusto pagar por el cacao, el té, el café, el maní, los cocos, la fibra, que se recojen hoja a hoja, grano a grano, por los minerales y otras materias primas, unos precios miserables, en aras de la construcción de portaviones, acorazados, cohetes estratégicos, submarinos nucleares, y a la vez invertir recursos en la "guerra de las galaxias". Estos recursos deben utilizarse para combatir el hambre aquí en la Tierra, aserveró.¹⁵⁷

No se trata solamente de que la IDE mañana pueda ser sinónimo de muerte de toda la civilización, en sí, el programa de "guerra de las galaxias" ha comenzado a traer, además, otras muchas secuelas más que pesimistas, sobre todo para los países en vías de desarrollo.

Aún en proceso de creación la IDE ya mina seriamente la seguridad nacional y soberanía de las naciones de Asia, Africa y América Latina, en cuyo territorio se ubican multitud de plantas de rastreo y otras instalaciones relacionadas con el cosmos.

En las nuevas condiciones prácticamente toda planta de rastreo dejará de ser una institución científica normal para convertirse en componente potencial de la infraestructura en la estrategia de la IDE. Sin hablar ya de los coamódromos, como el que la NASA proyecta construir en la Isla de Pascua, en el pacífico chileno, se verá, pues, afectada en grado considerable la política exterior de uno u otro Estado, de mantener esta neutralidad o participar en el movimiento de los No Alineados.

Sería lógico esperar, además, que los EU aprovechan la oportunidad de vincular a la estrategia de la "guerra de las galaxias" las más de 500 bases militares del Pentágono distribuidas en 32 países, al igual que otra gran cantidad de bases extranjeras donde

157 Gorbachov, Mijaíl. Perestroika. p. 117.

mandan y disponen los militares norteamericanos.¹⁵⁸

Hay otro aspecto de importancia, relacionado con la IDE. Cualquier tipo de participación en este programa o de cooperación con el mismo significa integrarse a la estrategia nuclear global del Pentágono. De ahí se deduce lo siguiente: la existencia en esas condiciones de una unidad de rastreo o instalación similar norteamericana en territorio de otro país es incompatible con el concepto de zona desnuclearizada, si se trata de un ingenio relacionado con el cosmos. Los Estados interesados en el status de la desnuclearización, por lo visto, no podrán obviar tal circunstancia.

No se trata de un inofensivo "paraguas protector", como pretenden en Washington, y eso no es difícil de demostrar. Hace poco la entidad belga Grupo de Investigación e Información sobre la Paz (GRIP) publicó en su boletín trimestral una serie de materiales bajo un mismo título: la guerra de las galaxias, un gran embuste. André Dumoulin, uno de los autores, llama la atención sobre los planes del Pentágono de aumentar el arsenal nuclear simultáneamente con el despliegue de la IDE: desde 10,734 ojivas estratégicas en 1985 hasta unas 16,960 en 1995. Más aún, el programa comprende situar en órbitas circunferrestreras centenares de reactores atómicos como fuentes estratégicas para las armas láser. Según opina Daniel Hirsch, un experto en cuestiones de política nuclear de la Universidad de California, los mencionados reactores podrían precipitarse sobre la Tierra, produciendo, consecuentemente, grandes daños.¹⁵⁹ Y esto es cierto, pues ¿quién está asegurado contra el riesgo de que caigan en Nueva York, Londres o en la Ciudad de México?

Por cierto, el mundo conoce numerosos incidentes ocurridos con armas nucleares. En los últimos 20 años tan sólo la Marina de Guerra de los EU registró 630 propios. ¿Y cuántos no fueron registrados? ¿Cuántos tuvieron lugar en las demás armas del ejército norteamericano? ¿Y en los ejércitos de otros países?

No sería lógico, por otro lado, pasar por alto otra función de

¹⁵⁸ Ibidem, p. 121.

¹⁵⁹ Holloway, David, op. cit., p. 66.

la IDE, a saber, la punitiva con relación a las naciones en vías de desarrollo. Por ejemplo, en el rotativo norteamericano Newsweek se publicó hace poco una información acerca de que Washington con cibe la IDE como un medio que asegurará a los EU "libertad de ac- ciones unilaterales en escala global".¹⁶⁰ Se trate de un viejo sueño de los "neoglobalistas": derrocar a los regímenes molestos en los países subdesarrollados sin sufrir pérdidas en fuerza viva. Habría quien se sentiría tentado a arresar con el rayo laser, digamos, el lugar de residencia de uno u otro gobernante.

Es de pensar que ya en este momento los países de Asia, Africa y América Latina podrían hacer un mayor aporte a la seguridad nacional y universal si se opusieran al uso de sus territorios nacionales respectivos como componentes de la infraestructura de la guerra de las galaxias. La telaraña de la IDE amenaza con envolver el mundo entero y, por tanto, éste ha de oponerse a su materialización.

Es mucho lo escrito ya sobre la siniestra perspectiva que ofrece la guerra de las galaxias, cuando estaciones cósmicas de com- bate -cuyas órbitas pasarán sobre todos los continentes- destrui- rán objetivos terrestres con armas laser. Es menos conocido que la IDE está quebrantando, ya en la Tierra, la economía de los países integrados en el Tercer Mundo.

El despliegue de la IDE, según cálculos de especialistas norteamericanos, costará tres billones de dólares, y mantener "funcionando" ese sistema exigirá -según estimaciones del exministro de Defensa estadounidense R. Mc Namara- otros 200 mil millones anuales.¹⁶¹ ¿De dónde sacar tanto dinero si los EU son el país que ma- yor deuda ha contraído en el mundo?

El "tope" establecido por el Congreso para la deuda nacional ha rebasado ya los dos billones de dólares. La deuda externa de los EU alcanzó ya los 250 mil millones, y para 1990 se remontará a la

¹⁶⁰ White, Roger. op. cit., p. 23.

¹⁶¹ Beute, Jean. op. cit., p. 25.

astronómica cifra de 700 mil millones de dólares.

Considerando las dificultades financieras, la Casa Blanca procura que los Estados eurooccidentales y Japón contribuyan a costear la IOE. Pero éstos no desembolsan tan fácil. En tales circunstancias el saqueo de los países en desarrollo deberá cumplir un papel sustancial en los planes de EU.

En 1980-1985 los Estados tercermundistas perdieron más de 120 mil millones de dólares sólo por haber subido EU las tasas de interés, y no menos de 110 millones, como consecuencia de la desfavorable relación existente entre los precios de exportación e importación.¹⁶² Están obteniendo colosales beneficios las entidades financieras norteamericanas y las internacionales controladas por los EU como resultado de la asfixia que supone la deuda para los países en desarrollo. Su deuda total se ha aproximado actualmente al billón de dólares, mientras que los pagos por el servicio de la deuda constituyen unos 600 mil millones de dólares. En los últimos años los países subdesarrollados engrosaron el presupuesto de los acreedores en cerca de 580 mil millones de dólares; además, la parte leonina de esa suma corresponde a los Estados Unidos.

Aunque se orropa la IOE con "vestiduras defensivas", este programa es el catalizador de la carrera armamentista, extendida por todo el planeta. Es más, sin incrementar los armamentos en el Tercer Mundo sería sumamente difícil realizar este programa especial.

Salvo raras excepciones los países en desarrollo adquieren armas a precios carísimos. Pero hasta la propia producción de esas armas, realizada fundamentalmente por licencias extranjeras, resulta también cara. Los beneficios pasan a las grandes potencias occidentales que, según Sarkesian, se valen del tráfico de armas "para intensificar la influencia política y económica sobre los

¹⁶² *Ibidem*, p. 26.

ueuarios".¹⁶³ No es casual que EU encabece la lista de los exportadores de material bélico. Así pues, quien adquiere armamento de Washington constituye una de las fuentes de ingresos para el complejo militar industrial de los EU.

Desde el momento en que fue proclamado el programa de la Iniciativa de Defensa Estratégica, los Estados Unidos han recibido ya de varios países en desarrollo cerca de 12 mil millones de dólares que, a opinión de los expertos, se utilizarán básicamente para investigar en laboratorio la guerra de las galaxias y para las pruebas parciales de sus componentes.

Es de notar que existe relación directa entre el mencionado programa y el concepto del neoglobalismo, cuya esencia es el desprecio absoluto a las normas por todos reconocidas de las relaciones internacionales, el atentado contra la soberanía de los Estados, los designios de privar a los pueblos del derecho de organizar su modo de vida como se les antoja.

Las naciones del Tercer Mundo son cada vez más conscientes de que la IDE, que ya está en proceso de realización, constituye un grave peligro para su seguridad. Los asistentes al Seminario Internacional consagrado a la Lucha Pro-paz y Progreso, celebrado el verano de 1986 en Addis-Abeba, Etiopía, censuraron airadamente los esfuerzos realizados por la administración norteamericana, orientada a militarizar el cosmos, a involucrar en la realización del programa de la guerra de las galaxias a otros países de la OTAN.¹⁶⁴

Como señalaron la URSS y la India en la Declaración de Nueva Delhi sobre los principios de un mundo desnuclearizado y no violento, "ha llegado el momento de acciones resueltas y apremiantes. Ese momento ha llegado para todos, incluidas las naciones en vías de desarrollo".¹⁶⁵

¹⁶³ Sarkesian, Sam. "Military professionalism and civil-military relations in the West" en *International Political Science Review*, Free University, West Germany, Berlin, Vol. 2, Número 3, 1982, pp. 93-100.

¹⁶⁴ Gorbachov, Mijail. *Perestroika*. p. 133.

¹⁶⁵ Gorbachov, Mijail. *Por un Mundo sin Armas Nucleares*. p. 75.

CONCLUSIONES

1. La inestabilidad de las relaciones internacionales obliga hoy más que nunca a pronunciarse contra toda clase de intervenciones, al menos mientras el actual sistema internacional no se cambia por otro que brinde más garantías.
2. Contraviniendo las normas del Derecho internacional, la intolerancia ideológica se ha transformado actualmente en acciones directas, encaminadas a derrocar a los gobiernos que les convienen a las grandes potencias, particularmente a los Estados Unidos, a fin de cambiar el régimen sociopolítico elegido por uno u otro pueblo.
3. La libertad de elegir su propia forma de desarrollo no implica que los países se vuelvan independientes, o que necesariamente se unan a una nación ya constituida. Después de todo, la Carta de las Naciones Unidas señala que tal libertad es un derecho, pero no una obligación.
4. El establecimiento de un estatus político, social o económico diferente sólo debe depender de la resolución libre de la misma nación, porque de lo contrario estaremos en contra de la autodeterminación de los pueblos y a favor del intervencionismo.
5. Mientras el Consejo de Seguridad no esté investido de garantías para tomar medidas rápidas en caso de violación del Derecho internacional, a los Estados no les quedará otro recurso que el de

tratar, por sus propios medios, de restablecer el orden jurídico perturbado.

6. Autocalificar cualquier acto como agresión y predeterminar al culpable, anteponiendo medidas represivas como respuesta, implique usurpar funciones que corresponden exclusivamente al Consejo de Seguridad.
7. El envío de tropas soviéticas a Afganistán en diciembre de 1979 fue un error, porque si estudiamos el contexto histórico general en que esto sucedió, comprenderemos que en aquella época, que puede calificarse de confrontación, fue una especie de norma el enfocar los problemas internacionales dando preferencia a los métodos de fuerza y no a las soluciones pacíficas.
8. La inversión estadounidense a Panamá constituyó un acto de agresión porque se hizo uso de la fuerza armada contra su soberanía, integridad e independencia política. El hecho de que el Consejo de Seguridad se tarde en calificar cualquier incidente dentro de su correcta proporción, no legitime a los Estados restarle importancia a actos como los armados.
9. Las agresiones económicas o psicológicas sí se consideran como tales, porque se recurre a la amenaza y a la violencia moral para atentar contra la integridad territorial e independencia política de un Estado.
10. La utilización de la agresión económica por uno o varios Estados contra otro u otros, representa un grave peligro para la independencia política de estos últimos, porque puede desestabilizar las relaciones internacionales en oposición a los objetivos de las Naciones Unidas, sobre todo el contemplado en el párrafo 1, del artículo 2 de la Carta.

11. Se puede decir con certeza que el incumplimiento por parte del Consejo de Seguridad de su deber, puede llevar a una situación en la que uno u otro Estado, tal vez hoy representado en el Consejo mismo, mire algún día hacia las principales potencias en espera de ayuda, de la defensa conjunta contra la agresión, como ha sucedido más de una vez en el pasado, sin importar pasar por alto cualquier derecho, incluyendo al internacional.
12. Las resoluciones pacifistas de la ONU requieren invariablemente de un total apoyo del Consejo de Seguridad, así como de la colaboración de las partes en conflicto, de lo contrario la obligatoriedad del Derecho internacional dejará de tener razón de ser, al igual que la existencia de cualquier organismo, al no estar revestido de un mejor poder jurídico.
13. La denigrante baja que ha caído el Consejo de Seguridad ha hecho posible que el intervencionismo pulule por el mundo sin que las agresiones sean castigadas debidamente, lo que para el Derecho internacional implica una revisión a fondo de sus postulados so pena de seguir siendo arrollado por la parcialidad jurídica con que proceden quienes se comprometieron a mantener el orden internacional, en franca y abierta violación a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
14. La independencia de los países en las relaciones internacionales no contradice el hecho de que cada uno de ellos esté obligado a cumplir con el derecho, en virtud de que las normas que integran su orden jurídico se crean mediante el consenso de voluntades de las naciones como sujetos soberanos e iguales.
15. La igualdad jurídica de los Estados no ha implicado su igualdad fáctica, no obstante que aquélla es la piedra angular de

todo el Derecho internacional, máxime que se encuentra plasmada como el primer principio de la Carta de las Naciones Unidas.

16. La efectividad de la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, contemplada en el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de la ONU, sólo puede lograrse con el cambio de la estructura de la comunidad misma, otorgando además un real poder sancionador al Consejo de Seguridad.
17. Al haber permitido que la mediación figure como alternativa de solución para los conflictos, la misma Carta ha fomentado la violación al principio de no intervención, en virtud de que las grandes potencias ahora se atribuyen una función pacificadora que debía corresponder a la esencia misma del Consejo de Seguridad.
18. A pesar de que el Consejo puede incluso utilizar la fuerza armada, su acción, tal como está concebida en la Carta, se dirige más a la prevención y represión de un foco de tensión o conflicto que a la solución de la controversia.
19. La expansión de la actividad de las fuerzas militares de un país sobre el territorio de otras naciones constituye una brutal violación de muchos principios fundamentales del Derecho internacional, sobre todo del principio de igualdad soberana de los Estados y el de no utilización de la fuerza, sin cuya observancia es imposible el normal funcionamiento del orden jurídico internacional.
20. El fondo y esencia de los artículos 33, de la Carta de la ONU, y 23, de la OEA, radica en que son las partes en conflicto las que deben buscar alguna vía pacífica para encontrar una solu-

ción, criterio que no debe corresponder a ninguna otra nación, particularmente a las grandes potencias.

21. El párrafo 3 del artículo 2 de la Carta obliga a las partes a resolver su controversia por medios pacíficos, pero deja abierta la posibilidad de que entre las alternativas de solución se incluya el intervencionismo político de terceros Estados como forma de mediación.
22. A pesar de su importancia, la obligación de negociar de buena fe con el fin de poner término a la carrera armamentista y de reducir el nivel de armamento no es suficiente. Son necesarias normas específicas que obliguen a los Estados no sólo a detener el incremento de las armas, sino también a reducirlo, ya que en el Derecho internacional existen varios acuerdos que se refieren no al potencial militar en su conjunto sino a tipos individuales de armas.
23. La prohibición de elaborar y poseer tal o cual arma está fundamentalmente dirigida a la limitación del potencial militar de los Estados, pero persiste la posibilidad de utilizarlas, en violación de las normas establecidas por el Derecho internacional.
24. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales reside originariamente en el Consejo de Seguridad, pero al permitir que organismos regionales se ocupen de la misma cuestión está fomentando una legal excepción al principio de no intervención, en virtud de que autoriza la formación de bloques militares cuyas fuerzas armadas pueden actuar libremente en territorios de terceros países.
25. La posibilidad de que existan organismos regionales mediante

ciertos acuerdos sólo ha fomentado la posible utilización de armamentos aéreos, que lesionan y amenazan la soberanía e integridad territorial de los Estados, a pesar de que su creación esté basada en pretextos de seguridad internacional o de finalidades defensivas.

25. Los actos de agresión militar -como la intervención armada y la conducción de acciones bélicas por terceros países- representan por sí mismos graves violaciones del Derecho internacional, sobre todo de los principios de no uso de la fuerza y de la amenaza de la fuerza, y de la no intervención en los asuntos internos.
27. La presión económica sobre países endeudados constituye una grave afrenta al principio de igualdad soberana de los Estados, porque obstruye el derecho que tiene cada nación de escoger libremente y desarrollar su propio sistema económico.
28. La esencia del principio de no intervención prohíbe el uso, por un Estado, de medidas económicas con la finalidad de conseguir la subordinación de otra nación, mediante la cesión de derechos soberanos, para obtener alguna concesión de ésta.
29. Además de las negativas consecuencias económicas generales que acarrea la producción militar, su ampliación hacia los Estados emergentes es particularmente dañina porque exige importantes inversiones, lo que, a su vez, influye en el problema ocupacional, empeora la distribución sectorial de la mano de obra, aumenta la escasez de los cuadros especializados, debilita las exportaciones y eleva la dependencia en lo tecnológico.
30. La intervención económica ha implicado en nuestros días para

muchas naciones ser privadas de sus formas nacionales de existencia que, por lo general, se ven obligadas a cancelar sus programas de desarrollo por carecer de los medios financieros para llevarlas a cabo, o por transferir sus recursos al extranjero por concepto de pago de intereses de su deuda externa.

31. La fórmula "desarme para el desarrollo" ya ha rebasado el ámbito meramente teórico y entrado en el terreno de la práctica política. Aunque es obvio que el desarrollo, siendo un prolongado proceso histórico, sólo es posible en condiciones de paz, seguridad, confianza y cooperación entre los Estados.
32. La intervencionalidad del desarme y el desarrollo puede considerarse asimismo como una vía para aumentar la ayuda a los países en desarrollo, mediante el ahorro en los gastos para los armamentos por parte de los bloques militares. Los receptores de estos fondos económicos podrán ser las naciones atrasadas y los Estados en desarrollo que reducen sus armamentos y efectivos y no participan en conflictos regionales, que aplican una política pacífica consecuente.
33. En el campo jurídico, el concepto de espacio representa no sólo la proyección vertical del Estado (espacio aéreo o suprayacente), sino también los otros ámbitos de su extensión tridimensional: la superficie propiamente dicha y el subsuelo correspondiente.
34. El concepto de Derecho Internacional del espacio no es incompatible con la realización de actividades de personas individuales o corporaciones privadas, pues lo que marca el carácter internacional del nuevo derecho es su realización jurídica interestatal.

35. A partir del lanzamiento del Spútnik en 1957, el concepto de espacio aéreo ha experimentado cambios importantes en cuanto a la manera de enfocar el problema de su delimitación, para cuya solución propongo se realice de arriba (espacio exterior) hacia abajo (espacio aéreo).
36. El término espacio no significa únicamente la idea de espacio aéreo o vertical -apenas una de sus dimensiones-, sino también la noción genérica de espacio como ámbito del orden normativo interno e internacional.
37. Una de las tareas más urgentes de la época actual es reducir a sus justos términos el concepto de soberanía, a fin de evitar que su aplicación equivocada sea pretexto para justificar el carácter intervencionista de las grandes potencias.
38. Hoy día es apremiante que se reconozca que la soberanía de carácter absoluto es obsoleta dada su moderna proyección relativa, en virtud de que la soberanía de un estado está delimitada por la de los demás países en el plano horizontal, pero su dimensión vertical está restringida por el espacio mismo.
39. La delimitación entre los espacios aéreo y cósmico es la ley gravitatoria de la Tierra, que arrastra en su traslación cualquier elemento que se ubica dentro de su zona de influencia. Traspasada su órbita, ese espacio no pertenece al planeta, por lo que no puede constituir el ámbito aéreo.
40. El espacio aéreo termina a los 300 Km de altura, área donde la fuerza de gravedad de la Tierra ejerce su mayor poder de atración y en donde su escudo se opone a cualquier obstáculo que pretenda interferir en la atmósfera terrestre.

41. La atracción terrestre constituye si no la única, cuando menos una base fundamental de la soberanía completa en el espacio. Teóricamente puede decirse que la zona de influencia de la Tierra termina cuando su atracción cesa, más allá queda el dominio de los astros.
42. Se debe tener especial cuidado respecto de la posibilidad de que ciertas naciones lleguen a pactar entre sí acuerdos exclusivistas, con el objeto de obtener ventajas discriminatorias en desmedro del régimen jurídico res communis aplicable al espacio exterior. Es aquí donde el principio de no intervención ha de adquirir una dimensión universal y ya no particular de los Estados.
43. Si bien el Tratado de 1967 esté orientado a la desmilitarización parcial del espacio exterior y los cuerpos celestes, tal documento no contiene prohibición alguna contra el uso de naves espaciales en órbita terrestre que se encuentren provistas de capacidad bélico-militar.
44. De conformidad con el primer párrafo del Artículo IV, del Tratado de 1967, los misiles balísticos intercontinentales que no describen un vuelo orbital completo pero que, sin embargo, utilizan el espacio terrestre, no están prohibidos. He aquí que al haber dejado deliberadamente abiertas las puertas para su utilización, ha establecido prácticamente un régimen jurídico dentro del cual la utilización militar del espacio exterior mediante el empleo de estas armas semiconvencionales es una actividad permitida.
45. La Carta de las Naciones Unidas no especifica el lugar donde un Estado puede defenderse legítimamente del ataque armado de

otra u otras naciones, y como el Tratado de 1967 señala expresamente que la Carta se aplica en el espacio exterior, es de ble concluir que los países pueden ejercer legítimamente el de recho de defensa en el espacio ultraterrestre.

46. Es necesario que los países conduzcan sus actividades cósmicas con total apego a los principios pacíficos del espacio. De otra manera, las con fron taciones y conflictos que se originen en el espacio pueden proyectar sobre el escenario terrestre nuevos focos de tensión. En este sentido, la extensión del derecho de legítima defensa al espacio cósmico impone, como lógica con tra par tida, una mayor responsabilidad para los Estados.
47. Es evidente que la utilización comercial del esp acio, para cum plir con el requisito de realizarse en provecho y en interés de todos los países, tiene que efectuarse dentro de un régimen jurídico-económico prev ia mente acordado por los Estados de la comunidad internacional. Por lo que se sugiere un régimen par e ci do al de Derecho del mar para la ad mi n is tr a c i o n del patrimonio común de la humanidad, donde la autoridad internacional es el o rg a n i s m o competente para administrar y fiscalizar la ex pl o t a c i o n y utilización de las zonas internacionales.
48. El uso de la fuerza en el cosmos y desde éste hacia la Tierra, así como desde ella hacia los blancos espaciales, debe pro s cri b i r s e para siempre, porque constituyen una amenaza latente con tra la integridad territorial y el principio de no intervención.
49. Como resultado inminente de la carrera armamentista, la reali z a c i o n de la Iniciativa de Defensa Estratégica hace inevitable que la presión de la ya insoportable deuda externa sea mayor todavía, motivada en gran parte por los inequitativos términos de inter

cambio comercial, los altos intereses crediticios y barreras aduanales, las maquinaciones monetarias y la descontrolada exportación de utilidades.

50. Una faceta del intervencionismo económico se ve manifestada en el endeudamiento externo, que está camuflado tras la sugerencia de que los países en desarrollo cedan el derecho a explotar sus riquezas naturales y, sobre todo, cuando se les exige asegurar una cuota de participación en las empresas nacionales para ponerlas definitivamente bajo su control.

BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA

- ACCIOLO, HILDEBRANDO. Tratado de Derecho Internacional Público. Impresora Nacional, Río de Janeiro, 1945.
- ANDROPOV, YURI. Sesenta Aniversario de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. APN, Moscú, 1982.
- AROSEMENA G., DIOGENES. Historia Documental del Canal de Panamá. Universidad de Panamá, Panamá, 1962.
- ARRIOLA, ENRIQUE. "Ideas en torno a la actualidad soviética" en Mundo Socialista, Centro de Estudios sobre Países Socialistas, A.C., México, Año I, Núm. 2, enero-marzo, 1989.
- BEAUTE, JEAN. "Le President Reagan: 1er. mandat 1981-1985" en Etudes Documentaires, France, París, No. 4787, 1985/12.
- BOLCHAKOV, VLADIMIR. Terrorismo e la Americana. Progreso, Moscú, 1988.
- BOSCH GARCIA, CARLOS. Historia de las Relaciones entre México y Estados Unidos. 2ª reimpresión, Archivo Histórico Diplomático, México, 1989.
- CASTAÑEDA, JORGE. The Limits of Friendship. Abbeville Press, Co., New York, 1988.
- CRACRAFT, JAMES. The Soviet Union Today. University of Chicago, Chicago, 1988.
- CHEJARIN, E. Curso de Derecho Internacional. Progreso, Moscú, 1978.
- DE PINA, RAFAEL. Diccionario de Derecho. 11ª edición, Porrúa, México, 1984.
- DUVERGER, MAURICE. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. 6ª edición, Ariel, México, 1986.
- FABELA, ISIDRO. Intervención. ESCB, México, 1959.
- FRANCOZ RIGALT, ANTONIO. Derecho Aeroespacial. Porrúa, México, 1981.

- GARCIA ROBLES, ALFONSO. Seis Años de la Política Exterior de México, 1970-1976. Archivo Histórico Diplomático, México, 1977.
- GISCARD D'ESTAING, VALERY. East-West Relations. Council on Foreign Relation, Inc., New York, 1989.
- GOMEZ ROBLEDO, ANTONIO. Estudios Internacionales. Archivo Histórico Diplomático, México, 1988.
- GONZALEZ CASANOVA, PABLO. No intervención, Autodeterminación y Democracia en América Latina. Siglo XXI, México, 1983.
- GORBACHOV, MIJAIL. Informe Político del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética: XXVII Congreso. APN, Moscú, 1986.
- _____. Perestroika. 2ª ed., Diana, México, 1989.
- _____. Por un Mundo sin Armas Nucleares. APN, Moscú, 1987.
- HERMOSILLO AZPEITA, MA. DE LOURDES. Política Intervencionista Americana. UNAM, México, 1963.
- HOLLOWAY, DAVID. Arms Control. 2ª ed., University of Chicago, Chicago. 1988.
- HOROWITZ, IRVING. Fundamentos de Sociología Política. FCE, México, 1977.
- INSTITUTO MATIAS ROMERO DE ESTUDIOS DIPLOMATICOS. El Servicio Exterior Mexicano. Archivo Histórico Diplomático, México, 1988.
- _____. México y la Paz. Archivo Histórico Diplomático, México, 1988.
- KAPLAN, MORTON A. Y KATZENBACH, NICHOLAS DE B. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. Limusa-Wiley, México, 1965.
- LACH, MANFRED. El Derecho del Espacio Ultraterrestre. FCE, Madrid, 1977.
- LE FUR, LOUIS. Précis de Droit International Public. Dalloz, París, 1931.
- LUGOVOI, EVGUENI. La Arrogancia de la Fuerza. Agencia de Prensa Nóvosti, Moscú, 1988.
- _____. En el Cristal de la Deuda Externa. APN, Moscú, 1988.
- LLANES TORRES, OSCAR B. Derecho Internacional Público. Cárdenas Editor, México, 1984.
- MARCHAN, JAIME. Derecho Internacional del Espacio. Banco Central del Ecuador, Ecuador, 1986.

- MARCHAND STENS, LUIS. *Instituciones de Derecho Internacional*. Peruana, Lima, 1965.
- MARTINEZ, ENRIQUETA. "Cronología de la invasión a Panamá" en *El Día*, México, D.F., 4 de enero de 1990.
- MATEESCO, N. Y DE SAUSSURE, H. DE. *Legal Implications of Remote Sensing from Outer Space*. Leyden, Amsterdam, 1976.
- MIRO, RODRIGO. *Sentido y Misión de la Historia de Panamá*. Universidad de Panamá, Panamá, 1984.
- MORENO QUINTANA, LUCIO M. *Tratado de Derecho Interamericano*. Pegasus, Buenos Aires, 1975.
- NEUBERGER, GÜNTER. *La CIA en Centroamérica y el Caribe*. José Martí, La Habana, 1985.
- NIZSKI, VADIM. "En torno al foro de Moscú" en *Boletín de Información de la Embajada de la URSS*, México, diciembre, 1986.
- OPPENHEIM, L. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Bosch, Barcelona, 1961.
- OUCHAKOV, N.A. "La Formation du principe de non-intervention dans le droit international contemporain" en *Recueil des Cours*, Académie de Droit International, La Haya, tomo 141, 1974.
- PADILLA RUSH, RIGOBERTO. "Intervencionismo armado bajo pretextos anticomunistas" en *Revista Internacional*, Praga, Núm. 7, julio, 1985.
- REIJNEN, G.C.M. *Utilization of Outer Space and International Law*. Amsterdam, 1981.
- RUBINSTEIN, ALVIN. *Soviet Success Story: The Third World*. Foreign Policy Research Institute, Philadelphia, 1988.
- SANDERS, BILL. "The Reagan doctrine" en *Time International*, México, Núm. 50, December 12, 1988.
- SARKESIAN, SAM. "Military professionalism and civil-military relations in the West" en *International Political Science Review*, Free University, West Germany, vol. 2, Núm. 3, 1982.

- SCHETININ, VALENTIN. *Esencia Económica del Neocolonialismo Actual*. Progreso, Moscú, 1989.
- SEARA VAZQUEZ, MODESTO. *Derecho Internacional Público*. 11ª ed., Porrúa, México, 1986.
- _____. *Introducción al Derecho Internacional Cómico*. UNAM, 1961.
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. *Crónica Presidencial de Octubre*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1989.
- _____. *Crónica Presidencial de Noviembre*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1989.
- _____. *Crónica Presidencial de Diciembre*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1989.
- _____. *Crónica Presidencial de Enero*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1990.
- _____. *Crónica Presidencial de Marzo*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1990.
- _____. *Crónica Presidencial de Abril*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1990.
- _____. *Crónica Presidencial de Mayo*. Archivo Histórico Diplomático, México, 1990.
- SEMIONOV, V. *Los Principios de la Política Exterior de la URSS*. APN, Moscú, 1978.
- SEPULVEDA, CESAR. "Los modos de creación de normas jurídicas en el sistema interamericano de Estados" en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, Año XXII, Núm. 65, mayo-agosto de 1989.
- SMITH, FRANK. "Problemas de la actualidad internacional" en *Selecciones del Reader's Digest*, México, D.F., febrero de 1982.
- SOLER, RICAURTE. *Panamá, Historia de una Crisis*. Siglo XXI, México, 1989.
- SORENSEN, MAX. *Manual de Derecho Internacional Público*. FCE, México, 1985.

- STEELE, JONATHAN. Soviet Foreign Policy under Brezhnev and Andropov. The Royal Institute of International Affairs, London, 1980.
- TEJOMIROV, YU. "De su diario afgano" en La Mujer Soviética, Moscú, Núm. 6, junio, 1988, p.4.
- TUNKIN, G.I. El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional. UNAM, México, 1989.
- VERDROSS, ALFRED. Derecho Internacional Público. 5ª ed., Aguilar, México, 1982.
- VISSCHER, CHARLES. Théories et Réalités en Droit International Public. Paris, 1970.
- URQUHART, BRIAN. The United Nations System and The Future. Leicester University Press, London, 1987.
- WHITE, ROBERTS. "The Gorbachov jitters" en Newsweek, Washington, D. C., September 25, 1989.
- WILLIAMS, PHIL. U.S.- Soviet Relations: Beyond the Cold War? The Royal Institute of International Affairs, London, 1986.